Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

NOTARIA TRECE DE MEDELLIN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TERESA AGUILAR RODRIGUEZ REPUBLICA DE COLOMBIA

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO y JUAN CARLOS ARANGO GALARZA, mayores de edad, identificados como obran en la correspondiente firma, ante su Despacho nos permitimos manifestar por medio del presente escrito que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al DR WILL BECERRA GAMBOA identificado civil y profesionalmente con la c.c. 19 ´462.667 de Bogota y TP. 122861 del C.S.J. para que inicie y lleve hasta su culminación ACCIÓN REINVINDICATORIA O DE DOMINIO en contra de SANDRA MILENA PAEZ GRISALES, BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ, MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ e indeterminados, sobre el inmueble ubicado en la calle 147 C # 100-16 Apartamento 504, interior 2, conjunto residencial "atardeceres de suba" identificado con matricula catastral # 50N-887016 para que por medio de sentencia definitica se restituya el inmueble en mención.

Nuestro apoderado queda facultado para iniciar, tramitar, transigir, conciliar, impugnar, controvertir pruebas, aportar elementos probatorios, renunciar, reasumir, sustituir, y demás facultades inherentes de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

Angela Maria Restrepo P.
ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO
C.C. 43.066.313 Med.

JUAN CARLOS ARANGO GALARZA
c.c. 71600[illegible]

Acepto,

DR WILL BECERRA GAMBOA
C.C. 19412669
T.P. 122861

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Notaría 31 del C
República de Gon

NOTARIA TREC
DEPARTAMENTO
PRENSA NOVOM

2

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

114453

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Medellín, compareció:

JUAN CARLOS ARANGO GALARZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071600241, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3xw9qxr7u1au
16/08/2019 - 11:47:56:250

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ
Notaria trece (13) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3xw9qxr7u1au

ESPACIO
EN BLANCO

Notaría 31 del Círculo
PAULINA
Gómez Gonz
República de C

3

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

33168

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Medellín, compareció:

ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043066313, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

30081imuxj73
17/08/2019 - 10:49:51:932

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PAULINA GÓMEZ GONZÁLEZ
Notaria treinta y uno (31) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 30081imuxj73

10/3

COSTA AZUL S.A.S.
www.inmobiliariacostaazulsas.com
Asesorías jurídicas, avalúos, Venta de derechos
Litigiosos, Licitaciones y Contratos

CONTRATO DE GESTION PARA COMPRA DE DERECHOS DE CREDITO O DERECHOS LITIGIOSOS

Entre los aquí suscritos hacemos consta que celebramos **CONTRATO DE GESTION PARA LA COMPRA DE DERECHOS DE CRÉDITO O DERECHOS LITIGIOSOS**, el cual se rige por las Leyes Civil y Comercial Colombiana y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: PARTES DEL CONTRATO:
a).- CONTRATANTE:
1°.- MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 41.409.964 de Bogotá.

b).- CONTRATISTA:
Sociedad **ASESORES INMOBILIARIOS Y JURIDICOS COSTA AZUL S.A.S.**, legalmente constituida con Nit. 900.238.802-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Representada Legalmente por la señora **BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ,** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 45.524.676 expedida en Cartagena (Bol).

SEGUNDA: LEGISLACIONES APLICABLES Y DEFINICION DE TÉRMINOS LEGALES:
a).- CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO: Ley 57 de 1887 y demás normas reglamentarias vigentes.
b).- CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO: Decreto 410 de 1971 y sus normas reglamentarias vigentes.
c).- CESION DE DERECHOS DE CREDITO: "CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. Artículo 1959.- Subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887. La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento."
d).- CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS: "CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. Artículo 1969. Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente.
Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.
e).- CLÁUSULA PENAL: CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO. ART. 867.— Cuando se estipule el pago de una prestación determinada para el caso de incumplimiento, o de mora, se entenderá que las partes no pueden retractarse.
Cuando la prestación principal esté determinada o sea determinable en una suma cierta de dinero, la pena no podrá ser superior al monto de aquélla.
Cuando la prestación principal no esté determinada ni sea determinable en una suma cierta de dinero, podrá el juez reducir equitativamente la pena, si la considera manifiestamente excesiva habida cuenta del interés que tenga el acreedor en que se culpa la obligación. Lo mismo hará cuando la obligación principal se haya cumplido en parte.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, con plena autonomía administrativa, comercial y jurídica, por sus propios medios realizará todas las gestiones legales necesarias ante las ENTIDADES BANCARIAS, FEDEICOMISOS, FINANCIERAS, ADMINISTRADORAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Magda Raquel Pulido Romero
C.C. 51.801.298

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 314 - 203 - PBX: 283 0134 - 283 0160 - Fax: 243 9469
Bogotá D.C. Colombia

9

CGA
COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **El CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE,** incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Trv 1 Este No. 54 A 47 Sur de Bogotá.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Sta Marta
CGA LTDA

EL CESIONARIO,

BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ
C.C. 45.524.676

351

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No 1999-14121** que adelanta en este despacho Judicial **EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO COMO CESIONARIA LA SEÑORA BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ CONTRA JUAN CARLOS ARANGO GALARZA Y ANGELA MARIA ESTREPO PALACIO** mediante auto de fecha **nueve (09) de Agosto de dos mil diez (2.010),** se señalo la hora de las **8:30 A. M.** del **VEINTINUEVE (29)** del mes de **SEPTIEMBRE** de dos mil diez **(2.010)**, para efectos de llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado, avaluado y se describen así:

- Inmueble ubicado en CALLE 147 C 100-16 INT 2 APT 504 de ésta ciudad e identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No **50 N-00887016** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte-

Avaluados pericialmente en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 82.924.500) M/ CTE.**

Será postura admisible la cubra el **70%** del avaluó dado a los bienes, previa consignación del porcentaje legal del **40%** Los eventuales postores deberán tener de presente lo dispuesto en los Art. 34 y 35 de la Ley 1395 de 2.010. Asi mismo, se previene a los interesados que el bien se subastará en el estado materia en que se encuentra y que es su responsabilidad de ser el caso establecer ante la autoridades Nacionales y Distritales la situación Fiscal del mismo. Se fijará el aviso en la secretaría durante los diez (10) días anteriores al remate y deberá publicarse en un periódico de amplia circulación en esta ciudad, y por radiofusora local.

Se expiden copias para su publicación **Hoy tres (03) de Septiembre de 2.010**

VICENTE MUÑOZ ORTIZ
Secretario

12

COSTA AZUL S.A.S.
www.inmobiliariacostaazulsas.com
Asesorías jurídicas, avalúos, Venta de derechos
Litigiosos, Licitaciones y Contratos

valor de la separación inicial del respectiva cesión de este contrato, suma de dinero que se hará exigible, sin necesidad de requerimiento en mora, el cual renuncian expresamente las partes contratantes.

DECIMA: ARBITRAMIENTO: Si se presentaran diferencias en la interpretación de este contrato serán resueltas por el Tribunal de Arbitramiento integrado por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. Este árbitro fallar en derecho, bajo ley colombiana, de acuerdo con lo aprobado y discutido en el respectivo proceso arbitral, rigiéndose por lo dispuesto en las normas que regulan esta figura.

DECIMA PRIMERA: OTROSI. – La CONTRATANTE, **MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ** manifiesta que es su voluntad libre y espontanea, autorizar a la representante legal del CONTRATISTA para que haga efectiva la cesión de crédito aquí pactada únicamente a la adjudicación y firma de la escritura correspondiente al inmueble objeto de este contrato, por lo cual, requiere que la mencionada representante legal del CONTRATISTA lleve a su nombre el proceso hasta su terminación, sin que sea menester radicar ante el Juzgado la cesión de crédito objeto del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior la CONTRATANTE confiere especiales, amplias y suficientes facultades a la representante legal del CONTRATISTA a fin de cumplir fielmente este mandato.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: para todos los efectos legales las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:
CONTRATANTE: en la Clle 147 No. 100-16 Int 2 Apto 504
CONTRATISTA: en Av. Jiménez No. 9-43 of. 314. TEL. 2 43 94 09 – 283 01 00 DE Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Bogotá D.C. a los Doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil Diez (2010).

Se firma con el acuerdo de las partes

EL CONTRATISTA

COSTA AZUL SAS
www.inmobiliariacostaazulsas.com
NIT 900 326 342
Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 314

BEATRIZ ADIL CASTRO PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

LOS CONTRATANTES

Maria Graciela Patiño de Hernandez
MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ
C.C. No. 41.409.964 de Bogotá.

Magda Raquel Pulido Romero
CC 39.801.298

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 314 - 203 - PBX: 283 0134 - 283 0100 - Fax: 243 9409
Bogotá D.C. Colombia

13

República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AM01890

Señor Secuestre
DEMETRIO ALEXANDER GÓMEZ OSPINA
CARRERA 52A No. 2B-35 OF. 202
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1999-14121 (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT. 860000963-7 CONTRA JUAN CARLOS ARANGO GALARZA C.C. 71.600.241 Y ÁNGELA MARÍA RESTREPO PALACIO C.C. 43.066.313.

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019 proferido por este despacho, se decretó la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y en consecuencia se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo anterior, sírvase **CANCELAR** la orden de secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50N-887016** denunciado como de propiedad de los aquí demandados, el cual fue secuestrado en diligencia practicada por el Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el día 28 de octubre de 2009, y haga entrega del mismo a quien lo poseía en el momento de la diligencia.

Sírvase procede de conformidad, haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

2319-50

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

2 7 MAY 2010

CGA
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

Señor
JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 1999-14121 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA – CGA – contra JUAN CARLOS ARANGO GALARZA. C.C. 71600241, Obligación(es) No(s). 550198000007248

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de la **Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 4958 de fecha 21 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA**, identificado con la cédula número 72.042.476 de Malambo (Atlántico), ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal de la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., sociedad limitada identificada con el NIT. 900.159.108-5 y constituida mediante Escritura Pública número 5043 del 28 de junio de 2007 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, inscrita el 3 de julio de 2007 bajo el número 01141750 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO,** ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales proporcionales generados por las actuaciones desplegadas hasta la fecha, por el Doctor **ANDRES MARIO POVEDA** conocido en Autos como Apoderado Judicial dentro del proceso de la referencia, según Paz y Salvo.

15 a

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM01889

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1999-14121 (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT. 860000963-7 CONTRA JUAN CARLOS ARANGO GALARZA C.C. 71.600.241 Y ÁNGELA MARÍA RESTREPO PALACIO C.C. 43.066.313.

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019 proferido por este despacho, se decretó la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y en consecuencia se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo anterior, sírvase **CANCELAR** la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50N-887016** denunciado como de propiedad de los aquí demandados.

La medida cautelar le fue notificada mediante oficio No. 530 de fecha 17 de febrero de 2000, emanado por el Juzgado 6º Civil del Circuito de esta ciudad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.

16
10

CGA
COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **El CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE,** incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Trv 1 Este No. 54 A 47 Sur de Bogotá.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Sta Marta
CGA LTDA

EL CESIONARIO,

BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ
C.C. 45.521.676

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820631522756733 **Nro Matrícula: 50N-887016**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 03:50:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
[illegible]CHA APERTURA: 03-07-1985 RADICACIÓN: 1985-71299 CON: SIN INFORMACION DE: 29-06-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0131HNSY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 504 INTERIOR 2 LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO CON UN AREA PRIVADA DE 74.20 MTRS 2, NOTA: LOS MUROS Y BUITRON LOCALIZADOS DENTRO DEL APARTAMENTO SON ESTRUCTURALES DE PROPIEDAD COMUN POR LO TANTO NO PODRAN SER ALTERADOS O MODIFICADOS. CON UN COEFICIENTE DEL 5.08% Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 3038 DEL 29 DE MAYO DE 1985 EN LA NOTARIA 27 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

QUE ATARDECERES DE SUBA LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A CONSTRUCCIONES EDIFA LTDA. SEGUN ESCRITURA N.3336 DEL 9 DE ABRIL DE 1.984 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, REGISTRO FOLIO 050-0812172.ESTE HUBO POR COMPRA A BRICE/O B.JOSE MANUEL, BRICE/O JESUS [illegible]NANDO Y BRICE/O DE DELGADO MARTHA INES, SEGUN ESCRITURA N.3833 DEL 30 DE JUNIO DE 1.979 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON PEREZ DE CASTILLO ANA JOSEFA, SEGUN ESCRITURA N.2004 DEL 5 DE JUNIO DE 1.975 DE LA NOTARIA 3A. DE BOGOTA.A SU VEZ TODOS ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE VICTOR MANUEL BRICE/O GARZON SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9. CIVIL MUNICIPAL REGISTRADA AL LIBRO 1. N. 12445A, EN ESTA SUCESION ADQUIRIERON SOLAMENTE JESUS FERNANDO, MARTHA INES Y JOSE MANUEL BRICE/O BARRERA, VICTOR MANUEL BRICE/O GARZON ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON INES BARRERA DE BRICE/O QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO JUNTO CON ANA JOSEFA PEREZ DE CASTILLO QUIENES ADQUIRIERON POR APORTE IGUALES POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA N.1059 DEL 20 DE ABRIL DE 1.961 DE LA NOTARIA 9A. DE BOGOTA.ESTE HUBO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE CUNDINAMARCA SEGUN ESCRITURA N.3630 DEL 12 DE DICIEMBRE DE1.955 DE LA NOTARIA 3A.DE BOGOTA. Y PARTE POR COMPRA A LA SOCIEDAD DOMUS LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3336 ANTES CITADA; ESTA SOCIEDAD HUBO POR ADJUDICACION QUE LE HICIERA EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LA SOCIEDAD NIETRONICS LTDA. POR LA ESCRITURA 4145 DEL 27 DE JUNIO DE 1.980 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA CON MATRICULA AL FOLIO 050-0566858: ESTA SOCIEDAD HUBO POR COMPRA A ANA JOSEFA PEREZ DE CASTILLO POR ESCRITURA 1579 DEL 28-06 DE 1.979 DE LA NOTARIA 18 DEBOGOTA ; ESTA POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON JOSE MANUEL BRICE/O BARRERA Y OTROS POR ESCRITURA 2004 DEL 05 DE JUNIO DE1.975 DE LA NOTARIA 3A. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICTOR M.BRICE/O SEGUN SENTENCIA DEL29 DE JUNIO DE 1.969 DEL JUZGADO 9. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL CON INES BARRERA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

T[illegible] Predio: SIN INFORMACIÓN
2[illegible]L 147C 100 16 IN 2 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 146 100-16 APARTAMENTO 504 ETAPA 1 INTERIOR 2 PISO 5 SUPERLOTE 2 VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 812173

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1984 Radicación: 67996

Doc: ESCRITURA 3337 del 09-04-1984 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATARDECERES DE SUBA LTDA. **NIT# 60508781 X**

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA **NIT# 60038717**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820631522756733 **Nro Matrícula: 50N-887016**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 03:50:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-1985 Radicación: 71299

Doc: ESCRITURA 3038 del 29-05-1985 NOTARIA 27A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ATARDECERES DE SUBA LTDA. **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-06-1985 Radicación: 85=76473

Doc: ESCRITURA 2784 del 17-05-1985 NOTARIA 27A de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 3337 DE ABRIL 9 DE 1.984 NOTARIA 5A. DE BOGOTA. EN LA CANTIDAD DE.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ATARDECERES DE SUBA LTDA. X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-07-1985 Radicación: 95209

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3736 del 24-07-1985 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 58 APARTAMENTOS DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ATARDECERES DE SUBA LTDA **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1987 Radicación: 1987-63310

Doc: ESCRITURA 2583 del 22-04-1987 NOTARIA 27A. de BOGOTA VALOR ACTO: $5,117,202

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATARDECERES DE SUBA LTDA. **NIT# 60508781**

MORENO GRANADOS MANUEL ANTONIO **CC# 19088466** **X**

A: RENGIFO MARTINEZ ALICIA **CC# 41673983** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1987 Radicación: 1987-63310

Doc: ESCRITURA 2583 del 22-04-1987 NOTARIA 27A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,582,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO GRANADOS MANUEL ANTONIO CC# 19088466 X

DE: RENGIFO MARTINEZ ALICIA CC# 41673983 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA **NIT# 60038717**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-05-1987 Radicación: 1987-63311

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

19/13

Certificado generado con el Pin No: 190820631522756733 **Nro Matrícula: 50N-887016**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 03:50:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2584 del 22-04-1987 NOTARIA 27A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,074,641.4

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO GRANADOS MANUEL ANTONIO CC# 19088466

DE: RENGIFO MARTINEZ ALICIA CC# 41673983

A: ATARDECERES DE SUBA LTDA. **NIT# 60508781**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-02-1989 Radicación: 4072

Doc: ESCRITURA 11744 del 21-11-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,074,541.4

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATARDECERES DE SUBA LTDA

A: MORENO GRANADOS MANUEL A **X**

A: RENGIFO MARTINEZ ALICIA **CC# 41673983** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-01-1990 Radicación: 1990-8223

Doc: ESCRITURA 14037 del 22-12-1989 NOTARIA 27A. de BOGOTA VALOR ACTO: $109,000,000

Se cancela anotación No: 1,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 3337 09-04-84 NOTARIA 5A. DE BOGOTA Y SU AMPLIACION ESCR. 2.784 17-05-85 NOT. 27 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: ATARDECERES DE SUBA LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-09-1996 Radicación: 1996-62664

Doc: ESCRITURA 2916 del 12-09-1996 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $3,582,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA **NIT# 60038717**

A: MORENO GRANADOS MANUEL ANTONIO **CC# 19088466** **X**

A: RENGIFO MARTINEZ ALICIA **CC# 41673983** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-10-1996 Radicación: 1996-71958

Doc: ESCRITURA 1557 del 25-08-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820631522756733 **Nro Matrícula: 50N-887016**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 03:50:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO GRANADOS MANUEL ANTONIO	CC# 19088466	
DE: RENGIFO MARTINEZ ALICIA	CC# 41673983	
A: ARANGO GALARZA JUAN CARLOS	**CC# 71600241**	**X**
A: RESTREPO PALACIO ANGELA MARIA	**CC# 43066313**	**X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-10-1996 Radicación: 1996-71958

Doc: ESCRITURA 1557 del 25-08-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO GALARZA JUAN CARLOS	CC# 71600241	X
DE: RESTREPO PALACIO ANGELA MARIA	CC# 43066313	X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO		

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-10-1996 Radicación: 1996-71958

Doc: ESCRITURA 1557 del 25-08-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO GALARZA JUAN CARLOS	**CC# 71600241**	**X**
A: RESTREPO PALACIO ANGELA MARIA	**CC# 43066313**	**X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-10-1996 Radicación: 1996-71960

Doc: ESCRITURA 1868 del 09-10-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $12,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO GALARZA JUAN CARLOS	CC# 71600241	X
DE: RESTREPO PALACIO ANGELA MARIA	CC# 43066313	X
A: CARTON DE COLOMBIA S.A.	**NIT# 890300406**	

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-07-2000 Radicación: 2000-36902

Doc: OFICIO 530 del 17-02-2000 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO -MEDIDA CAUTELAR-NO SE INSCRIBE EN EL FOLIO 812173 POR CORRESPONDER A UN LOTE DE MAYOR EXTENSION-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820631522756733 **Nro Matrícula: 50N-887016**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 03:50:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ARANGO GALARZA JUAN CARLOS X

A: RESTREPO PALACIO ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-05-2003 Radicación: 2003-34786

Doc: ESCRITURA 2963 del 06-05-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA ETAPA I CONTENIDO EN LA ESCRITURA 3038 DE 29-05-1985 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. EBN CUANTO QUE SE SOMETE EN TODAS SUS PARTES A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA ETAPA I

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820631522756733 **Nro Matrícula: 50N-887016**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 03:50:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 16-04-2019 Radicación: 2019-23692

Doc: OFICIO 60264251 del 09-04-2019 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

VALOR CORREGIDO VALE. COD 2060 MCSM

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-11-1996

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 8520/96

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820631522756733 **Nro Matrícula: 50N-887016**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 03:50:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-434522 **FECHA: 20-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA CUARENTA Y SIETE

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Calle 127A No. 52-70
Boulevard Niza

TELEFONOS:
253 13 41 - 617 75 60
617 75 70 - 617 75 80
FAX: 617 77 13

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N°01557

DE FECHA : 29 DE AGOSTO DE 1.996

ACTO O CONTRATO : VENTA E HIPOTECA

OTORGANTES : MORENO GRANADOS Y/O MANUEL ANTONIO
ARANGO GALARZA Y/O JUAN CARLOS
BCH Y CARTON DE COLOMBIA S.A.

De fecha _____ de 19____

RICARDO CUBIDES TERREROS

NOTARIO

ZK 233190

NUMERO DE ESCRITURA: 1557

MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 AGO 1996

VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 1996.

CLASE DE ACTO: VENTA-HIPOTECA.---------

DE: MANUEL ANTONIO MORENO GRANADOS

Y ALICIA RENGIFO MARTINEZ.----------

A: JUAN CARLOS ARANGO GALARZA Y ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO. . . . . .

E HIPOTECA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. . . . . .

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: Apartamento 504 Interior 2

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 146 No. 100-16. . . . .

AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA. ETAPA No.1.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO:050-887016. . . . . .

CEDULA CATASTRAL No.146- 99B 1 44 . . . . . .

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 1996, ante mí, RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) del Círculo de Santafé de Bogotá, COMPARECIERON **MANUEL ANTONIO MORENO GRANADOS** y **ALICIA RENGIFO MARTINEZ**, mayores de edad, de nacionalidad colombiana domiciliados en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.088.466 y 41.673.983 expedidas en Bogotá, de estado civil él casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante escritura pública número dos mil trescientos diecinueve (2319) de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá y ella soltera, obrando en sus propios nombres y a quienes en adelante y para todos los efectos se les denominará **LOS VENDEDORES**, manifestaron:----------

PRIMERA: OBJETO: LOS VENDEDORES transfieren a **JUAN**

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

REVISADO

CARLOS ARANGO GALARZA Y AGELA MARIA RESTREPO PALACIO, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados en esta ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 71.600.241 y 43.066.313 de Medellín, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes en el texto de este contrato se denominarán inicialmente **LOS COMPRADORES**, a título de compraventa, el derecho de dominio que tienen y la posesión que ejercen sobre el siguiente inmueble: Apartamento número quinientos cuatro (504), al cual le corresponde el uso exclusivo del garaje número cincuenta y siete (57) con servidumbre, de la calle ciento cuarenta y seis (Cll. 146) número cien dieciséis (100-16), que hacen parte de la AGRUPACION DE VIVIENDA "ATARDECERES DE SUBA", ETAPA NUMERO UNO (1), la cual esta construida sobre un lote de terreno distinguido como super lote número dos (2), con un área de dos mil doscientos noventa metros cuadrados cinco decímetros cuadrados (2.290.05 M2) y cuyos **LINDEROS GENERALES** son: La PRIMERA (1a) ETAPA se ha desarrollado en el Primero de los lotes que se van a alinderar a continuación y la construcción del resto de edificios de la AGRUPACION DE VIVIENDA "ATARDECERES DE SUBA" se realizará en los otros lotes restantes, en sucesivas etapas. Teniendo en cuenta lo anterior, los linderos generales de cada uno de los lotes donde se construirá la AGRUPACION DE VIVIENDA "ATARDECERES DE SUBA", son los siguientes:

A) Un primer (1er) lote de terreno distinguido como Superlote número dos (2), con un área de dos mil doscientos noventa metros cuadrados cinco decímetros cuadrados (2.290.05 M2) y se encuentra comprendido por los siguientes linderos: **POR EL SUR:** en dirección occidente a oriente, en extensión de cincuenta y cuatro

ZK 233191

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

----------2----------

metros ochenta centímetros (54.80 mts) entre los mojones S y Ch, linda con la calle ciento cuarenta y seis (Cll. 146) de la nomenclatura urbana de Bogotá D.E., **POR EL ORIENTE:** en dirección sur a norte en extensión de cuarenta y un metros catorce centímetros (41.14 mts) entre los mojones Ch y D linda con terrenos que son o fueron de Nietronics Ltda. **POR EL NORTE:** en dirección de oriente a occidente, en extensión de veinticinco metros ochenta centímetros (25.80 mts) entre los mojones D y V, linda con globo de cesión tipo "B" o zona comunal de la Urbanización, luego en dirección norte a sur, en extensión de siete metros treinta centímetros (7.30 mts) entre los mojones V y U, linda con zona comunal de la Urbanización, y luego en dirección oriente a occidente, en extensión de treinta metros (30.00 mts) entre los mojones U y T, linda con zona comunal de la urbanización y **POR EL OCCIDENTE:** en dirección norte a sur, en extensión de cuarenta y un metros sesenta centímetros (41.60 mts) entre los mojones T y S linda con la zona comunal de la Urbanización. A este lote le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 050-0812173 y la Cédula Catastral No. SB 16157 y SB 14813 en mayor extensión. ----------

B) Un segundo (2o) lote de terreno anexo al lote antes mencionado, es decir, al descrito en el literal A) de este Parágrafo I, que es el de cesión tipo B o sea la zona comunal de los superlotes uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) del proyecto AGRUPACION DE VIVIENDA "ATARDECERES DE SUBA", zona comunal que tiene un área de tres mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

REVISADO

setenta y nueve decimetros cuadrados (3.257.79 M2)y se determina por los siguientes linderos: ----------

POR EL SUR: en dirección occidente a oriente, en extensión de nueve metros ochenta centímetros (9.80 mts) entre los mojones R y S linda con la calle ciento cuarenta y seis (Cll. 146) de la nomenclatura urbana de Bogotá; **POR EL ORIENTE:** en dirección sur a norte en extensión de cuarenta y un metros sesenta centimetros (41.60 mts) entre los mojones S y T, linda con el superlote número dos (2) de la Urbanización, luego en dirección occidente a oriente, en extensión de treinta metros (30.00 mts) entre los mojones T y U linda con el superlote número dos (2) de la Urbanización; luego en dirección sur a norte, en extensión de siete metros treinta centimetros (7.30 mts) entre los mojones U y V linda con el superlote número dos (2) de la Urbanización; luego en dirección occidente a oriente, en extensión de veinticinco metros ochenta centimetros (25.80 mts) entre los mojones V y D linda con el superlote número dos (2) de la Urbanización; luego en dirección sur a norte, en extensión de trece metros setenta centimetros (13.70 mts) entre los mojones D y E, linda con terrenos que son o fueron de Nietronics Ltda.; luego en dirección oriente a occidente en extensión de veintiséis metros treinta centimetros (26.30 mts) entre los mojones E y W, linda con el superlote número cuatro (4) de la Urbanización ; luego en dirección sur a norte, en extensión de siete metros cincuenta centimetros (7.50 mts) entre los mojones W y X, linda con el superlote número cuatro (4) de la Urbanización; luego en dirección oriente a occidente, en extensión de treinta metros (30.00 mts) entre los mojones X y Y, linda con el superlote número cuatro (4) de la Urbanización; luego en dirección sur a norte, en ---------

RICARDO CUBIDES TERREROS
Notario 47

ZK 233192

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

---------- 3 ----------

extensión de veinte metros setenta centímetros (20.70 mts) entre los mojones Y y Z, linda con el superlote número cuatro (4) de la Urbanización;luego en dirección occidente a oriente, en extensión de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts) entre los mojones Z y A; linda con la supermanzana cuatro (4) de la Urbanización; luego en dirección sur a norte en extensión de cuarenta metros ochenta centímetros (40.80 mts), entre los mojones A' y J, linda con el superlote número cuatro (4) de la Urbanización;**POR EL NORTE:** en dirección oriente a occidente, en extensión de seis metros (6.00 mts) entre los mojones J y K, linda con la calle ciento cuarenta y seis A (Cll. 146A) de la nomenclatura urbana de Bogotá; **POR EL OCCIDENTE:** en dirección norte a sur, en extensión de treinta y ocho metros (38.00 mts) entre los mojones K y D, linda con el superlote número tres (3) de la Urbanización; en dirección oriente a occidente, en extensión de veintiocho metros diez centímetros (28.10 mts), entre los mojones D' y E' linda con el superlote número tres (3) de la Urbanización; en dirección norte a sur, en extensión de siete metros treinta centímetros (7.30 mts), entre los mojones E' y P' linda con el superlote número tres (3) de la Urbanización; en dirección oriente occidente, en extensión de veintiseis metros ochenta centimetros (26.80 mts) entre los mojones F y K linda con el superlote número tres (3) de la Urbanización, luego en dirección norte sur, en extensión de catorce metros veinte centímetros (14.20 mts) entre los mojones N y O, linda con la futura carrera ciento uno (Cra. 101) de la nomenclatura urbana de Bogotá; luego en

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

REVISADO

PROFORMA S.A.

dirección occidente a oriente, en extensión de veintiséis metros ochenta centímetros (26.80 mts) entre los mojones O y G; linda con el superlote número uno (1) de la Urbanización; luego en dirección norte sur, en extensión de siete metros con ochenta centímetros (7.80 mts), entre los mojones G' y H; linda con el superlote número uno (1) de la Urbanización; luego en dirección occidente a oriente, en extensión de veintiocho metros diez centímetros (28.10 mts) entre los mojones H' e I; linda con el superlote número uno (1) de la Urbanización; luego en dirección norte sur, en extensión de diecinueve metros ochenta centímetros (19.80 mts) entre los mojones I' y J; linda con superlote número uno (1) de la Urbanización; luego en dirección oriente a occidente en extensión de seis metros treinta centímetros (6.30 mts) entre los mojones J' y K; linda con el superlote número uno (1) de la Urbanización; luego en dirección norte a sur, en extensión de doce metros (12.00 mts) entre los mojones K' y L linda con el superlote número uno (1) de la Urbanización e igualmente en dirección norte a sur, en extensión de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros (34.25 mts) entre los mojones L' y R linda con el globo A de la Urbanización que corresponde a la cesión del terreno al Distrito para futura zona verde y encierra. A este globo de terreno le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 050-0812173 y la Cédula Catastral No. SB 16157 y SB 14813 en mayor extensión.

C) Un tercer globo de terreno ubicado en la zona de Suba, Distrito Especial de Bogotá, que hacía parte de la urbanización Turingia, hoy de AGRUPACION DE VIVIENDA "ATARDECERES DE SUBA", conformado por el superlote uno (1) y tres (3), el globo A de cesión Tipo A para el Distrito Especial de Bogotá zona de cesión de vías para ---

28 10

27/22

ZK 233193

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

----------4----------

la calle ciento cuarenta y seis (Cll. 146) y carrera ciento uno (Cra. 101) de Bogotá, el lote tiene un área aproximada de siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados treinta y tres decimetros cuadrados (7.484.33 M2)se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales de acuerdo con el plano elaborado por el Arquitecto Jacques Mendowski que se protocolizó con la escritura pública número tres mil trescientos treinta y seis (3336) del nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaria Quinta (5) del Circulo de Bogotá, asi: **POR EL NORTE:** en direccion occidente oriente en extensión de seis metros (6.00 mts) entre los mojones L y M, linda con la calle ciento cuarenta y seis A (Cll. 146A) de Bogotá; luego en la misma dirección occidente oriente, en extensión de cincuenta y cuatro metros tres centimetros (54.03 mts) entre los mojones M y K, linda con la misma calle ciento cuarenta y seis (Cll. 146); **POR EL ORIENTE,** en dirección norte sur, en extensión de treinta y ocho metros (38.00 mts) entre los mojones K y D', linda con la zona comunal de la Urbanización, luego en dirección oriente occidente, en extensión de veintiocho metros diez centimetros (28.10 mts) entre los mojones D' E', linda con la zona comunal de la Urbanización; luego en direccion norte sur, en extensión de siete metros treinta centimetros (7.30 mts) entre los mojones E'y F' linda con la zona comunal de la Urbanización; luego en sentido oriente occidente en extensión de veintiséis metros ochenta centimetros (26.80 mts) entre los mojones F' y N, linda con la zona comunal

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

REVISADO

PROFORMA LTDA

de la urbanización:luego en dirección norte sur, en extensión de catorce metros veinte centímetros (14.20 mts) entre los mojones N y O, linda con zona comunal de la Urbanización: luego en dirección occidente oriente en extensión de veintiséis metros ochenta centímetros (26.80 mts) entre los mojones O y G' linda con zona comunal de la Urbanización luego en dirección norte sur, en extensión de siete metros ochenta centímetros (7.80 mts) entre los mojones G' y H, linda con zona comunal de la Urbanización; luego en dirección occidente oriente en extensión de veintiocho metros diez centímetros (28.10 mts) entre los mojones H' e I' linda con la zona común de la Urbanización: luego en dirección norte sur, en extensión de diecinueve metros ochenta centímetros (19.80 mts) entre los mojones I' y J' linda con la zona común de la Urbanización: luego en dirección oriente occidente, en extensión de seis metros treinta centímetros (6.30 mts) en los mojones J' y K', linda con la zona común de la Urbanización: luego en dirección norte sur, en extensión de cuarenta y seis metros veinticinco centímetros (46.25 mts), entre los mojones K' y R linda con la zona común de la Urbanización; luego en dirección occidente oriente, en extensión de nueve metros ochenta centímetros (9.80 mts) entre los mojones R y S; linda con zona común de la Urbanización: luego en dirección occidente oriente, en extensión de cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros (54.80 mts) entre los mojones S y Ch, linda con el superlote número dos (2) de la Urbanización; luego en sentido norte sur, en extensión de siete metros (7.00 mts) entre los mojones Ch y C linda con Futura vía calle ciento cuarenta y seis (Cll. 146) de Bogotá; **POR EL SUR:** en dirección oriente occidente, en extensión de ciento dieciocho metros cincuenta y tres centímetros (118.53 ---

ZK 233194

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

mts) entre los mojones C y B linda con la futura calle ciento cuarenta y seis (Cll. 146) de Bogotá; **POR EL OCCIDENTE:** dirección sur norte. en extensión de ciento cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros (143.75 mts) entre los mojones B y L linda con la carrera ciento uno (Cra. 101) de Bogotá. . . . . .

A este globo de terreno le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 050-0812174 y la Cédula Catastral No. SB 16157 y SB 14813 en mayor extensión. . . . . .

. . . . . .

D) Un cuarto globo de terreno ubicado en la zona de Suba Distrito Especial de Bogotá. que hacia parte de la Urbanización Turingia. hoy de AGRUPACION DE VIVIENDA "ATARDECERES DE SUBA" el cual esta conformado por el superlote número cuatro (4) de la Urbanización, el globo B de cesión Tipo A para el Distrito Especial de Bogotá y la zona de cesión para vías de la calle ciento cuarenta y seis A (Cll. 146 A). tiene un área de tres mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (3.339.95 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

. . . . . .

POR EL NORTE: en dirección occidente oriente. en extensión de cincuenta y siete metros setenta y cuatro centímetros (57.74 mts) entre los mojones J y X'. linda con la calle ciento cuarenta y seis A (Cll. 146 A) de Bogotá: . . . . . .

POR EL ORIENTE: en extensión de cincuenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (54.45 mts) entre los mojones X' y E. linda con terreno que es o fue de

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

CONVIDADO

Nietronics Ltda.: . . . . . .

POR EL SUR: en dirección oriente occidente, en extensión de veintiséis metros treinta centímetros (26.30 mts) entre los mojones E y W, linda con la zona comunal de la Urbanización; luego en dirección sur norte, en extensión de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts), entre los mojones W y X, linda con zona comunal de la Urbanización; luego en sentido oriente occidente, en extensión de treinta metros (30.00 mts) entre los mojones X e Y, linda con zona comunal de la Urbanización;.....

POR EL OCCIDENTE: en dirección sur norte, en extensión de veinte metros setenta centímetros (20.70 mts) entre los mojones Y y Z, linda con zona comunal de la Urbanización; luego en dirección occidente oriente, en extensión de tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts) entre los mojones Z y A', linda con la zona de cesión comunal; luego en dirección sur norte en extensión de cuarenta metros ochenta centímetros (40.80 mts) entre los mojones A' y J linda con zona de cesión comunal. A este globo de terreno le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 050-0812175 y la Cédula Catastral No. SB 16157 y SB 14813 en mayor extensión. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

EL APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO (504) INTERIOR DOS (2) Esta localizado en el quinto piso (5o) tiene un área privada de setenta y cuatro metros cuadrados veinte decimetros cuadrados (74.20mts 2) y de acuerdo **con la ---**

RICARDO CUBIDES TERREROS
Notaría 47

AA 0516509

79
24

----------6----------

correspondiente planta (plancha número cinco (5)) está determinado dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES**, separados en toda su poligonal por un elemento común (muro, fachada, etc.): partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en longitudes de un metro ciento setenta y cinco milímetros (1.175 mts.), cuatro metros diez centímetros (4.10 mts.), en línea quebrada, con buitrón y con el apartamento número quinientos tres (503) Interior Dos (2); del punto dos (2) al punto tres (3)en longitudes de dos metros quince centímetros (2.15 mts.), dos metros setenta y cinco milímetros (2.075 mts.), seis metros sesenta centímetros (6.60 mts.) en línea quebrada con vacío sobre placa o terreno común y con el apartamento quinientos uno (501) interior tres (3); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en longitudes de seis metros cincuenta centímetros (6.50 mts.), un metro (1 mt.), tres metros trescientos setenta y cinco milímetros (3.375 mts.), en línea quebrada, con vacío sobre placa terreno común y con jardinera del Edificio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal y en longitudes de seis metros quinientos setenta y cinco milímetros (6.575 mts.), tres metros setenta centímetros (3.70 mts.) en línea quebrada con el apartamento quinientos uno (501) interior dos (2), con hall de escaleras y buitrón del Edificio. Por el nadir: con placa común que lo separa del cuarto (4o.) piso; Por el cenit: Con cubierta común. NOTA: Los muros y buitrón localizados dentro del apartamento son estructurales y de propiedad común, por lo tanto no podrán ser alterados o modificados. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 050-0887016 y la cédula catastral número 146 99B 144.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

REVISADO

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro de esta compraventa queda incluida la cesión del derecho del suscriptor sobre la línea telefónica número 6853455, instalada en el inmueble junto con el correspondiente aparato, así como también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto o agrupación o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 10o. del Decreto 1365 de 1986.---

SEGUNDA: ADQUISICION: LOS VENDEDORES adquirieron el inmueble descrito en la cláusula anterior así: Por compra hecha a "ATARDECERES DE SUBA LTDA.", según consta en la escritura pública número dos mil quinientos ochenta y tres (2.583), del veintidós (22) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987), otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá. ------------------------------

PARAGRAFO PRIMERO: LA AGRUPACION DE VIVIENDA "ATARDECERES DE SUBA", de la cual es parte integrante la citada unidad privada fue constituida en propiedad horizontal bajo el régimen de la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) en su Decreto Reglamentario, mediante elevación a escritura pública del Reglamento de Propiedad Horizontal y en el Reglamento de Copropiedad del Conjunto, contenido en la escritura pública número tres mil treinta y ocho (3.038) del veintinueve (29) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgado en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Santafé de Bogotá. - A la unidad privada

ARM

----------7----------

objeto del presente contrato le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 050-0887016.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende no solo el bien susceptible de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje equivalente al cinco punto cero nueve por ciento (5.09%) según coeficiente Tabla Uno (1) y cero punto cuarenta y tres por ciento (0.43%) según coeficiente Tabla Dos (2)como coeficientes señalados para el apartamento quinientos cuatro (504), interior dos (2).----------

TERCERA: PRECIO: El precio de esta compraventa es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000.oo MCTE)** que **LOS COMPRADORES** pagarán así: 1. la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000.oo MCTE)** que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido a su entera satisfacción. 2. La suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.200.000.oo MCTE)** ya recibidos el veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) y que se garantiza con hipoteca de segundo (2o.) grado a favor de CARTON DE COLOMBIA S.A.. 3. El saldo, o sea, la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.800.000.oo MCTE)** con el producto liquido del préstamo que por igual valor le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, inicialmente por la linea de crédito MONEDA CORRIENTE, el cual dicha entidad hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige dicho Banco a los usuarios de crédito, conforme a lo pactado en la cláusula CUARTA de la SECCION

SEGUNDA de este instrumento y al compromiso que adquieren **LOS COMPRADORES** en el literal C) de sus declaraciones.----------

El producto líquido de este préstamo se entregará directamente mediante cheque de Gerencia en su totalidad y a nombre de **ALICIA RENGIFO MARTINEZ**, por haber sido así acordado entre **LOS VENDEDORES**, según Promesa de Compraventa.----------

PARAGRAFO: Por razón de la obligación que contraen **LOS COMPRADORES** y de la autorización irrevocable que ellos mismos dan al citado Banco en el literal C) de sus declaraciones, **LOS VENDEDORES** renuncian expresamente a la acción resolutoria derivada de la forma de pago pactada, salvo la derivada del no desembolso del crédito por causas no imputables a **LOS VENDEDORES**.----------

CUARTA: POSESION Y LIBERTADES: El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de **LOS VENDEDORES**, quienes lo poseen quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, no lo han enajenado antes de ahora y lo transfieren libre de hipotecas, embargos, demandas, censos, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio y servidumbres, diferentes de las inherentes al respectivo régimen de propiedad horizontal o de copropiedad, usufructo, uso o habitación arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable.----------

PARAGRAFO: LOS VENDEDORES se obligan para con **LOS COMPRADORES** a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc. que afecten el inmueble materia de esta compraventa, dentro de los mismos términos que se estipulan en el literal C) de las declaraciones de **LOS COMPRADORES**, como requisitos previos para la liquidación del crédito que les tiene aprobado el BANCO y se comprometen a responder por los perjuicios que el incumplimiento pueda generarles.----------

QUINTA: SANEAMIENTO: LOS VENDEDORES se obligan a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma

IBERICA

ORM.

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

prevista por la ley.----------

SEXTA: ENTREGA: LOS VENDEDORES hicieron entrega el veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) a **LOS COMPRADORES** del bien que por esta escritura venden, con todas sus anexidades usos y servidumbres y con los servicios de energía, acueducto, alcantarillado y teléfono debidamente instalados.-

SEPTIMA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS: El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha correrán por cuenta exclusiva de **LOS COMPRADORES.**------

OCTAVA: GASTOS: La totalidad de los derechos notariales, así como los impuestos de beneficencia, tesorería y registro, ocasionados por la presente escritura en lo que concierne a la compraventa serán sufragados por **LOS VENDEDORES** y **LOS COMPRADORES** por partes iguales. La retención en la fuente será cancelada por **LOS VENDEDORES.**----------

La totalidad de los derechos notariales, así como los impuestos de beneficencia, tesorería y registro, ocasionados por la presente escritura en lo que concierne a la hipoteca con el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO serán sufragados en su totalidad por **LOS COMPRADORES.**----------

NOVENA: ESTIPULACIONES ADICIONALES ENTRE LOS VENDEDORES Y LOS COMPRADORES: A partir de la fecha de entrega del Apartamento, o sea, desde el veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) y hasta el momento en que efectivamente se cancele el saldo del precio en su totalidad, por desembolso que hará el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO a **LOS VENDEDORES. LOS COMPRADORES** les reconocerán a **LOS VENDEDORES** intereses

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

REVISADO

IBERICA

liquidados a la tasa del tres por ciento (3%) mensual anticipado, sobre la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.800.000.oo MCTE)** y hasta el recibo en forma efectiva del mencionado saldo, por parte de **LOS VENDEDORES.**----------

En este estado comparecen **JUAN CARLOS ARANGO GALARZA** y **ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO,** mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados en esta ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 71.600.241 y 43.066.313 de Medellín, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes obrando en su propio nombre, parte en este contrato que se ha venido llamando **LOS COMPRADORES**, y manifiestan: a) Que aceptan la venta que por esta escritura se les hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido. b) Que han recibido materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de la compraventa. c) Que se declaran deudores de **LOS VENDEDORES** por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** la cual se comprometen a pagarles en esta ciudad, con el producto del préstamo que les tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, para lo cual se obligan a reunir todos los requisitos que dicha entidad exige conforme se pacta en la cláusula CUARTA de la SEGUNDA SECCION de esta escritura.-------

Si el producto líquido de dicho préstamo fuere por cualquier circunstancia inferior a la suma por ellos mismos indicada en la cláusula TERCERA anterior, la diferencia será cancelada por **LOS COMPRADORES** a **LOS VENDEDORES** con sus propios recursos el mismo día de su liquidación del respectivo crédito y como requisito previo para la liquidación. ----------

d) Que declaran conocer y aceptar integralmente el régimen de propiedad horizontal de la AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA, establecido en los términos de la escritura y

32
27

-9- AA 0516512

--------------9---------------

resolución citadas en el PARAGRAFO de la cláusula SEGUNDA de esta escritura, por lo cual quedan obligados al cumplimiento de los deberes y obligaciones que en él se imponen a los propietarios.------------

------------------------ SECCION SEGUNDA ------------------

--------- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA --------

----------- A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ----------

En este estado compareció **LUIS DARIO ESCOBAR BUSTOS**, mayor de edad, de estado civil soltero - - - - - - -, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.122.130** - - de **Fontibón** - quien en representación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, sociedad de economía mixta, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, en su calidad de /Primer Suplente del/ Gerente de la Sucursal **Santafé de Bogotá**, - de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad que acredita con certificado de la Superintendencia Bancaria que se agrega al protocolo, por una parte, que en adelante se llamará el **BANCO** junto con **LOS COMPRADORES** de las condiciones civiles antes indicadas, que en adelante se continuará llamando **LA PARTE HIPOTECANTE** y manifestaron:----------------------

PRIMERA: HIPOTECA: LA PARTE HIPOTECANTE para garantizar al **BANCO** el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere conjunta o separadamente , directa o indirectamente a favor del **BANCO** o de cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que durante un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja y en efectivo, en cedulas hipotecarias o de inversión convertidos a unidades de poder

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

REVISADO

dem.

adquisitivo constante UPAC, de las creadas por el decreto 1229 de 1972 o en cualquiera otras especies y para respaldar las deudas contraidas con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, aunque su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA a favor del **BANCO** sobre el inmueble que adquieren por esta escritura, determinado por su ubicación, extensión, medidas y demás especificaciones incluidas en la cláusula PRIMERA de la PRIMERA SECCION de este instrumento público.----------

PARAGRAFO PRIMERO: Esta hipoteca comprende el referido inmueble con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye garantizará al **BANCO** todas las sumas que **LA PARTE HIPOTECANTE** llegare a deberle por cualquier concepto y en especial por capital, incremento del mismo, por corrección monetaria o por capitalización de la porción de intereses causados que las cuotas periódicas pactadas en cada préstamo no alcancen a cubrir (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) según la línea de crédito y el sistema de amortización escogidos, intereses ordinarios y moratorios, penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de infracción de lo estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables conforme a lo estatuido en el ordinal 2o. del artículo 38 de la Ley 153 de 1987 primas de

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

seguros con sus intereses, según lo estipulado al respecto y lo dispuesto por el articulo 2.1.2.1.11 del citado estatuto, honorarios por la cobranza judicial o extrajudicial y los demás gastos del cobro o generados por razón de este contrato o de los que quedan garantizados con la hipoteca con sus intereses moratorios y los demás incrementos y accesorios a que haya lugar, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad las modifiquen o adicionen.----------

SEGUNDA: LIBERTADES: LA PARTE HIPOTECANTE se obliga para con el **BANCO** a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc. citados en la cláusula CUARTA de la SECCION PRIMERA de este instrumento público y los demás que afecten el inmueble hipotecado, en el término máximo de veinte (20) días comunes contados a partir de la fecha de registro de este instrumento. El incumplimiento de esta obligación acarreará las consecuencias previstas en las cláusulas CUARTA y SEXTA siguientes.----------

TERCERA: APROBACION DE PRESTAMOS: La hipoteca que por esta escritura se constituye no obliga al **BANCO** a la aprobación y otorgamiento o desembolso de prestamos a favor de **LA PARTE HIPOTECANTE**, pues estos responderán únicamente a la política de crédito del **BANCO** a la formulación de solicitudes de crédito por **LA PARTE HIPOTECANTE** con los requisitos exigidos al efecto por el **BANCO**, al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por **LA PARTE HIPOTECANTE** a las disposiciones de la tesorería del **BANCO** y al lleno de todas las demás formalidades legales y reglamentarias.----------

CUARTA: REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE PRESTAMOS: Son requisitos para el desembolso total o parcial de cualquier

crédito aprobado en principio los siguientes: a) Que la tradición del inmueble dado en garantía hipotecaria no ofrezca reparo alguno por parte del **BANCO**; b) Que la presente hipoteca sea registrada como de cuantía indeterminada y de primer grado o quede en tal orden por cancelación de los gravámenes anteriores a ella a satisfacción del **BANCO**; c) Que, además, el inmueble gravado no esté afectado con embargos, demandas, censos, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio de familia inembargable, arrendamientos por escritura pública, usufructo, uso o habitación, servidumbres, etc. d) Que los beneficiarios del respectivo crédito, los deudores solidarios y avalistas aceptados por el **BANCO**, hayan otorgado los documentos de deber correspondientes y tomado los seguros exigidos. e) Que no se configure ninguna de las causales previstas en la cláusula SEXTA siguiente; f) Que el **BANCO** esté en posibilidad legal y financiera de hacer el desembolso y/o emitir los documentos en que se otorgue el mutuo préstamo. g) Que si el préstamo estuviere destinado a cancelar un préstamo hipotecario a favor del **BANCO** o de otra institución financiera expresamente aceptada por este, previamente se haya consignado la diferencia entre el producto liquido del nuevo préstamo y el valor total de cancelación o de la prorrata que al inmueble hipotecado corresponda, según el caso, y presentado el compromiso de esta otrá entidad de cancelar el gravamen si para la fecha de la liquidación del respectivo crédito se le paga el valor total de cancelación cuyo monto debe certificar; h) Que se cumplan las obligaciones provenientes del estudio de títulos del avalúo practicado por el perito y las demás que el **BANCO** formule.----------

QUINTA: SEGUROS: LA PARTE HIPOTECANTE: deberá tomar además de los seguros especiales que se exijan para cada clase de crédito, los siguientes en una compañía debidamente autorizada para operar en Colombia a satisfacción del **BANCO**: 1. Los

IBERICA

seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica sobre la parte destructible del inmueble financiado e hipotecado por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción con el coaseguro y el deducible a que haya lugar por cada amparo, conforme a las disposiciones pertinentes.----- 2. Uno o mas seguros de vida e incapacidad total y permanente, por cuantía no inferior en cualquier momento al saldo de la deuda. Al efecto **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga: A. A tomar los seguros que según el tipo de crédito y la calidad de **LA PARTE HIPOTECANTE** sean exigibles antes de la liquidación del respectivo préstamo. B. A designar al **BANCO** como primer beneficiario de los seguros. C. A mantener los seguros vigentes mientras no sea pagado totalmente el respectivo crédito. D. Solicitar a la compañía de seguros y a obtener de ella ajustes del valor asegurado en los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica de manera que en todo momento amparen el valor comercial de la construcción o la parte de esta legalmente asegurable según el caso. E. A pagar las primas de los seguros mediante depósito en el **BANCO** con destino a la compañía aseguradora o según sea el caso, así: la inicial en todos ellos en la oportunidad prevista en el literal A. anterior. Los ajustes de primas por aumento del valor asegurado y las primas y ajustes de las mismas por restablecimiento del seguro de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica en el momento en que se deban ajustar o restablecer. Y las primas siguientes al atender mensual y oportunamente el respectivo crédito, simultáneamente con los intereses o con las cuotas de amortización e intereses si es que deben cancelarse en el **BANCO** u oportunamente con el vencimiento de la póliza en los demás casos para que no haya

solución de continuidad. Cuando el pago de las primas no debe hacerse en el **BANCO**, **LA PARTE HIPOTECANTE** deberá entregar a aquél las pólizas y/o anexos y comprobantes de cancelación de las primas el mismo día del vencimiento del término inicial o de la prorroga o de conclusión de las mejoras o de restablecimiento del inmueble a su estado anterior o una vez sucedido el siniestro, etc., según el caso. F. A asumir los costos que demande la demostración del respectivo siniestro a la compañía aseguradora. A su vez, el **BANCO** queda ampliamente facultado para: a) A su opción, tomar, prorrogar, renovar o restablecer los seguros en nombre de **LA PARTE HIPOTECANTE** cuando esta no cumpla con tal obligación, en la misma o en otra compañía por igual, mayor o menor período, sin que por ello quede entendido que esta autorización implica obligación o responsabilidad para el **BANCO** en caso de que no se haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el **BANCO** puede no utilizar. Para tal efecto **LA PARTE HIPOTECANTE** queda obligada a cumplir con todos los requisitos exigidos por la compañía aseguradora y a entregar al **BANCO** todos los documentos requeridos por la misma para la expedición prorroga, renovación o restablecimiento de la respectiva póliza de seguro para la inclusión dentro de la póliza de seguro de que se trate, según el caso. b) A su opción y con las misma facultades y causales de exoneración indicadas en el literal anterior, hacer el pago de las primas de los seguros por cuenta de **LA PARTE HIPOTECANTE** cuando ésta no las cancelare en las oportunidades pactadas en la presente cláusula, con cargo a la respectiva obligación hipotecaria en cuyo caso **LA PARTE HIPOTECANTE** quedará obligada a reembolsar al **BANCO** las cantidades que por dicho concepto haya cubierto con intereses en caso de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley. Los valores que por estos conceptos resulten a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** constituyen gravamen

sobre el bien hipotecado como parte de las sumas aseguradas con la hipoteca, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.2.1.11 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, contenido en el Decreto 1730 de 1991. c) Hacer ajustar por la entidad aseguradora el valor asegurado en los seguros sobre el inmueble financiado e hipotecado cada vez que lo estime conveniente, sin que por ello asuma responsabilidad alguna ante **LA PARTE HIPOTECANTE** por insuficiencia de los mismos en caso de siniestro. d) Destinar, en el evento de siniestro, el monto de la respectiva indemnización en la cantidad que fuere necesaria a cancelar el saldo pendiente de las obligaciones vigentes, si resultare suficiente para ello o abonado al mismo, en caso contrario según la imputación de pagos pactada. e) Permitir que, bajo su control, en el evento de pérdida parcial del inmueble asegurado o de siniestro que no lo afecte directamente **LA PARTE HIPOTECANTE** destine la indemnización exclusivamente a la reparación del daño.---------

PARAGRAFO UNICO: Queda entendido que cualquier autorización que en materia del pago de las primas de seguro de la prórroga, renovación, etc., de éste por parte del **BANCO**, se conceda en la presente cláusula, no implica obligación ni responsabilidad para el **BANCO** en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el **BANCO** puede no utilizar.----------

SEXTA: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LAS DEUDAS: EL BANCO podrá exigir anticipadamente el pago de todas y cada una de las deudas garantizadas con la hipoteca en las mismas condiciones y con los mismos efectos pactados en las respectivas cláusulas sobre mora en los pagos, aunque no exista tal mora sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia

expresamente **LA PARTE HIPOTECANTE**, cuando se presente, en relación con cualquiera de aquellas, alguna de las siguientes causales: 1. Cuando la parte **LA PARTE HIPOTECANTE** incurriera en mora en el pago de una o mas de las cuotas que se pacten o de los intereses, en su caso, respecto a cualquiera de las deudas garantizadas. 2. Si el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero o sufriere cualquier afectación de las indicadas en el literal c) de la cláusula CUARTA anterior o desmejora o deprecio tales que llegaren a no prestar suficiente garantía a juicio de un perito designado privadamente por el **BANCO**. 3. Si alguno de los documentos presentados por los integrantes de **LA PARTE HIPOTECANTE** o **DEUDORA** para el trámite de cualquiera de los prestamos resultare falso o inexacto o si alguna de tales personas fuere en el momento de la aprobación u otorgamiento de dichos prestamos de las inhabilitadas para contratar con el **BANCO** o para obtener créditos de él conforme a las disposiciones legales o las reglamentaciones del **BANCO** (Circular 60 de junio 28 de 1990 que **LA PARTE HIPOTECANTE** declara conocer y normas que la modifiquen o sustituyan), o si el crédito se hubiere otorgado sin la aprobación del órgano del **BANCO** o del funcionario de la entidad exigidos por los artículos 2.1.1.2.4 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 54 numeral 12 del Decreto 1034 de 1991 o por las circulares expedidas a este respecto o por cualquiera otra disposición aplicable. 4. Si la hipoteca que por esta escritura se constituye no reuniere los requisitos previstos en el literal b) de la cláusula CUARTA anterior. 5. Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no tomare o mantuviere vigentes y actualizados los seguros a que está obligada, no pagare o reembolsare las respectivas primas o no cumpliere cualquiera otra de las obligaciones a su cargo generadas por los contratos contenidos o derivados de la presente escritura. **PARAGRAFO:** Para el cobro judicial de las sumas adeudadas por

la ocurrencia de uno cualquiera de los mencionados eventos, bastará la presentación de la copia de esta escritura pública debidamente registrada, acompañada de los documentos de deber correspondientes y la afirmación que se haga de la configuración de cualquiera de las causales citadas.----------

SEPTIMA: IMPUTACION DE PAGOS: Todo pago que haga **LA PARTE HIPOTECANTE** al **BANCO** se imputará primero a los gastos generales que éste haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los que quedan garantizados con esta hipoteca, luego a primas de seguros o reembolso de las mismas con sus intereses, después a cualquier pena o sanción que por incumplimiento sea legalmente aplicable porque expresamente se haya pactado o por aplicación de lo previsto en el ordinal 2o. del artículo 38 de la Ley 153 de 1987, luego a intereses moratorios, después a intereses corrientes y el sobrante, cuando lo hubiere, a capital.----------

PARAGRAFO UNICO: Para los efectos del artículo 624 del Código de Comercio, el **BANCO** queda autorizado para no dejar constancia en los títulos valores que otorgue **LA PARTE HIPOTECANTE** o **DEUDORA** sola o con solidaridad de terceros de los abonos que se realicen y, en su lugar, para llevar por separado en registros sistematizados la imputación de los pagos parciales que se hagan a las obligaciones a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** o **DEUDORA** siendo entendido que también podrá llevarla en registros manuales respecto a la cartera o cuentas que aún no se encuentren sistematizadas, hasta tanto la sistematización no se efectúe.----------

OCTAVA: ABONOS EXTRAORDINARIOS: LA PARTE HIPOTECANTE podrá hacer pagos anticipados sin importar su cuantía para

cualesquiera de las deudas a su cargo, hasta reembolsar al **BANCO** la totalidad del capital no amortizado de las mismas. En los créditos a largo plazo, tales pagos serán contabilizados por el **BANCO** como cuotas anticipadas, salvo que al hacerlo **LA PARTE HIPOTECANTE** solicite por escrito que sean destinados a reducción del plazo o a disminución de la cuota.----------

NOVENA: CESION: LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir total ni parcialmente por un tercero en las relaciones emanadas del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **BANCO**; por su parte el **BANCO** podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de esta escritura y ceder los créditos y las garantías, todo lo cual acepta desde ahora **LA PARTE HIPOTECANTE**.----------

DECIMA: GASTOS: Serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar; los del otorgamiento de esta escritura, los de expedición tanto de una copia de la misma, debidamente anotada y registrada para el **BANCO**, como del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado debidamente complementado que se requiera para la liquidación de los préstamos y para la cobranza judicial o prejudicial; los de legalización de los documentos de deber y los de la posterior cancelación de la hipoteca. Si el **BANCO** hiciere pago por los antedichos conceptos podrá deducirlos de cualquier suma a favor de **LA PARTE HIPOTECANTE** o cargarlos en la cuenta de la misma, en cuyo caso se causarán sobre las respectivas sumas intereses moratorios a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley, sin exceder los topes legales desde el día en que el **BANCO** hizo el pago hasta cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** efectúe el reembolso.----------

DECIMA PRIMERA: DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado

ZK 229736

y registro. se protocoliza con esta escritura copia auténtica de la carta No. **RDC 778320** sobre- - - - - - aprobación de un crédito, dirigida por el BANCO a la PARTE HIPOTECANTE el diez y nueve (19) de Julio de mil novecientos noventa y seis (1996). . . . . .

DECIMA SEGUNDA.- DE LA HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA: No obstante la cuantía señalada en la precitada carta que, tal y como se indicó en la cláusula anterior es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, y al tenor de los artículos 2.438 y 2.455 del Código Civil, se pacta expresamente que si la **PARTE HIPOTECANTE** hubiere contraído o llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. Así mismo y en desarrollo del hecho de haberse acordado que la presente hipoteca es de cuantía indeterminada, las partes contratantes expresamente manifiestan que igualmente han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, la prelación y privilegio de la hipoteca en favor del **BANCO,** se extienda en el caso de una dación en pago del (de los) inmueble (s) gravado (s), hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el caso de proceso judicial o en aquel en el cual el(los) inmueble(s) gravado (s) sea (n) rematado (s), hasta por el valor total del (de los) bien (es) o hasta por el valor por el cual sea (n) rematado (s) el (los) bien (es) gravado (s), según el caso. En cualquier otra circunstancia o evento,

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

REVISADO

PROFORMAS LTDA

hasta por el valor comercial del (de los) inmueble (s) gravado (s), siempre y cuando se presente esta otra circunstancia o evento. . . . . .

-**DECIMA TERCERA.- AUTORIZACION ESPECIAL:** La PARTE HIPOTECANTE otorga desde ahora poder especial al **BANCO** para que, en el evento de pérdida o destrucción de la copia de esta escritura con mérito para exigir el cumplimiento de cualquier obligación, formule al señor Notario, por medio de escritura pública y en nombre de las dos partes contratantes, la solicitud de compulsar una copia sustitutiva, en los términos de los artículos 81 del Decreto Ley 960 de 1970 y 39 del Decreto 2148 de 1983. . . . . .

DECIMA CUARTA.- SOLIDARIDAD: Los integrantes de la **PARTE HIPOTECANTE** son solidarios entre sí para todos ---------- los efectos activos y pasivos que en relación con ellos produzcan los contratos a que se refiere esta escritura. En este estado el compareciente **LUIS DARIO ESCOBAR BUSTOS,** manifiesta que en el carácter ya indicado acepta para el **BANCO** la HIPOTECA y las demás garantías y estipulaciones contenidas en esta escritura.- . . . . . .

SECCION TERCERA. Comparecencia para la LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996. . . . . .

MANUEL ANTONIO MORENO GRANADOS y ALICIA RENGIFO MARTINEZ, vecino (s) de esta ciudad, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) número (s): 19.088.466 y 41.673.983 de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, en el carácter de **VENDEDOR (ES)**, informo (amos) al Señor Notario que mi (nuestro) estado civil el primero casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada por escritura pública número 2319 del 26 de Noviembre de 1984 de la Notaría 12 de este Círculo, y la segunda -----

ZK 229734

soltera sin unión marital de hecho, - - - -
y además declaro(amos) bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de esta venta, no esta afectado a vivienda familiar.

JUAN CARLOS ARANGO GALARZA y ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 71.600.241 y 43.066.313 juntas de Medellín, a efecto de dar cumplimiento con los preceptos establecidos en la Ley 258 de Enero 17 de 1996, en calidad de **COMPRADOR (ES)** informo(amos) al Señor Notario que mi (nuestro) estado civil es casados entre sí y con sociedad conyugal vigente, y no poseemos otro bien inmueble afectado a vivienda familiar.....

Es mi (nuestra) voluntad afectar a **VIVIENDA FAMILIAR** el inmueble objeto del presente instrumento. . . . . .

El suscrito Notario en cumplimiento de la norma citada anteriormente deja expresa constancia de que el inmueble objeto del presente instrumento por **MINISTERIO DE LA LEY,** queda afectado a **VIVIENDA FAMILIAR.** . . . . . .

EL NOTARIO ADVIRTIO A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. . . . . .

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

COMPROBANTES FISCALES: Declaración No.1340001013558-2 de Predial Unificado Año Gravable 1996. . . . . .

DIRECCION:Calle 146 No. 100-16- Apto.504 Int.2 . . . .

AUTOAVALUO: $23.721.000. . . . . .

CEDULA CATASTRAL No.146-99B 1 44. . . . . .

MATRICULA INMOBILIARIA No.**050-0887016.** . . . . . .

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

REVISADO

PROFORMAS LTDA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en la Oficina de Registro dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y ---------- firman. El Suscrito Notario da Fe y lo autoriza. . . . .

Se utilizaron las hojas de papel notarial Números: ZK 233190 ZK 233190 AA 0516509 AA 0516510 AA 0516511 AA 0516512 AA 0516513 AA 0516514 AA 0516516 AA 0516517 ZK 229736 ZK 229734 ZK 229739 ZK 233191 ZK 233192 ZK 233193 ZK 233194. -

ENTRE LINEAS: Primer Suplente del, SI VALE. - -

ENMENDADO: AA 0516516, DECRETO, (6.60 mts.), Con cubierta, ZK 233190, ZK 233191 ZK 233192 ZK 233193, ZK 233194, SI VALE. - -

MANUEL ANTONIO MORENO GRANADOS

CC. 19.088.466 Bta

TEL. 2234903

ALICIA RENGIFO MARTINEZ

C.C. 41.673.983 Bta.

TEL. 6136818

JUAN CARLOS ARANGO GALARZA

CC. 71600.241 Medellín.

TEL. 685.34.55

335

3038

AB 028529112

NUMERO:

No. TRES MIL TREINTA Y OCHO----------

- -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Es - pecial, Departamento de Cundinamarca,- República de Colombia, a LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MAYO------de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), ante mi CAMILO DE LUCA MATEUS, Notario - Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, compareció el Doc - tor RODRIGO LLORENTE MARTINEZ, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, de estado civil casado, identificado con la Cédu la,de Ciudadanía número 403 expedida en Bogotá, - - - - - - quien declaró lo siguiente : PRIMERO.- Que obra en su carác ter de Gerente, - - - de la Sociedad ATARDECERES DE SU- BA LIMITADA, sociedad con domicilio en Bogotá, constituída- por medio de la Escritura Pública número seiscientos cua - tro (604) de la Notaría Treinta y una (31) de Bogotá, el - veintisiete (27) de Mayo de mil novecientos ochenta y dos - (1.982), debidamente registrada en la Cámara de Comercio de esta ciudad, todo lo cual acredita con el Certificado de - Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio, el cual presenta para su protocolización.-. ..... SEGUNDO.- Que la Sociedad ATARDECERES DE SUBA LEMITADA , es- propietaria del inmueble denominado AGRUPACION DE VIVIENDA - ATARDECERES DE SUBA, ubicado en la ciudad de Bogotá, Distri- to Especial, distinguido en la nomenclatura urbana con el nú mero cien dieciseis (100-16) y noventa y nueve B veintiseis- (99B-26) de la calle ciento cuarenta y seis (146), con una extensión superficiaria de aproximadamente once mil mil ocho cientos veintiun metros cuadrados con cincuenta y seis centí metros cuadrados (11.821.56 M2) y comprendido dentro de los- siguientes linderos : POR EL NORTE : en sesenta y seis me - tros tres centímetrps (66/03 mts.) con la calle 146 A y en -

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA VEINTISIETE SANTAFE DE BOGOTA

Pdo 19 2 copia Mayo 29/85

3ra Copia 5/11/86

4ta Copia 4/FEB/87

5 copia Agosto 19/88

6 copia Marzo 7/89

7 cop 01-06-89

8. copia 29-6/89

9 copia 10-5/90

Sedio 10 parcial copia 24 JUL. 1995

Sed copia # 11 05 FEB. 1996

Sed copia # 12 12 OCT. 1996

Sed copia # 13 parcial 16 ABR. 1998

Sed copia #14 22 ABR. 1998

cuarenta y ocho metros treinta y tres centímetros (48.33 -
mts.) con el globo de terreno B zona de Cesión Tipo A.- -
POR EL SUR : En cuarenta y ocho metros veinticinco centíme-
tros (48.25 mts.) con el globo de terreno A, zona de cesión
tipo y en sesenta y cuatro metros con sesenta centímetros -
(64.60 mts.) con futura calle 146; POR EL ORIENTE : En no -
venta y cinco metros diez centímetros (95.10 mts.) con te -
rrenos sin urbanizar de propiedad de NIetronics LTDA. y en-
veintiocho metros setenta centímetros (28.70 mts.) con -
globo de terreno B zona de Cesión Tipo A ; POR EL OCCIDENTE
En noventa y cinco metros diez centímetros (95.10 mts.) con
futura carrera 101 y en treinta y cuatro metros veinticinco
centímetros (34.25 mts.) con globo de terrenoA, zona de Ce-
sión Tipo A..... T E R C ERO.- El Edificio A -
GRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA, fué adquirido -
por el exponente así : a) El globo de terreno por compra de
mayor extensión a las Sociedades CONSTRUCCIONES EDIFA LTDA
y DOMUS LTDA., según Escritura Pública número tres mil -
trescientos treinta y seis (3.336) de Abril nueve (9) de -
mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) de la Notaría -
Quinta (5a.) de Bogotá, debidamente registrada en la Ofici
na de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá bajo el-
Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050-0812175 .....
b) La construcción por haberla adelantado a sus expensas -
la Sociedad ATARDECERES DE SUBA LTDA., según Licencia de -
Construcción No. 025662 de Agosto 16 de 1.984, de la Secre
taría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá..
CUARTO.- Con base en lo dispuesto en el Artículo 1o. del -
Decreto No. 107 de 1.983 y la Circular DTD 011 de 1.983 de
la Superintendencia Bancaria, la Sociedad adopta el Regla-
mento de copropiedad sin necesidad de autorización Distri-
tal..... QUINTO.- Que por medio del presente -
instrumento el compareciente eleva a Escritura Pública y -

A B 0285291 5

y protocoliza la documentación exida -
por la Ley para constituír el Edificio-
AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE -
SUBA en propiedad horizontal o separada
y en tal virtud se declara constituído-
en Propiedad Horizontal el Edificio .-
mencionado y, por lo tanto, sometido al Régimen de la Ley-
182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1355 de 1.959 y -
107 de 1.983, para cuyos efectos presenta para ser eleva -
dos a Escritura Pública y protocolizados los siguientes do
cumentos : .....

1o.- Copia del Reglamento de Propiedad Horizontal .-

2o.- Copia del Proyecto de División.-

3o.- Copia de la Memoria Descriptiva.-

4o.- Ocho (8) planos del Edificio, debidamente aprobados.-

5o.- Fotocopia de la Licencia de Construcción No. 025662 -
del 16 de Agosto de 1.984.....

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA VEINTISIETE
SANTAFE DE BOGOTA

AB 028520 14

41
36

PROYECTO DE DIVISION PARA LA AGRUPA - CION DE VIVIENDA "ATARDECERES DE SUBA".

El inmueble denominado AGRUPACION DE VIVIENDA "ATARDECERES DE SUBA", actualmente de propiedad de la Sociedad "ATARDECERES DE SUBA LTDA." se halla localizado en la ciudad de Bogotá, D.E., y se distingue en la actual nomenclatura urbana con la dirección : Calle 146 No. - 100-16 y 99B-26.- La totalidad de la AGRUPACION DE VIVIENDA "ATARDECERES DE SUBA", está conformada por doce (12) Edificios de cinco (5) pisos y semisótano cada uno, para un total de doscientos cuarenta y ocho (248) Unidades Privadas : doscientos treinta y seis (236) apartamentos y doce (12) locales.- La construcción se desarrollará por etapas.- La primera Etapa comprende la construcción de los edificios identificados como Interior 1; Interior 2 e Interior 3, que se levantarán sobre el lote de terreno distinguido en la localización como SUPERLOTE No. 2.- Cada uno de los edficios - Int. 1; Int. 2 e Int. 3, tiene cinco (5) pisos y semisótano y constan en total de sesenta y cuatro (64) Unidades Privadas : Cincuenta y ocho (58) apartamentos y seis (6) locales comerciales.- Los apartamentos ingresan por el No. 100-16- de la calle 146.- Los locales ingresan por el No. 99B-26 de la calle 146.- Las áreas de los bienes privados y de los - bienes comunes determinadas por pisos son : .....

P I S O	AREAS PRIVADAS			AREAS COMUNES	
	C. Const.	A.	Total	A.Const.	A.Libre
SEMISOTANO					
Garajes Nos. 1 a 58, zonas de circulación de - vehículos, espacios para basuras, espacios para - contadores, subestación-					

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA VEINTICINCO
SANTAFE DE BOGOTA

	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	A. Const.	A. total	A. Const.	A.Libre
eléctrica, hall, escale -				
ras, ascensores, columnas				
y murso estructurales			1.769.40	
Terreno sin excavar y área				
de reserva futuras constru				
cciones				10.052.16
PRIMERO				
Zona de Cesión Tipo B, cir-				
culaciones exteriores, zonas				
verdes, parqueaderos visitan				
tes, área de reserva nuevas-				
construcciones edificios				10.830.32
Edificio Int. 1 :				
Apartamento No. 101	52.10			
Apartamento No. 102	74.20			
Apartamento No. 103	74.20			
Apartamento No. 104	74.20			
hall de acceso, hall es-				
caleras, ascensor, colum-				
nas y muros estructura -				
les, buitrones			57.47	
Edificio Int. 2 :				
Local No. 1	23.30			
Local No. 2	25.30			
Local No. 3	23.20			
Local No. 4	23.20			
Local No. 5	25.30			
Local No. 6	23.30			
Apartamento No. 101	52.10			
Apartamento No. 102	74.20			
hall de acceso, hall, es-				

	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	A. Const.	A. Total	A. Const.	A.Libre
calera, ascensor, columnas y muros estructurales, buitrones			57.00	
Edificio Int. 3 :				
Apartamento No. 101	52.10			
Apartamento No. 102	74.20			
Apartamento No. 103	74.20			
Apartamento No. 104	74.20			
Hall de acceso, hall, escalera, ascensor, columnas y muros estructura - les, buitrones			57.47	
SEGUNDO :				
Edificio Int. 1 :				
Apartamento No. 201	74.20			
Apartamento No. 202	74.20			
Apartamento No. 203	74.20			
Apartamento No. 204	74.20			
Hall, escalera, ascensor buitrones, muros estructurales			35.37	
EDIFICIO Int. 2 :				
Apartamento No. 201	74.20			
Apartamento No. 202	74.20			
Apartamento No. 203	74.20			

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA VEINTISIETE
SANTAFE DE BOGOTA

	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	A. Const.	A Total	A. Const.	A. Libre
	M2	M2	M2	M2
Apartamento No. 204	74.20			
Hall, escalera, ascensor				
buitrones, muros estruc-				
turales			35.37	
Edificio Int. 3 :				
Apartamento No. 201	74.20			
Apartamento No. 202	74.20			
Apartamento No. 203	74.20			
Apartamento No. 204	74.20			
Hall, escalera, ascensor				
buitrones, muros estruc-				
turales			35.37	
TERCERO :				
Edificio Int. 1 :				
Apartamento No. 301	74.20			
Apartamento No. 302	74.20			
Apartamento No. 303	74.20			
Apartamento No. 304	74.20			
Hall, escalera, ascensor,				
buitrones, muros estructu				
rales			35.37	
Edificio Int. 2 :				
Apartamento No. 301	74.20			
Apartamento No. 302	74.20			
Apartamento No. 303	74.20			
Apartamento No. 304	74.20			
Hall, escalera, ascensor,				
buitrones, muros estructu				
rales			35.37	

	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	A. Const.	A.Total	A. Const.	A.Libre
	M2	M2	M2	M2
Edificio Int. 3				
Apartamento N. 301	74.20			
Apartamento No 302	74.20			
Apartamento No 303	74.20;			
Apartamento No 304	74.20			
Hall, escalera, ascen				
sor, buitrones, muros				
estructirales			35.37	
CUARTO :				
Edificio Int. 1 :				
Apartamento No. 401	74.20			
Apartamento No. 402	74.20			
Apartamento No. 403	74.20			
Apartamento No. 404	74.20			
Hall, escalera, ascen-				
sor, buitrones, muros-				
estructurales			35.37	
Edificio Int. 2 :				
Apartamento No. 401	74.20			
Apartamento No. 402	74.20			
Apartamento No. 403	74.20			
Apartamento No. 404	74.20			
Hall, escalera, ascen-				
sor, buitrones, muros-				

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA VEINTIOCHO
SANTAFE DE BOGOTA

	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	A. Const.	A. Total	A. Const.	A.Libre
	M2	M2	M2	M2
estructurales			35.37	
Edificio Int. 3:				
Apartamento No. 401	74.20			
Apartamento No. 402	74.20			
Apartamento No. 403	74.20			
Apartamento No. 404	74.20			
Hall, escalera, ascen -				
sor, buitrones, muros -				
estructurales			35.37	
QUINTO :				
Edificio Int. 1 :				
Apartamento No. 501	74.20			
Apartamento No. 502	74.20			
Apartamento No. 503	74.20			
Apartamento No. 504	74.20			
Hall, escalera, ascensor,				
buitrones, muros estructu				
rales			35.37	
Edificio Int. 2 :				
Apartamento No. 501	74.20			
Apartamento No. 502	74.20			
Apartamento No. 503	74.20			
Apartamento No. 504	74.20			
Hall, escalera, ascen -				
sor, buitrones, muros es				
tructurales			35.37	
Edificio Int. 3 :				
Apartamento No. 501	74.20			
Apartamento No. 502	74.20			

	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	A. Const.	A. Total	A. Const.	A. Libre
	M2	M2	M2	M2
Apartamento No. 503	74.20			
Apartamento No. 504	74.20			
Hall, escalera, ascen -				
sor, buitrones, muros -				
estructurales			35.37	
C U B I E R T A S :				1.020.20
Area del lote total				11.821.56
Area Superlote 2				2.290.05

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA AGRUPACION DE VIVIENDA "ATARDECERES DE SUBA" .- El inmueble denominado AGRUPACION DE VIVIENDA "ATARDECERES DE SUBA", de propiedad de la Sociedad ATARDECERES DE SUBA LTDA., se halla localizado en la ciudad de Bogotá, D. E., y se distingue en la actual nomenclatura urbana con la dirección : Calle 146 No. 100-16 y 99B-26.- La totalidad de la Agrupación, se construirá sobre un globo de terreno, descontando el área de Cesión al Distrito con una superficie aproximada de 11.821.56 M2, según plano aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y comprendido dentro de los siguientes linderos : .....

Por el NORTE : En 66.03 mtrs. con Calle 146 A y en 48.33 mtrs. con el globo de terreno B zona de Cesión Tipo A.- .....

Por el Sur : En 48.25 mtrs. con el globo de terreno A, zona de Cesión Tipo A y en 64.60 mtrs. con futu

ra Calle 146. .....

Por el ORIENTE : En 95.10 mtrs., con terrenos sin urbanizar de propiedad de Nietronics Ltda. y en - 28.70 mtrs. con globo de terreno B zona de Cesión Tipo A. .....

Por el OCCIDENTE En 95.10 mtrs. con futura carrera 101 y en 34.25 mtrs. con globo de terreno A, zona - de Cesión Tipo A. .....

La construcción se desarrollará por Etapas la Primera Etapa se construirá sobre el Superlote No. 2, de acuerdo a los - planos presentados ante la División de Control de la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá, D.E., radicados bajo el- O.N. 105860.- El Superlote 2, tiene una área aproximada de- 2.290.05 M2 y comprendido dentro de los siguientes linde - ros : Por el NORTE, en 24.10 mtrs. y 30.00 mtrs., con zona- de Cesión Tipo B; por el SUR, en 54.80 mtrs. con la Calle - 146: por el ORIENTE, en 41.25 mtrs., con terrenos sin urbanizar de propiedad de Nietronics Ltda., por el OCCIDENTE, - en 41.50 mtrs. y 6.80 mtrs. con zona de Cesión Tipo B.- -

La construcción de la Primera Etapa se adelanta de acuerdo- a las siguientes especificaciones de construcción :.....

ESPECIFICACIONES DE OBRA - ATARDECERES DE SUBA.-.....

1.0 Obras Preliminares :

1.1. Trazado y Replanteo : Localización de los e - jes de cimientos.

1.2. Descapote, Excavación y Transporte de la tierra

Se realizaron todas estas actividades al mismo tiempo.-

Se hizo un sistema de filtros perimetral a la zona que se va a excavar, para formar un filtro de piedra rajón o grava gruesa, envuelto- en una malla Geotextil.- También adjunto a la pared de contención, de los garajes, se utili

zó una pared o muro de filtro, para que el agua fluya suavemente a la parte baja del muro, y se incorpore en la losa-flotante, y que funciona como desagüe.-

2.0 Cimentación : .. . .

2.1. Placa Flotante : Se realizó - con aproximadamente 1.00 Mt. de profundidad, a partir de la-cota o Nivel - 2.30, a 3.30.- Esta placa flotante es aligera da, y funciona como desagüe de las aguas recogidas por el la vado del semisótano, aguas de los filtros, lavado del cuarto de shut de basuras.- Todas las aguas serán recogidas cerca - del cuarto de bombas, y una bomba funcionará para elevar las aguas al nivel 0.0, al nivel del colector.- En el cuarto de-bombas se encontrará también las que se requiera para sumi - nistrar el agua a los bloques (6 bloques a un lado y 6 al - otro lado) y el tanque, que contiene 120 M2 será a nivel de-la placa flotante.- Juntas de dilatación : como cada bloque-se independizará, las juntas de dilatación aparecen en la - unión entre bloques, y además se independizarán de las pla - cas, que proyectadas en el primer nivel no llevan constru - cción.-

.. 2.2. COLUMNAS : Tienen un predimensionamiento de 0.35 x 0.35 mts. y de 0.35 x 0.95 mts. como apoyo para la placa del primer piso.-

2.3 PLACA DE PRIMER PISO : Plataformas : es la placa en el primer Nivel que no lleva construcción encima, o que lleva la construcción de la Administración al lado Occidental, y la Guardería al lado Oriental.- Entre las cubiertas o "plataformas", y la placa de primer piso que si lleva - construcción habrá una junta de dilatación, pues los asentamientos se producirán de diferente - forma.-

2.4. MUROS ESTRUCTURALES : MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL.-
Se han predimensionado de 0.15 mts. de espesor, para muros portantes con sus correspondientes - refuerzos y de 0.10 mtrs. para muros divisorios interiores.-

2.5. CUBIERTAS : La cubierta tendrá el sistema de - preplaca con 2% de inclinación hacia los desa - gües que serán ubicados en los ductos de bajan- tes de los baños, el área de la cubierta será - ampliada por el diseño de el Voladizo (paralet) 20 mt. en todo su perímetro.

3.0 ASCENSORES :

3.1. Se utilizarán ascensores con capacidad pa- ra 4 personas, la puerta está ubicada en - cada piso.- No. de Paradas : 6 a partir - del semisótano.-

4.0. PISOS :

4.1. Areas comunes, hall y escaleras en tableta mayólica, con remate en gravilla lavada.

4.2. Cocina : tableta de cerámica nacional.-

4.3. Baños : Area seca y duchas : cerámica na - cional.-

4.4. El resto de los apartamentos : tapete en - fibra acrílica.

4.5. Locales comerciales : baldosa de vinilo.-

5.0 5.0. CARPINTERIA DE MADERA :

5.1. Closets : Lllevarán sistema folding, con - un acabado en una lámina plástica de P.V.C. Interiormente : Gavetas, entrepaños, boli- llo para colgar la ropa.-

5.2. Cocinas : Mueble para el calentador, lámi - na prensada con terminación de lámina, en- P.V.C. estufa aparte, con horno; extractor

de aire, de carbón activado, mueble - superior.

5.3. Baño : Mueble con espejo y divi - siones hacia un lado.-

6.0. CARPINTERIA MADERA :

6.1. Apartamentos : todas las puertas serán emtamboradas en madeflex enchapadas en Madefilm,- enchapadas por ambas caras.

6.2. Puertas de closet serán en sistema Fulding en tablex enchapadas en Madefilms y marqueteadas.-

7.0. PUERTAS METALICAS :

7.1. Para cuartos de transformadores Eléctricos : con rejilla de ventilación.

7.2. Garajes : es hecha en sistema de reja : para ventilación.-

8.0. CERRADURAS Y HERRAJES :

8.1. Visagras : Pivots para puertas.

8.2. Chapas : Para la entrada de Apartamentos, alcobas, baños.

8.3. Candados : Cuarto de transformadores, cuarto de- bombas.

8.4. Seguros de Puerta de Garaje.

9.0 PINTURAS :

9.1. Cubiertas : Pintura plateada especial para el - cambio de temperatura.

9.2. Muros interiores : Estuco más 3 manos de pintura con base en vinilo.

9.3. Cielo Raso : Pañete rústico con pintura base vinilo.

9.4. Ventanería y marcos : masillabo, con anticorrosivo.-

9.5. Exterior : Aplicado en grani-mármol

10.0 CIELO RASO :

10.1. En las duchas se colocará un cielo raso falso, - con estructura de aluminio, y láminas de acrílica.

11.0. ENCHAPES :

11.1. Muros de baño y cocina papel de colgadura.

11.2. Entrada : hall y escalera 1er. piso : Graniplast Zona de ropas hasta 1.20 mts. altura en baldosa- de cerámica y de allí hacia arriba en papel de - colgadura.

12.0. INSTALACIONES ELECTRICAS :

12.1. Salidas y acometidas en los Apartamentos y zonas comunes de acuerdo a especificaciones de planos- aprobados por la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá.-

Acometida de ascensores y equipos de presión constante de acuerdo a las características y especificaciones de los productores e instaladores.

13.0 INSTALACIONES SANITARIAS :

13.1. Exteriores

Tubería de aguas lluvias

Tubería de aguas negras

Tuberías de suministro de aguas

Alcantarillas.

13.2. Interiores y de Plomería

Acometidas y salidas de suministro de agua en - apartamentos.-

Conexiones y bajantes de aguas lluvias. Conexiones y bajantes de aguas negras.

Acometidas y salidas de agua en zonas comunes.

14.0 VIDRIOS :

de 3 mm a 4 mm según el vano.

15.0 APARATOS :

15.1. Cocinas, calentador, extractor, lavaropa

16.0. APARATOS SANITARIOS :

16.1. Incluyen toda la grifería necesaria. Incrustaciones: Toalleros, papelero, jabonera.

17.0. CARPINTERIA METALICA :

17.1. Rejillas para los desagües en vías de acceso vehícular.

17.2. Shuts de basuras.

17.3. Barandas de escaleras y tubos de soporte.

17.4. Ventanería será en lámina prensada con sus correspondientes basculantes.

17.5. Puertas locales : en lámina con lugar para colocar aviso.

17.6. Ventanas de cocina : será en sistema de persiana

17.7. En el 5o piso en el área de las escaleras se instalará una marquesina en ángulo para vidrio.

18.0 VARIOS :

Para rayos

19.0 ZONAS EXTERIORES :

19.1. Caminos peatonales : hechos en concreto, en el perímetro lleva ladrillos colocados en forma de hilera.

19.2. Pórticos para enredadera : en los caminos que señalan la entrada a los edificios, se colocarán unos pórticos en madera, y posteriormente unas enredaderas (matas) conformarán una semi-cubierta, con los colores de vegetación y flores.

19.3. POSTES DE ILUMINACION : Elaborados en concreto e iluminarán todo el interior de la Urbanización

19.4. Bancas : Para colocar en las zonas centrales, parques, plazuelas de la Urbanización. Elaboradas en concreto o madera.

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD .- La construcción de los Edificios Int. 1, Int. 2 e Int. 3, correspondientes a - la primera Etapa se adelanta de acuerdo a las planos presen tados ante la División de Control de la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá, D.E., aprobados según Licencia de Cons- trucción No. 025662 de Agosto 16 de 1.984.- En la ejecución de la Obra se han empleado materiales de buena calidad y se ha desarrollado de acuerdo a los planos arquitectónicos y - de cálculos estructurales.- Cada una de las dependencias de las diferentes unidades privadas poseen una iluminación y - ventilación adecuadas, los servicios generales de acueduc - to, alcantarillado, energía eléctrica, etc., se han cons - truído de acuerdo a las normas de las respectivas empresas, ofreciendo en esta forma las mejores condiciones de seguri- dad y salubridad. . . . . .

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD PARA EL INMUEBLE DENOMINADO AGRU- PACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA.- . . . . . .

ARTICULO 1o.- OBJETO.- Este es el reglamento de copropiedad y administración del régimen de dominio por departamentos u horizontal del que se halla investido el inmueble denomina- do convencionalmente AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE- SUBA, y que se distingue en la nomenclatura urbana de Bogo- tá, con la dirección : Calle 146 No. 100-26 y 99B-26.- - De acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 182 de 1.948, en sus decretos reglamentarios Nos.1335 de 1.959 y - 107 de 1.983 y demás leyes de aplicación subsidiaria, trata de los derechos y obligaciones de los partícipes en el in - mueble, de la manera como aquellos se ejercen y de su desa- rrollo armónico y ordenado, en cuanto esas materias no sean objeto de regulaciones obligatorias de las Leyes y reglamen tos generales. . . . . ARTICULO 2o. EFECTOS.- El presen te reglamento, al cual se declaran incorporados los planos, el proyecto de División y la Memoria Descriptiva, en cuyo -

contenido y forma se ha prestado acata miento a las prescripciones que esta - blecen los decretos 1.335 de 1.959 y - 107 de 1.983 tiene alcance obligatorio para cualquiera adquirentes de dere - chos reales en el inmueble y para quie nes a otro título usen y gocen las Unidades Privadas en lo- que fuere pertinente.- En toda operación que implique tras- paso del dominio de la Unidad Privada o mera cesión a cual- quier título del uso y goce sobre ellos se entiende de dere cho incluídas las disposiciones de este reglamento..... ARTICULO 3o.- ORDENAMIENTO SUBSIDIARIO.- Cuando no se en - cuentre disposición expresamente aplicable a un caso deter- minado, dentro del artículado del presente reglamento, se - aplicará las normas que en la Ley, en este reglamento, o en la escritura de constitución, regulen situaciones, relacio- nes o materias análogas. . . . . ARTICULO 4o.- PROPIETARIOS DEL INMUEBLE Y TITULOS DE PROPIEDAD.- El propietario actual o titular del derecho de dominio del terreno en donde se - construye el inmueble denominado AGRUPACION DE VIVIENDA ATAR DECERES DE SUBA, es la Sociedad ATARDECERES DE SUBA LTDA., - sociedad con domicilio en Bogotá, constituída por Escritura Pública No. 604 del 27 de Mayo de 1.982, otorgada en la No- taría 31 de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Co mercio de Bogotá, quien lo adquirió así : . .....

1.- El globo de terreno por compra de mayor extensión a las Sociedades CONSTRUCCIONES EDIFA LTDA. y DOMUS LTDA., se gún Escritura No. 3.336 de Abril 9 de 1.984 de la Nota- ría Quinta (5a.) de Bogotá y registrada en la Oficina - de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo la Matrícula Inmobiliaria No.

2.- La construcción por adelantarla a sus expensas la Socie dad ATARDECERES DE SUBA LTDA.. . . . . .

ARTICULO 5o.- DETERMINACION DEL INMUEBLE : El globo de te - rreno en donde se adelanta la construcción de la AHRUPACION DE VIVIENDA "ATARDECERES DE SUBA", se distingue con la Cédu la Catastral No. se halla situado en la ciudad de Bogotá, D.E., se distingue con la dirección :- Calle 146 No. 100-16 y. 99B-26.- Descontado el área de cesión al Distrito el lote tiene una superficie aproximada de 11. 1.56 M2 de acuerdo al plano aprobado por el Departamen to Administrativo de Planeación Distrital y se encuentra - comprendido dentro de los siguientes linderos : .....

Por el Norte, en 66.03 mtrs., con la calle 146A y en 48.33- mtrs. con el globo de terreno B, zona de ce - sión tipo A;

Por el Sur : en 48.25 mtrs., con globo de terreno A, zona- de cesión tipo A y en 64.60 mtrs., con futura calle 146.

Por el Oriente: En 95.10 mtrs., con terrenos sin urbanizar- de propiedad de Nietronics Ltda., y en - 28.70 mtrs. con globo de terreno B, zona de cesión Tipo A.

Por el Occidente : En 95.10 mtrs. con futura carrera 101; y en 34.25 mtrs. con globo de terreno A, zona de Cesión Tipo A.

El presente Reglamento de copropiedad, tiene por objeto establecer el régimen de propiedad horizontal para la AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA, distinguida con la dirección : Calle 146 No. 100-16 y 99B-26, que en su totalidad está conformado por doce (12) edificios identificados - como Interior 1; Interior 2; Interior 3; Interior 4; Inte - rior 5; Interior 6; Interior 7; Interior 8; Interior 9; Interior 10; Interior 11; e Interior 12.- El Proyecto gene - ral de la AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA, fué a probado por la Dirección del Departamento Administrativo de

AB 028520 23

Planeación Distrital por medio de la - Resolución No. 133 de Septiembre 27 de 1.983,- La totalidad de la AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA, consta de doce (12) bloques de edificios de cinco (5) pisos y semisótano cada uno, para un total de doscientos cuarenta y ocho (248) Unidades- Privadas : doscientos treinta y seis (236) Apartamentos y - doce (12) locales.- La construcción se desarrollará por etapas. La Primera Etapa comprende la construcción de los Edificios Int. 1; Int. 2 e Inst. 3, cada uno de semisótano y - cinco (5) pisos y consta de sesenta y cuatro unidades (64)- Privadas : Cincuenta y ocho (58) apartamentos y seis (6) locales, distribuídos así : En el Edificio Int. 1 se hallan - situados veinte (20) apartamentos así : en primer piso los- aptos Nos. 101, 102, 103 y 104, en segundo piso los Aptos.- 201, 202, 203 y 204; en el tercer piso los aptos Nos. 301,- 302, 303 y 304; en el cuarto piso los aptos Nos. 401, 402,- 403 y 404; en el quinto piso los, Aptos Nos. 501, 502, 503, 504.- En el Edfficio Int. 2 se hallan situados dieciocho - (18) Apartamentos y seis (6) locales comerciales así : en - el primer piso los Aptos Nos. 101 y 102 y los locales Nos.- 1, 2, 3, 4, 5 y 6; en el segundo piso los apartamentos Nos. 201, 202, 203 y 204; en el tercer piso los apartamentos - Nos. 301, 302, 303 y 304, en el cuarto piso los Aptos Nos.- 401, 402, 403 y 404; en el quinto piso los Aptos Nos. 501,- 502, 503 y 504.- En el edificio Int. 3, se hallan situados- veinte (20) apartamentos así : en el primer piso los Aptos- Nos. 101, 102, 103 y 104; en el segundo piso los Aptos Nos. 201, 202, 203 y 204; en el tercer piso los Aptos Nos. 301,- 302, 303 y 304; en el cuarto piso los Aptos Nos.401, 402, - 403 y 404; en el quinto piso los Aptos Nos. 501, 502, 503 y 504.- Los apartamentos tienen su ingreso general por el No.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA VEINTISIETE
SANTAFE DE BOGOTA

100-16 de la calle 146 y los locales tienen su ingreso general por el No. 99B-26 de la calle 146.- A la totalidad de la Agrupación se le asigna un valor convencional equivalente a CIEN (100).- El coeficiente que le corresponde a la construcción de la primera Etapa en relación con la totalidad de la AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA, es de 24.99%, distribuídos proporcionalmente entre los edificios Interior 1; Interior 2 e Interior 3 que conforman la Primera Etapa.- Para las futuras etapas de construcción que corresponden a los edificios Interior 4; Interior 5; Interior 6; Interior 7; Interior 8; Interior 9; Interior 10 Interior 11; Interior 12, se establece un coeficiente de reserva equivalente a 75.01% sobre la totalidad de la Agrupación. A medida que se vayan construyendo las otras etapas se les irá asignando su correspondiente coeficiente respecto del total de la Agrupación y se irá reduciendo el coeficiente de reserva en la proporción respectiva.- Para efectos de la constitución y ejercicio de la Asamblea de Copropietarios y demás órganos de administración, el coeficiente de reserva vigente en cada momento será representado por el propietario actual de la Agrupación o quien haga sus veces.- Los actuales propietarios, sin el consentimiento de los futuros propietarios de las Unidades Privadas de los Edificios Interior 1; Interior 2 e Interior 3 o de los otros que se vayan construyendo, podrán emprender la construcción del resto de los edificios cuando lo consideren conveniente y necesario, igualmente podrán modificar el diseño; variar el número de pisos de los edificios; aumentar o disminuír el número de unidades privadas, previa aprobación de la Entidad Distrital competente y sin disminuír el área común de la Agrupación. Así mismo podrán ceder o vender los derechos a terceros si resuelven no continuar la construcción del resto de los edificios.- La Primera Etapa

de la construcción de la AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA, fué aprobada según Licencia de Construcción - No. 025662 de Agosto 16 de 1.984, expedida por la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá, Distrito Especial, por- la cual se concede licencia para los bloques de edificios - Interiorl, Interior 2 e Interior 3.- De acuerdo a los planos aprobados planta de localización general el área correspondiente a la construcción de la Primera Etapa de la Agrupación se encuentra sombreada, corresponde al superlote No. 2 con una superficie aproximada de 2.290.05 M2 y comprendida dentro de los siguientes Linderos :.....

Por el Norte : En 24.10 mtrs. y 30.00 mtrs. con zonas de Cesión Tipo B;

Por el Sur : En 54.80 mtrs. con la calle 146;

Por el Oriente : En 41.25 mtrs. con terrenos sin Urbanizar de propiedad de Nietronics Ltda.

Por el Occidente: En 41.50 mtrs. y 6.80 mtrs. con zona de - Cesión Tipo B. El resto de las Etapas se- desarrollarán sucesivamente en los superlotes 4, 1 y 3 respectivamemte para las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta, tal como se indica en el plano de localización general.- Los propietarios de las unidades privadas - que forman parte de los edficios Interior 1, Interior 2 e - Interior 3, los cuales constituyen la I Etapa de la Agrupación, tendrán a su cargo los gastos de administración, conservación, reparación y aseo de la zona correspondiente a - dicha Primera Etapa, determinada como aparece en los planos aprobados (plancha de localización) para el otorgamiento de la Licencia de construcción respectiva, gastos que se liquidarán proporcionalmente entre los edificios que la integran, y en cada uno de ellos, de acuerdo con la tabla No. 1 de -

coeficiente establecida en el Artículo 12 del presente Re - glamento.- A medida que se vayan construyendo el resto de- edificios de la Agrupación, se integrarán en sucesivas eta- pas, respecto de las cuales se establecerá el mismo mecanis mo de determinación de zonas y de gastos.- Los gastos que - origine la Administración de las zonas comunes de la Agrupa ción no asignadas para efectos de gastos a ninguna de las - etapas de la misma, serán de cargo de la copropiedad gene - ral, conforme a los coeficientes establecidos en la tabla - No. 2 del mismo artículo 12 precitado.- Las zonas verdes, - los parqueos de visitantes y en general todas aquellas á - reas comunes, identificadas como aparece en el artículo 6o. de este Reglamento, tienen tal carácter respecto de la A - grupación de Vivienda ATARDECERES DE SUBA, en general, sin- perjuicio de que para efectos de su Administración y soste- nimiento se hayan "aignado" a cualquiera de sus etapas.- En consecuencia los derechos de los copropietarios de la Agru- pación sobre las áreas comunes de la misma, comprenden to - das esas áreas comunes y no se limitan a aquellas que se ha yan "asignado" para efectos de administración, a las dife - rentes etapas..... ALTURAS : La alturalibre para cada- uno de los pisos de los edificios es la siguiente : ..... piso semisótano, la altura libre es de 2.30 mtrs., para el primer piso, la alturalibre es de 2.20 mtrs. para el segundo piso, la alturalibre es de 2.20 mtrs. para el tercer piso, la altura libre es de 2.20 mtrs. para el cuarto piso, la altura libre es de 2.20 mtrs. para el quinto piso, la altura libre es de 2.20 mtrs. ARTICULO 6o.- Areas Privadas y Areas Comunes.- El inmueble- se divide en áreas privadas y en áreas comunes, tal como a- parece en los planos y en el proyecto de División del In - mueble.- Las áreas privadas son las circunscritas dentro de los linderos de las Unidades Privadas y las áreas comunes -

AB 028520

to 2 al punto 3, en longitudes de - 3.375 mtrs., 1.00 mtrs., 6.50 mtrs., - en línea quebrada, con jardinera común, con vacío sobre placa o terreno común y con el apartamento No. 504 Interior 1;- del punto 3 al punto 4, en longitudes - de 6.60 mtrs., 2.075 mtrs., 2.15 mtrs., en línea quebrada,- con vacío sobre placa o terreno común; del punto 4 al punto 1, cerrando la poligonal y en longitudes de 4.10 mtrs., - 1.175 mtrs., 3.70 mtrs., en línea quebrada, con el aparta - mento No. 502 Interior 2, con buitrón, zona de basuras y - hall del Edificio.-

Por el Nadir, con placa común que lo separa del cuarto piso;

Por el Cenit, con cubierta común.-

NOTA : Los muros y buitrón localizados dentro del apartamen to son estructurales y de propiedad común, por lo tanto no- podrán ser alterados o modificados. .....

CALLE 146 No. 100-16 .-

APARTAMENTO No. 502 INTERIOR 2.-

Localizado en el quinto piso, tiene una área privada de - 74.20 M2 y de acuerdo con la correspondiente planta (plan - cha No. 5) está determinado por los siguientes linderos, se parados en toda su poligonal por un elemento común (muro, - fachada, etc.) : Partiendo del punto No. 1 al punto 2, en - longitudes de 1.175 mtrs., 4.10 mtrs., en línea quebrada, - con buitrón y con el apartamento No. 501 Interior 2; del - punto 2 al punto 3, en longitudes de 2.15 mtrs., 2.075 mtrs 6.60 mtrs., en línea quebrada, con vacío sobre placa o te - rreno común; del punto 3 al punto 4, en longitudes de 6.50- mtrs., 1.00 mtrs., 3.375 mtrs., en línea quebrada, con va - cío sobre placa o terreno común y con jardinera del Edifi - cio; del punto 4 al punto 1, cerrando la poligonal y en lon gitudes de 6.575 mtrs., 3.70 mtrs., en línea quebrada, con-

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA VEINTISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

el apartamento No. 503 Interior 2, con hall, con ascensor y buitrón del Edificio.-

Por el Nadir, con placa común que lo separa del cuarto piso; Por el Cenit, con cubierta común.-

NOTA : Los muros y buitrón localizados dentro del apartamento son estructurales y de propiedad común, por lo tanto no- podrán ser alterados o modificados.- .....

CALLE 146 No. 100-16 .-

APARTAMENTO No. 503 INTERIOR 2.-

Localizado en el quinto piso, tiene una área privada de - 74.20 M2 y de acuerdo con la correspondiente planta (plan - cha No. 5) está determinado por los siguientes linderos, se parados en toda su poligonal por un elemento común (muro, - fachada, etc.) : Partiendo del punto No. 1 al punto 2, en - 6.575 mtrs., con el apartamento No. 502 Interior 2; del punto 2 al punto 3, en longitudes de 3.375 mtrs., 1.00 mtrs.,- 6.50 mtrs., en línea quebrada, con jardinera común y con vacío sobre placa o terreno común; del punto 3 al punto 4, en longitudes de 6.60 mtrs., 2.075 mtrs., 2.15 mtrs., en línea quebrada, con vacío sobre placa o terreno común; del punto- 4 al punto 1, cerrando la poligonal y en longitudes de 4.10 mtrs., 1.175 mtrs., 3.70 mtrs., en línea quebrada, con el - apartamento No. 504 Interior 2, con buitrón, zona de escaleras y hall del Edificio.-

Por el Nadir, con placa común que lo separa del cuarto piso Por el Cenit, con cubierta común.-

NOTA : Los muros y buitrón localizados dentro del apartamento son estructurales y de propiedad común, por lo tanto no- podrán ser alterados o modificados .- .....

CALLE 146 No. 100-16 .-

APARTAMENTO No. 504 INTERIOR 2.-

Localizado en el quinto piso, tiene una área privada de - 74.20 M2 y de acuerdo con la correspondiente planta (plan-

cha No. 5) está determinado por los si - guientes linderos, separados en toda su- poligonal por un elemento común (muro, - fachada, etc.) : Partiendo del punto - No. 1 al punto 2, en longitudes de 1.175 mtrs., 4.10 mtrs., en línea quebrada, - con buitrón y con el apartamento No. 503 Interior 2; del pun to 2 al punto 3, en longitudes de 2.15 mtrs., 2.075 mtrs., - 6.60 mtrs., en línea quebrada, con vacío sobre placa o terre no común y con el apartamento No. 501 Interior 3; del punto- 3 al punto 4, en longitudes de 6.50 mtrs., 1.00 mtrs., - 3.375 mtrs., en línea quebrada, con vacío sobre placa o te - rreno común y con jardinera del Edificio; del punto 4 al pun to 1, cerrando la poligonal y en longitudes de 6.575 mtrs.,- 3.70 mtrs., en línea quebrada, con el apartamento No. 501 - Interior 2, con hall, escaleras y buitrón del Edificio.-

Por el Nadir, con placa común que lo separa del cuarto piso;

Por el Cenit, con cubierta común.-

NOTA : Los muros y buitrón localizados dentro del apartamen to son estructurales y de propiedad común por lo tanto no - podrán ser alterados o modificados.- .....

CALLE 146 No. 100-16 .-

APARTAMENTO No. 101 INTERIOR 3.-

Localizado en el primer piso, tiene una área privada de - 52.10 M2 y de acuerdo con la correspondiente planta (plan - cha No. 3) está determinado por los siguientes linderos, se parados en toda su poligonal por un elemento común (muro, - fachada, etc.) : Partiendo del punto No. 1aal punto 2, en - 6.50 mtrs., con el apartamento No. 104 Interior 2; del pun- to 2 al punto 3, en longitudes de 6.60 mtrs., 2.075 mtrs., 2.15 mtrs., en línea quebrada, con placa o terreno común; - del punto 3 al punto 4, en 4.10 mtrs., con el apartamento - No. 102 Interior 3; del punto 4 al punto 1, cerrando la po-

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA VEINTISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

ligonal y en longitudes de 1.175 mtrs., 0.325 mtrs., 7.575 mtrs., en línea quebrada, con buitrón y hall de entrada del Edificio.-

Por el Nadir, con placa común que lo separa del semisótano; Por el Cenit, con placa común que lo separa del segundo piso.- NOTA : Los muros y buitrón localizados dentro del apartamento son estructurales y de propiedad común, por lo tanto no podrán ser alterados o modificados.- .....

CALLE 146 No. 100-16 .-

APARTAMENTO No. 102 INTERIOR 3.-

Localizado en el primer piso, tiene una área privada de 74.20 M2 y de acuerdo con la correspondiente planta (plancha No. 3) está determinado por los siguientes linderos, separados en toda su poligonal por un elemento común (muro, fachada, columna, etc.) : Partiendo del punto No. 1 al punto 2, en longitudes de 1.175 mtrs., 4.10 mtrs., en línea quebrada, con buitrón y con el apartamento No. 101 Interior 3; del punto 2 al punto 3, en longitudes de 2.15 mtrs., 2.075 mtrs., 6.60 mtrs., en línea quebrada, con placa o terreno común; del punto 3 al punto 4, en longitudes de 6.50 mtrs., 1.00 mtrs., 3.375 mtrs., en línea quebrada, con placa o terreno común y con jardinera del Edificio; del punto 4 al punto 1, cerrando la poligonal y en longitudes de 5.35 mtrs., 0.125 mtrs., 0.40 mtrs., 0.125 mtrs., 0.825 mtrs., 3.70 mtrs., en línea quebrada, con el apartamento No. 103 Interior 3, con hall, ascensor y buitrón del Edificio .-

Por el Nadir, con placa común que lo separa del semisótano; Por el Cenit, con placa común que lo separa del segundo piso NOTA : Los muros y buitrón localizados dentro del apartamento son estructurales y de propiedad común, por lo tanto no podrán ser alterados o modificados .- .....

CALLE 146 No. 100-16 .-

APARTAMENTO No. 103 INTERIOR 3.-

APARTAMENTO No. 504 INTERIOR 3.-

Localizado en el quinto piso, tiene una área privada de 74.20 M2 y de acuerdo con la correspondiente planta - (plancha No. 6) está determinado por - los siguientes linderos, separados en- toda su poligonal por un elemento común (muro, fachada, etc) Partiendo del punto No. 1 al punto 2, en longitudes de - 1.175 mtrs., 4.10 mtrs., en línea quebrada, con buitrón y - con el apartamento No. 503 Interior 3; del punto 2 al punto 3, en longitudes de 2.15 mtrs., 2.075 mtrs., 6.60 mtrs., en línea quebrada, con vacío sobre placa o terreno común; del- punto 3 al punto 4, en longitudes de 6.50 mtrs., 1.00 mtrs. 3.375 mtrs., en línea quebrada, con vacío sobre placa o terreno común y con jardinera del edificio; del punto 4 al - punto 1, cerrando la poligonal y en longitudes de 6.575 - mtrs., 3.70 metros, en línea quebrada, con el apartamento - No. 501 Interior 3, con hall, con escaleras y buitrón del - Edificio.-

Por el Nadir, con placa común que lo separa del cuarto piso

Por el Cenit, con cubierta común.-

NOTA : Los muros y buitrón localizados dentro del apartamento son estructurales y de propiedad común, por lo tanto no- podrán ser alterados o modificados.- .....

Parágrafo 1o.- Entrega de las Unidades Privadas.- No obs - tante las áreas y linderos que se determi - nan, las Unidades Privadas (apartamentos y Locales) se en - tregan como cuerpo cierto.....

ARTICULO 8o.- BIENES PRIVADOS.- Son bienes privados los es- pacios suficientemente delimitados susceptibles de aprove - chamiento independiente.- Los apartamento Nos. 101 de cada- uno de los edificios (Int. 1; Int. 3 e Int. 3).- Cada uno - consta de hall, salón-comedor, dos (2) alcobas, un (1) ba -

ño y cocina.- Los apartamentos Nos. 102, 103, 104, 201, - 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, 401, 402, 403, 404, 501, 502, 503 y 504 del Edificio Int..1;- Los apartamentos Nos. 102, 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, 401, 402, 403, 404, 501, 502, 503, y 504 del Edificio Int. 2; .- Los apartamentos Nos. 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301, 302,- 303, 304, 401, 402, 403, 404, 501, 502, 503 y 504 del Edificio Int. 3, cada uno consta de salón-comedor, hall de alcobas, tres (3) alcobas (una con baño), cocina y un baño. -- Los locales Nos. 1 y 6, cada uno consta de el espacio para el local y un baño; los locales 2,3,4 y 5, cada uno consta del espacio para el local, un depósito y un baño.....

ARTICULO 9o. BIENES COMUNES.- Son bienes de propiedad común los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de la Agrupación, o que hacen posible el adecuado uso u goce de las distintas unidades de propiedad privada.- Cada - propietario de una unidad privada ejerce sobre ésta categoría de bienes un dominio, en común y pro-indiviso con los - demás propietarios de unidades privadas, indivisibles o inseparables de la unidad privada a que accede, cuota de dominio que representada en los coeficientes de propiedad se le atribuye a cada unidad bien sea sobre los bienes comunes de cada edificio o sobre los bienes comunes de la totalidad de la Agrupación.- Son ellos a saber : .....

a) El lote de terreno sobre el cual se levantará la Agrupación, conformado por los superlotes Nos, 1, 2, 3 y 4 y - la zona de cesión tipo B, con una área aproximada de - 11.821.56 M2, cuyos linderos se especificaron en el artículo 5o. del presente Reglamento. - .....

b) Las redes y ductos de alcantarillado, desagües, bajantes para aguas negras o para aguas lluvias, instalaciones de Energía Eléctrica, Acueducto, tales como tableros de dis - tribución y control, interruptores, toma-corrientes, tan -

ques, cajas de Inspección, todas hasta el sitio de entrada de tales instalaciones en las respectivas unidades privadas.- .....

c) La cimentación, las fundaciones, columnas estructurales, muros estructurales, fachadas en toda su altura y contorno, cubiertas.....

d.- Los vacíos en todo su volumen y los ductos de ventilación, shuts, etc., en toda su longitud vertical.- ....

e.- Las puertas generales de ingreso a la Agrupación y las que separan entre sí las áreas de propiedad común con todos sus accesorios.- .....

f.- En el semisótano : Garajes Nos. 1 a 58, zona de circulación de vehículos, espacio para basuras, espacio para contadores, subestaciones eléctricas, halls, escaleras, ascensores, columnas y muros estructurales.- .....

g) En el primer piso : zona de Cesión tipo B, circulación exteriores, zonas verdes, parqueaderos visitantes, área de reserva para nuevas construcciones, halls de acceso, halls escaleras, ascensores, columnas, muros, buitrones. -

h.- Segundo piso : halls, escaleras, ascensores, shuts, muros estructurales.-

i.- Tercer piso : Halls, escaleras, ascensores, shuts, muros estructurales.-

j.- Cuarto piso : Halls, escaleras, ascensores, shuts, muros estructurales.-

k.- Quinto piso : Halls, escaleras, ascensores, shuts, muros estructurales.- Area total de cubiertas : las medidas de estas áreas se determinan en el Proyecto de División.-..... ARTICULO 10o.- DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS.-, Los apartamentos que conforman la AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA, se destinarán a vivienda familiar.- Los locales Nos. 1, 2,3,4,5 y 6, se destinarán a co

mercio en general siendo prohibido la instalación de nego - cios que produzcan ruidos que molesten a los ocupantes de - los apartamentos, tales como discotecas, bares, etc., ... ARTICULO 10o.A.- GARAJES.- Los espacios para garajes locali zados en el semisótano del inmueble y numerados del No. 1 - al No. 58 en el plano de la respectiva planta, son unidades comunes cuyo uso se asignará a determinado apartamento.- - En las Escrituras de compra-venta de los apartamentos se es tablecerá el espacio de garaje asignado para su uso.- En di chos espacios para garaje no se podrá construír obra alguna ni cambiar su destino y únicamente tendrán el derecho del - uso de tales espacios los propietarios u ocupantes de los - apartamentos a los cuales se les ha establecido el respecti vo uso de acuerdo a la numeración que aparece en los planos plancha No. 2A (planta general del semisótano).- Los espa- cios para garajes Nos 1 y 2; 3y 4; 28 y 27; 30 y 29; 32 y- 31; 34 y 33; 36 y 35; 38 y 37; 40 y 39; 42 y 41; 44 y 43; - 46 y 45; 49 y 50; 52 y 51; 54 y 53; 56 y 55; 58 y 57, se en cuentran uno detrás del otro..... ARTICULO 11o.- PRO HIBICION ESPECIAL.- Los propietarios de las Unidades Priva- das situadas en el último piso (piso quinto) de cada uno de los edificios, no podrán elevar nuevos pisos o realizar - construcción sobre la cubierta.- ..... ARTICULO - 12o.- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.- Para efecto de lo dis - puesto en los artículos 4o., 5o. y 20o., de la Ley 182 de - 1.948 y en el literal f) del artículo 4o. del Decreto 107 - de 1.983, se establecen dos (2) tablas de coeficientes, la- primera con base en un valor convencional equivalente a - CIEN (100) para cada uno de los edificios de la Agrupación; y la segunda con base en el valor de 24.99% equivalente al- índice de compropiedad que le corresponde a los edificios - Interior1, Interior 2 e Interior 3, con base a la totalidad de la Agrupación de Vivienda, de acuerdo al área de cada -

A B 02852081

de las unidades privadas así : . .....

....

....

. . ..

... .

....

EDIFICIO INTERIOR 1	TABLA No. 1	TABLA No. 2
Apartamento No. 101	3.56 %	0.30 %
Apartamento No. 102	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 103	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 104	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 201	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 202	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 203	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 204	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 301	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 302	5.08 %	0.42 %
Apartamento No. 303	5.08 %	0.42 %
Apartamento No. 304	5.08 %	0.42 %
Apartamento No. 401	5.08 %	0.42 %
Apartamento No. 402	5.08 %	0.42 %
Apartamento No. 403	5.08 %	0.43 %
Apartamento No. 404	5.08 %	0.43 %
Apartamento No. 501	5.08 %	0.43 %
Apartamento No. 502	5.08 %	0.43 %
Apartamento No. 503	5.08 %	0.43 %
Apartamento No. 504	5.08 %	0.43 %
Sub-total	100.00 %	8.34 %
EDIFICIO INTERIOR 2 .-		
Local No. 1	1.60 %	0.13 %
Local No. 2	1.74 %	0.14 %
Local No. 3	1.60 %	0.13 %
Local No. 4	1.60 %	0.13 %

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA VEINTISIETE
SANTAFE DE BOGOTA

EDIFICIO INTERIOR 2.-	TABLA No. 1	TABLA N.2
Local No. 5	1.74 %	0.14 %
Local No. 6	1.60 %	0.13 %
Apartamento No. 101	3.59 %	0.31 %
Apartamento No. 102	5.09 %	0.42 %
Apartamento No. 201	5.09 %	0.42 %
Apartamento No. 202	5.09 %	0.42 %
Apartamento No. 203	5.09 %	0.42 %
Apartamento No. 204	5.09 %	0.42 %
Apartamento No. 301	5.09 %	0.42 %
Apartamento No. 302	5.09 %	0.42 %
Apartamento No. 303	5.09 %	0.42 %
Apartamento No. 304	5.09 %	0.42 %
Apartamento No. 401	5.09 %	0.42 %
Apartamento No. 402	5.09 %	0.42 %
Apartamento No. 403	5.09 %	0.43 %
Apartamento No. 404	5.09 %	0.43 %
Apartamento No. 501	5.09 %	0.43 %
Apartamento No. 502	5.09 %	0.43 %
Apartamento No. 503	5.09 %	0.43 %
Apartamento No. 504	5.09 %	0.43 %
Sub-total	100.00 %	8.31 %
EDIFICIO INTERIOR 3.-		
Apartamento No. 101	3.56 %	0.30 %
Apartamento No. 102	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 103	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 104	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 201	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 202	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 203	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 204	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 301	5.07 %	0.42 %
Apartamento No. 302	5.08 %	0.42 %

EDIFICIO INTERIOR 3	TABLA No. 1	TABLA No. 2
Apartamento No. 303	5.08 %	0.42 %
Apartamento No. 304	5.08 %	0.42 %
Apartamento No. 401	5.08 %	0.42 %
Apartamento No. 402	5.08 %	0.42 %
Apartamento No. 403	5.08 %	0.43 %
Apartamento No. 404	5.08 %	0.43 %
Apartamento No. 501	5.08 %	0.43 %
Apartamento No. 502	5.08 %	0.43 %
Apartamento. No. 503	5.08 %	0.43 %
Apartamento No. 504	5.08 %	0.43 %
Sub-total	100.00 %	8.34 %

La tabla de coeficiente No. 1, establece la proporción en que deben contribuír separadamente cada uno de los propietarios de las Unidades Privadas (apartamentos) de cada uno de los edificios por concepto de la reparación, conservación y aseo de el ascensor, escaleras, halls y acceso de cada uno de los edificios, zonas de circulación de vehículos, asímismo por concepto del enlucimiento y conservación de las fachadas y de las distintas áreas comunes inherentes a cada edificio.- Igualmente indica la proporción de los derechos de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes de cada edificio, en donde se encuentran ubicadas las respectivas unidades privadas.- La tabla de coeficiente No. 2, eatablece los derechos de cada uno de los propietarios de las Unidades Privadas (apartamentos) sobre la totalidad de la Agrupación de Vivienda ATARDECERES DE SUBA.- Determi-

na la proporción de los propietarios sobre los bienes comu
nes y la medida en que deben contribuír los propietarios de
la Agrupación por concepto de los gastos de conservación y
mejoras de la misma Agrupación de Vivienda, necesarias para
la existencia, seguridad y conservación y los que permiten
a todos y cada uno de los propietarios y/o usuarios de las
diferentes unidades privadas el uso y goce de su respecti-
vo apartamento y en especial los que tengan relación con -
el terreno, conservación y aseo de las zonas verdes (exclu
yendo aquellas zonas a las cuales están obligados a conser
var y mantener los propietarios de cada uno de los respec-
tivos edificios) los parqueos para visitantes, circulacio-
nes generales, seguros contra incendio, los gastos de man-
tenimiento de los servicios generales o los impuestos o -
contribuciones que afecten a la totalidad de la Agrupación
y que no sean liquidados individualmente.-.....
Parágrafo 1o. No obstante los valores de los coeficientes-
de la tabla No. 1 se establece de manera expresa que para-
el Edificio Interior 2, los locales Nos. 1, 2, 3,4,, 5 y 6
están exentos de contribuír a los gastos comunes por con -
cepto de reparación, conservación y aseo de los halls, es-
caleras y ascensor del edificio, gastos que se distribui -
rán proporcionalmente entre los apartamentos del Edificio-
Interior 2.-..... ARTICULO 13o.- REPARACIONES. -
Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en el-
departamento de su propiedad, las reparaciones cuya omi -
sión pueda ocasionar perjuicio a la,propiedad común o a -
las demás propiedades privativas y responderá por los da -
ños irrogados por tal omisión.- Para modificaciones a sus-
apartamentos, los propietarios deben llenar los siguientes
requisitos : .- .....
1- Obtener previa autorización de la Entidad Distrital com
petente, si la naturaleza de la obra y las normas Distrita

les lo exigen.- .....

2- Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez de los edificios, ni afecte la salubridad o los servicios comunes o las fachadas de los mismos.- .....

3- Solicitar previa autorización escrita de la Asamblea de Copropietarios o del Administrador, según el caso,- En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad de los moradores del inmueble, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización.....

ARTICULO 14o.- IMPUESTOS Y TASAS.- Los impuestos y tasas que afecten las unidades Privadas, serán cubiertos por sus respectivos propietarios independientemente.- Los que graven la totalidad del edificio, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que establece este Reglamento,- Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen.- .. .. ARTICULO 15o.- HIPOTECAS.- En caso de existir hipotecas cuando se recontruya el edificio total o parcialmente, subsistirán éstas en las condiciones anteriores.- ..... ARTICULO 16o.- DIVISION DE LOS BIENES COMUNES.- Unicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes, si el edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el artículo 988 del Código Civil.- .....

ARTICULO 17o.- DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS.- Son derechos de los propietarios : .....

1)- Poseer, usar, disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la Ley y este Reglamento; pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas.- .....

2)- Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios - .....

3)- Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo hagan según el destino ordinario de los mismos y - sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios.- o causahabientes.- .....

4)- Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Propietarios con derecho a voz y voto.- . .....

5)- Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del Edificio, cuando no lo haga oportunamente el Administrador, y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a - los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las Leyes pertinentes.

6)- Pedir al Juez competente la imposición de multa de CINCO MIL PESOS ($ 5.000.oo) a CIEN MIL PESOS ($ 100.000.oo), M/CTE., a los propietarios, arrendatarios o usuarios de - las unidades privadas que violen las disposiciones de este Reglamento.- . .....

7)- Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de Propietarios cuando lo estimen conveniente o necesario.-.... .... ARTICULO 18o.- DEBERES DE LOS CO - PROPIETARIOS.- : 1)- No enajenar o conceder uso de la Unidad Privada para usos y fines distintos a los que autoriza este Reglamento.-..... 2)- No obstruir en ninguna forma, las instalaciones de servicios, las escaleras, hall, - puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y- en general dificultar el acceso o paso por ellos.- .....

3)- Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar su Unidad Privada conforme a las exigencias de las autoridades de Higiene.-....

4)- Ejecutar oportunamente las reparaciones de su Unidad Privada, de acuerdo con sus características iniciales.- 5)- Mantener al día las contribuciones y cuotas que le corresponda para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea.-..... 6)- En caso de venta o de transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar a la administración el nombre y domicilio del nuevo adquiriente, a exigir al nuevo propietario que la Escritura respectiva exprese su conformidad con este Reglamento y eventuales modificaciones posteriores.- ..... 7)- No hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes comunes, ni introducir objetos pesados, explosivos, inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad y seguridad de los Edificios.- ..... 8)- No modificar las fachadas del inmueble, no colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas o áreas de uso común, salvo placas o avisos que indiquen la profesión o nombre del propietario o del usuario.- El aviso local podrá fijarse en la forma, lugar o características que acuerden con el Administrador y cumpliendo con las disposiciones distritales sobre la materia.- ..... 9)- No instalar máquinas, aparatos que produzcan ruídos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios de los edificios.- ..... 10)- No mantener animales que molesten a los vecinos.-..... 11)- No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas o escaleras de los edificios, ni arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas.----

12)- Permitir la entrada al Administrador de los Edificios a su Unidad Privada cuando las circunstancias lo exijan, - para el cumplimiento de este Reglamento.- .....

13)- Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e - instalaciones de su Unidad Privada.- .....

14)- Cada propietario de Unidad Privada será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de - dicha Unidad a cualquier título, con sus actos u omisiones en especial por las multas que la administración imponga - al usuario por la violación de las leyes o de este Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con el conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada.- .....

15)- Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del Administrador en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo.- .....

16)- Cuando una persona distinta del propietario ocupe - cualquier unidad privada, no tratándose de la desmembración de la propiedad, dicho propietario deberá comunicar tal - circunstancia a la Administración, indicando que el ocupante conoce y se ha comprometido a respetar el Reglamento de la Agrupación.- ..... ARTICULO 19o.- MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- Para introducir modificaciones en los Departamentos o Unidades Privadas es necesario : 1) Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, solidez o salubridad del edificio, que no afecte los servicios comunes, ni altere la fachada.- .....

2) Que el propietario tenga la previa autorización de la - Asamblea de copropietarios, o del Administrador, según el caso, quienes podrán negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores.- ..... 3) Que el propietario obtenga de la Secretaría de Obras Públicas la correspondiente Licencia, si ella fuere necesaria.- .....

AB 023520

ARTICULO 20.- ADMINISTRACION.- La administración del inmueble se hará a través de los siguientes órganos : .....

1) Asamblea de Copropietarios .-

2) Consejo de Administración.-

3) Administrador.-

4) Auditor o Revisor Fiscal (si la Asamblea lo considera necesario).- .... ARTICULO 21o.- DISPOSCIONES TRANSITORIAS.- Mientras se hace la elección del Administrador,- de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, se nombra - como Administrador provisional al actual propietario o a la persona natural o jurídica que este designe.- Una vez se - hayan entregado los apartamentos mediante Acta según lo dispuestos en la Circular de la Superintendencia Bancaria DTD-030 de. Febrero 20 de 1.980, que conforman cada uno de los- edificios, el Administrador provisional general podrá entregar la administración del respectivo inmueble a un Administrador provisional especial, que será designado por los copropietarios de los edificios dentro de los treinta (30) - días calendario, contados a partir de la fecha de entrega - del último apartamento.- Si en ese plazo no fuere designado lo nombrará la persona vendedora que por este hecho queda - desligada de toda responsabilidad por la administración del inmueble.- ..... ARTICULO 22o.- DE LA ASAMBLEA.-- La Asamblea de copropietarios está formada por todos los - propietarios de las Unidades Privadas de la Agrupación.- A- ella podrán asistir con voz y voto todos ellos.- Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede ser o no miembro de la Asamblea, pero en todo caso esta delegación no podrá recaer en nombre de arrendatarios del inmueble.- Esta delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Administrador o al- Presidente de la Asamblea y solo será válida para la reu -

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA VEINTISIETE
SANTAFE DE BOGOTA

nión que la motiva.- La Asamblea es el órgano supremo de la administración y a través de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en ella radica la facultad rectora- de este régimen jurídico.- La Asamblea General de copropie- tarios la integran todos los propietarios de los edificios- que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos- de propiedad y se hallen inscritos en el Libro de Registro- de copropietarios.- Constituída validamente, las resolucio- nes de la Asamblea son de cumplimiento obligatorio aún para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido adopta das por las mayorías exigidas por la Ley o este Reglamento. Parágrafo.- Para efectos de la integración y funcionamiento de la Asamblea se tendrá en cuenta lo previsto en el Artícu lo 5o. de este Reglamento en cuanto a los coeficientes de - reserva.- ... . ARTICULO 23o.- REUNIONES.- La Asam- blea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez - al año entre los tres (3) primeros meses de cada año, pre - via fijación de lugar y citación personal que enviará el Ad ministrador por carta a cada uno de los copropietarios o me diante aviso fijado en el lugar de acceso principal a cada- uno de los edificios dejando constancia, tanto de las cartas como en el aviso, del motivo de la reunión.- Esta convocato ria se hará con anticipación no inferior a quince (15) días de la fecha de la reunión. A falta de convocatoria por par te del Administrador, la Asamblea se reunirá por derecho - propio el primer día hábil del mes de Abril a las 6.00 P.M. en la Oficina del Administrador o en el lugar que se desig- ne.- La Asamblea se reunirá extraordinariamente por convoca toria del Administrador o de un número de copropietarios cu yos coeficientes represente al menos el cuarenta por ciento (40%) del coeficiente de copropiedad del inmueble.- El pro- cedimiento para las convocatorias de las Asambleas Extraor- dinarias deberá ceñirse a las normas prescritas para las ci

taciones de las Asambleas Ordinarias,- pero en ellas se deberán indicar los - temas a tratar en la respectiva reunión Durante los quince (15) días de aviso - previo mencionado antes, el Administrador y el Auditor y Revisor Fiscal mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los copropietarios, durante ocho (8) horas hábiles dada día.- Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el propietario que la misma Asamblea elija y actuará como Secretario el Administrador.- Cada propietario o grupo de copropietarios de una unidad privada tendrá derecho a un voto que será computado en la Asamblea General de Copropietarios de acuerdo - con la cuota de proporcionalidad atribuída en el Artículo - 12 del presente Reglamento.- No será válido el voto fraccionado.- El representante de varios propietarios puede votar por separado; un voto por cada unidad que represente.- - Cuando dos o más personas son propietarios de una sola Unidad o si la,propiedad es de sucesiones ilíquidas sin Representante Legal o de personas jurídicas, serán representados por una sola persona ante la Asamblea.- . .....

ARTICULO 24o.- QUORUM.- La Asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes representen al menos el 51% - del total.- Si no se completare esta proporción, el Administrador convocará para una segunda reunión.- Si para la se - gunda reunión no se completare el quorum, en esta hará - quorum cualquier número de miembros que asista, cuyos coeficientes sumen más del 5% del valor inicial de la Agrupación.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión.- Sin embargo, todo acuerdo que entrañe la imposición de gra

vámenes extraordinarios, o la construcción de nuevas Unida
des de Vivienda Privadas, o la subdivisión de las mismas, -
la modificación de coeficientes,de copropiedad, o toda deci
sión que implique una alteración en el uso o goce de los b-
bienes comunes, requerirá la unanimidad de los votos de los
copropietarios asistentes a la respectiva reunión.- De to-
do lo tratado y decidido en las Asambleas, se dejará cons -
tancia en un libro de Actas que autorizarán el Presidente y
el Secretario de la reunión.- Estas Actas se asentarán por-
riguroso orden cronólogico en un libro destinado al efecto,
registrado en uno de los Juzgados Civiles Municipales de Bo
gotá, D.E., o en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.-
Dichas Actas debidamente auténticadas, hacen plena prueba -
de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias autén
ticadas ante Notario, presten mérito ejecutivo, conforme a-
lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 182 de 1.948.- Es-
suficiente la firma del Presidente y del Secretario de la -
Asamblea para acreditar su autenticidad.- .....
ARTICULO 25o.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.- Son funciones de-
la Asamblea : 1)- Elegir anualmente al Administrador y su-
suplente, y si es remunerado fijarle la asignación, supervi
gilar sus funciones y removerlo por causas justificadas. --
2)- Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus --
asignaciones.- ..... 3)- Organizar la administración gene
ral del inmueble y velar por el cumplimiento de este Regla-
mento.-..... 4)- Revisar y fenecer las cuentas del Adminis
trador.- ..... 5)- Aprobar el presupuesto de ingresos y -
gastos para la Administración, conservación y reparación de
los edificios.-..... 6)- Ordenar la construcción de mejo
ras voluntarias.- ..... 7)- Imponer gravámenes extraordi-
narios, fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse
las cuotas y señalar los intereses de mora y/o sanciones a-
que haya lugar.- ..... 8)- Reglamentar el uso de los bie

nes comunes.- ..... 9)- Elaborar - el presupuesto de gastos para la admi - nistración, conservación y reparación - del inmueble, o su reconstrucción en - los casos en que ello sea procedente - conforme a la Ley o a este Reglamento.- 10)- Decidir los conflictos que ocurran entre el Administra dor y los propietarios o entre éstos por causa del ejerci - cio de sus derechos sobre los bienes de propiedad común, a- sí como los que se originen en la interpretación, aplicación y ejecución de este Reglamento.- ..... 11)- Aprobar - las reformas a este Reglamento con el voto del 80% del va - lor de los coeficientes de copropiedad.-..... 12)- Au- torizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área - de propiedad común o exclusiva.- Cuando estas obras se re- fieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por - cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, correspon- de a la Asamblea autorizarlas cuando el valor exceda de - QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000.oo) o por la cantidad que - se establezca en la Asamblea de copropietarios.- ..... 13)- Resolver los conflictos o reclamos que se susciten en- tre el Administrador y el Auditor o Revisor Fiscal y los u- suarios del inmueble y de cualesquiera de ellos entre sí.-- 14)- En general conocer y decidir de todos los asuntos de - interés general del consorcio de propietarios no atribuídos a otra competencia.- ..... 15)- Elegir, por el siste- ma de cuociente electoral, los miembros del Consejo de Admi nistración,,principales y suplentes.- ..... 16)- Dele - gar las funciones que a bien tenga en el Consejo de Adminis tración.- ..... ARTICULO 26o.- ARBITRAMENTO.- En- el evento que las partes no aceptaren la decisión de la A - samblea de copropietarios, el asunto se someterá a la deci- sión de árbitros, de acuerdo a lo dispuesto sobre el parti-

cular por el Código de Comercio.- . ..... ARTICULO 27o DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Consejo de Administración estará compuesto mínimo por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, pudiendo ser elegidos indefinidamente por la Asamblea.- El período del Consejo de Administración será de un año y empezará a contarse a partir de la fecha en que se efectúe la elección por la Asamblea.- El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria del Administrador y extraordinariamente a solicitud de su Presidente al Administrador.- Actuará como Secretario el Administrador quien hará las citaciones para las reuniones ordinarias o extraordinarias en atención a orden del Presidente.- Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y no podrá sesionar con un número menor de tres (3) miembros principales o suplentes, reunidos conforme lo dispone este Reglamento.- De todas las decisiones tomadas por el Consejo se deberá dejar constancia en un Libro especial de Actas suscritas por el Presidente y el Secretario.- En el Consejo de Administración, cada uno de los Superlotes que conforman la Agrupación de Vivienda, deberá tener por lo menos un representante, cuya elección recaiga en un copropietario residente en su respectiva unidad privada.- Si la Asamblea de Copropietarios lo considera necesario y conveniente, los Edificios de cada Superlote que conforman la Agrupación de Vivienda ATARDECERES DE SUBA, tendrán una Junta Asesora.- Estas Juntas estarán conformadas por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, serán nombrados por el CONSEJO DE ADMINISTRACION, uno por cada Edificio.- Estas Juntas como su nombre lo indica funcionarán como asesoras del Consejo de Administración y desempeñarán las funciones que el Consejo delegue en ellas, especialmente a lo inherente a los bienes comunes de cada uno de los -

edificios que conforman el Superlote.

ARTICULO 28o.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- -.....

1)- Designar al Auditor o Revisor Fiscal, fijarle su remuneración, remover lo por causas justificadas y supervisar sus funciones.- Nombrar los miembros de las Juntas Asesoras. 2)- Llevar la iniciativa a la Asamblea acerca del reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos.- ..... 3)- Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial o total de los edificios y la forma de distribución del aporte del costo entre los propietarios.- ..... 4)- Vigilar la administración de la Agrupación y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo así como la armonía entre los ocupantes de los edificios.- ..... 5)- Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales y extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiera la intervención de Profesionales o especialistas.- .....

6)- Rendir anualmente a la Asamblea un informe de labores.--

7)- Autorizar previamente al Administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que concurrieren en el curso de cada ejercicio.- ..... 8)- Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a la consideración de la Asamblea y proponer las determinaciones que se estimen más acertadas en relación con saldos y con utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad común.- ..... 9)- Autorizar en cada caso al Administrador para celebrar contratos en cuantía superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 250.000.oo) M/CTE., o en la cuantía que la Asamblea crea conveniente.-.....

10)- Decidir y dar orden al Administrador para iniciar accio

nes judiciales pertinentes a la comunidad o consorcio de - propietarios del inmueble, por razón del régimen de propiedad horizontal.-..... 11)- Definir sobre su transa - cción o sometimiento a un Tribunal de Arbitramento, según el caso.-..... 12)- Convocar por conducto del Adminis - trador a las Asambleas Extraordinarias.- ..... 13) - Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta.- ..... 14)- Aprobar o improbar los balances mensuales que le pre - sente el Administrador en los primeros diez (10) días de ca da mes.- ..... 15)- En general, ejercer todas aquellas funciones que no están adscritas a otros organismos o fun - cionarios administrativos.- ..... PARAGRAFO.- No po - drá ser elegido miembro del Consejo Administrativo quien no sea copropietario del inmueble.- Quien fuere elegido no reu niendo esta condición o la perdiese con posterioridad a la elección, no podrá actuar y será reemplazado por el Suplente por el respectivo período.- .....ARTICULO 29o.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador es el Represen - tante Legal de la copropiedad y podrá ser persona natural o jurídica, propietario o no de las Unidades Privadas de los Edificios.- Será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la Asamblea de Co propietarios.- . ..... ARTICULO 30o.- SON FUNCIONES - DEL ADMINISTRADOR.- 1)- Colaborar con la Asamblea en la vi gilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los propie tarios y hacer conocer de la Asamblea las irregularidades - y si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autorida - des competentes.-..... 2)- Cuidar del correcto funciona miento, uso y conservación de los bienes de propiedad común 3)- Tomar las medidas necesarias que demandan la existencia seguridad, integridad y salubridad de los edificios y de

sus habitantes.- ..... 4)- Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los propietarios por atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la Asamblea, las cuotas extraordinarias que la misma Asamblea, fije para atender gastos imprevistos.- ..... 5)- Presentar a la Asamblea informes detallados sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general de los edificios.- ..... 6)- Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, de mejoras o de conservación que ordene la Asamblea.- ..... 7)- Atender la correspondencia relativa a los edificios, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes.- ..... 8)- Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario o se los solicite un número de propietarios que representen al menos el 40% del coeficiente de copropiedad del inmueble.- ..... 9)- Proponer a la Samblea General los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto, previa revisión del Consejo de Administración.- ..... 10)- Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea, el balance general de las cuentas cortadas en 31 de Diciembre de cada año, enviar trimestralmente a cada propietario relación detallada de ingresos y egresos y a tiempo de terminar su mando rendir cuentas completas y comprobadas.-..... 11)- Representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad,- Los poderes se otorgarán con la autorización del Consejo de administración.- ..... 12)- Llevar las Actas de la Asamblea y servir de Secretario de la misma.-..... 13)- Contratar y

L E I D O : Este instrumento a los otorgantes y advertidos; de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprueban y firman por ante mi y conmigo el Notario quedoy fé.....

Este original se extendió en las hojas de papel notarial - números : .....

AB 02852911 - AB 02852915 - AB 02852014 - AB 02852016 -
AB 02852017 - AB 02852018 - AB 02852019 - AB 02852020 -
AB 02852021 - AB 02852022 - AB 02852023 - AB 02852024 -
AB 02852025 - AB 02852026 - AB 02852027 - AB 02852030 -
AB 02852032 - AB 02852033 - AB 02852034 - AB 02852036 -
AB 02852037 - AB 02852038 - AB 02852097 - AB 02852048 -
AB 02852049 - AB 02852050 - AB 02852051 - AB 02852052 -
AB 02852053 - AB 02852054 - AB 02852055 - AB 02852056 -
AB 02852057 - AB 02852058 - AB 02852059 - AB 02852060 -
AB 02852061 - AB 02852062 - AB 02852063 - AB 02852064 -
AB 02852065 - AB 02852066 - AB 02852067 - AB 02852068 -
AB 0285q069 - AB 02852083 - AB 02852912 -
ENTRE LINEAS /común/ SI VALE.

año.- ..... ARTICULO 33o.- CUENTAS BANCARIAS.- El Consejo de Administración y el Administrador de la Agrupación con la autorización del Consejo de Administración, abrirá las cuentas bancarias y/o de ahorros que crean necesarias, para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva. ..... ARTICULO 34o.- INVENTARIOS Y BALANCES.- El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea General de Copropietarios en su reunión ordinaria siguiente.-. ..... ARTICULO 35o. - DISPOSICIONES VARIAS.- 1o.- En el evento que la Superintendencia Bancaria exija al constructor alguna modificación al Reglamento de copropiedad, producto de una visita técnica para el otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo previa obtención de la licencia de construcción que aprueba las modificaciones si es el caso.-..... 2o.- Desde el momento que el actual propietario, haga entrega real y material de las unidades privadas a los nuevos propietarios éstos comenzarán a cubrir las cuotas de mantenimiento de los edificios.- Para tales efectos mientras se reune la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por el Reglamento, corresponderá al Administrador provisional, señalar el monto total de las expensas comunes y la distribución de las cuotas entre los copropietarios del inmueble de conformidad con el cuadro de coeficientes que se establece en el Artículo 12o. del Reglamento.- .....

L E I D O : Este instrumento a los otorgantes y advertidos; de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprueban y firman por ante mi y conmigo el Notario que-doy fé.....

Este original se extendió en las hojas de papel notarial - números : .....

AB 02852911 - AB 02852915 - AB 02852014 - AB 02852016 -
AB 02852017 - AB 02852018 - AB 02852019 - AB 02852020 -
AB 02852021 - AB 02852022 - AB 02852023 - AB 02852024 -
AB 02852025 - AB 02852026 - AB 02852027 - AB 02852030 -
AB 02852032 - AB 02852033 - AB 02852034 - AB 02852036 -
AB 02852037 - AB 02852038 - AB 02852097 - AB 02852048 -
AB 02852049 - AB 02852050 - AB 02852051 - AB 02852052 -
AB 02852053 - AB 02852054 - AB 02852055 - AB 02852056 -
AB 02852057 - AB 02852058 - AB 02852059 - AB 02852060 -
AB 02852061 - AB 02852062 - AB 02852063 - AB 02852064 -
AB 02852065 - AB 02852066 - AB 02852067 - AB 02852068 -
AB 0285q069 - AB 02852083 - AB 02852912 -

ENTRE LINEAS /común/ SI VALE.

3038 = 45 = 496

AB 028529 12

Esta hoja corresponde a la Escritura

Pública No. 3.038 .....

.....

De fecha Mayo 29 de 1.985 .....

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

.....

.....

- -

.....

ATARDECERES DE SUBA LTDA.

ATARDECERES DE SUBA LIMITADA

RODRIGO LLORENTE MARTINEZ

C.C. # 403 Bogotá

Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE LOS NOTARIOS
BOGOTA D.E.

DE BOGOTA DEL DIA VEINTISIETE

CAMILO DE LUCA MATEUS

Derechos $

LMTS.-

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

NOTARIA VEINTISIETE
SANTAFE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
AUTORIZACION
Nº F 27 $ 00.3
A-3
IMPUESTOS NACIONALES
1985 V 30
MES-DIA

TIMBRE NACIONAL

BOGOTA D.E.
NOTARIA 27a

0017688

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ES Quince COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
ESCRITURA No. 3038 DE 29 Mayo 85
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 27 HOJAS
UTILES CON DESTINO A Interesados
DADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
LA NOTARIA VEINTISIETE 10 MAYO 1996

NOTARIA VEINTISIETE
RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAC CHAPINERO

FECHA: DIA 29 MES 07 AÑO 96 HORA 10:56:56

09R920729035 HOJA : 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA
NIT:08600029637
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.619819

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 3.926 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO.67.787 DEL LIBRO VI, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE:	PATRICIA FORERO PINEDA.	C.C. 41.633.853
PRIMER SUPLENTE:	LUIS DARIO ESCOBAR BUSTOS.	C.C. 79.122.130
SEGUNDO SUPLENTE:	VICTOR HUGO SANCHEZ ASCANIO.	C.C. 13.363.659
TERCER SUPLENTE:	HUGO EDGARDO CONTRERAS VANEGAS.	C.C. 79.364.187

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL. 63 NO. 11-09 P. 3
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 1360

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

SANTAFE DE BOGOTA

Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C.

96101 | 001

DECLARACION

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE 1996

BANCO GA... SUCURSAL SANTA BARBARA 1 29 MAY 1996 1 CUMPLIDO CON PRIMA

A- IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. DIRECCION: CALLE 146 F 100 16 APT 504 INTERIOR 2

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

2. MATRICULA INMOBILIARIA: 00050035701 6

3. CEDULA CATASTRAL: 146 99B 1 44

4. AREA DEL TERRENO (M2): 0 (NO COLOQUE DECIMALES)

5. AREA CONSTRUIDA (M2): 74 (NO COLOQUE DECIMALES)

6. ESTRATO: 4

7. DESTINO: 11

8. TARIFA: 06 (PORMIL) 0 (DECIMAL)

B- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: MORENO GRANADOS MANUEL ANTONIO

10. PROPIETARIO X POSEEDOR

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. X NIT. 19088466 DV.

12. DIRECCION PARA NOTIFICACION: CALLE 64 A 58 A 20

13. TELEFONO: 3234903

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C- LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOAVALUO (BASE GRAVABLE)	AA	23721000
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLON 14 POR CASILLA 8) /1000	FU	142000
16. Más: SANCIONES	VS	
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLON 15+16)	HA	142000

D- PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	142000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	14000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	
21. TOTAL A PAGAR (RENGLON 18-19+20)	TP	128000

E- CORRECCION

22. MARQUE CON X SI ES UNA CORRECCION [ ] Y ESCRIBA EL NUMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACION ANTERIOR

COLOQUE AQUI EL ROTULO AUTOADHESIVO

F- FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE: p.p. [illegible]

NOMBRE: CC 41.673.983 [illegible]

C.C. 19058466

—CONTRIBUYENTE—

BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT.860.002.963-7

Bogota 1996/07/19

Señor (a)(es)

ARANGO GALARZA JUAN CARLOS
RESTREPO PALACIO ANGELA MARIA

154 96 . 07 . 26

REF : SOLICITUD DE CREDITO 550 198 00000724 8

Nos complace comunicarle (s) que su solicitud fue aprobada en principio así :

1. Modalidad	212 COMPRADOR VIVIENDA (SIN SUBSIDIO) B.H.
2. Valor aprobado	12,800,000.00
3. Plazo (meses)	180
4. Sistema de amortización	121 A- MINICUOTA
5. Destino del crédito	CANC OH COLMENA Y GIRAR DIFERENCIA A VENDEDOR
6. Dirección del inmueble	CALLE 146 N 100-16 AP 504 INT 2
7. Valor comercial	30,000,000.00
8. Avaluo pericial	33,390,000.00

El costo financiero de este crédito, estará compuesto por la tasa de interés que el Banco haya definido como política interna para este tipo de operaciones en el momento del desembolso o perfeccionamiento de la subrogación.

Para el perfeccionamiento del crédito, debe cumplir con las condiciones abajo señaladas y con los trámites para la legalización de la presente operación.

CONDICIONES

1. DESTINADO A COMPLETAR PRECIO DE COMPRA
2. DEBEN SUSCRIBIR SEGUROS DE VIDA INCENDIO TY TERREMOTO.
3. SUJETO A LAS OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE TITULOS.
4. DEBERA PRESENTAR CERT. DE LIBERTAD EVIDENCIANDO EL LE-
5. VANTAMIENTO DELA OH CON COLMENNA PARA EL EST.DE TITULOS
6. SE RECOMIENDA PAGO DE CUOTAS A TRAVES DEL PAGOMATICO.

El plazo concedido por el Banco para la legalización es de **60** días calendario contados a partir de la fecha de la presente comunicación, vencido este plazo el B.C.H. podrá dejar sin validez esta aprobación cesando todo compromiso comercial, derivado de la misma.

Cualquier información adicional o aclaración con gusto será suministrada por nuestros colaboradores.

Es un placer contar con usted como cliente y esperamos satisfacer sus expectativas y necesidades.

Cordialmente,

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Firma autorizada

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RICARDO CUBIDES TERREROS
Notario 47

ZK 229739

-16-

----------16----------

Esta hoja pertenece a la escritura pública número 1557 del 29 de Agosto de 1996 de la Notaría 47 del Círculo de Santafé de Bogotá, que contiene el contrato de venta e hipoteca entre :MANUEL ANTONIO MORENO GRANADOS y ALICIA RENGIFO MARTINEZ a: CARLOS ARANGO GALARZA y ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO.

Angela María Restrepo P.
ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO
C.C 43.066.313 Medel. tel: 6853455

LUIS DARIO ESCOBAR BUSTOS
C.C. 79 122 130 Fontibón

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

DERECHOS NOTARIALES: $ 152.560
DECRETO 1681/96

ALVARO AGUILAR BCH ABOGADO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

PROFORMAS LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES FIEL Y Segunda (2) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº. 1557 DE FECHA 29 DE Agosto DE 1.996 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN Cuarenta y Cinco (45) HOJAS UTILES CON DESTINO A, Interesado — . — o —

— . — o — . —

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C. a Octubre 29 de 1996.

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA;

REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.
NOTARIA 47
RICARDO CUBIDES TERREROS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

64

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Octubre de 1996 a las 11:23:25 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 96-71958 se calificaron las siguientes matriculas:
887016

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA ZONA NORTE **Nro Matricula: 887016**
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 146 100-16 APARTAMENTO 504 ETAPA 1 INTERIOR 2 PISO 5 SUPERLOTE 2 VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-10-96 Radicacion: 96-71958
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 1557 Fecha: 25-08-96
Oficina: NOTARIA 47 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
VALOR DEL ACTO: $ 30,000,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 101
Especificacion:
COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE MORENO GRANADOS MANUEL ANTONIO	19088466	
DE RENGIFO MARTINEZ ALICIA	41673983	
A RESTREPO PALACIO ANGELA MARIA	43066313	X
A ARANGO GALARZA JUAN CARLOS	71600241	X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-10-96 Radicacion: 96-71958
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 1557 Fecha: 25-08-96
Oficina: NOTARIA 47 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210
Especificacion:
HIPOTECA
ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A RESTREPO PALACIO ANGELA MARIA	43066313	X
A ARANGO GALARZA JUAN CARLOS	71600241	X
A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	30	OCT	1996	

ABOGAD45

Señor
Juez Civil del Circuito de Bogotá (Reparto)
E.S.D.

WILL BECERRA GAMBOA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°19´462.667 expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No.122861 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores **ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO Y JUAN CARLOS ARANGO GALARZA**, personas mayores y domiciliadas en la ciudad de Medellín, me permito formular demanda de acción reivindicatoria o de dominio contra **SANDRA MILENA PAEZ GRISALES, BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ, MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ** e indeterminados igualmente mayores y vecinos de esta ciudad, para que previo el tramite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes .

HECHOS

PRIMERO: Por medio de escritura pública No.01557 del 25 de agosto de 1996, de la Notaría 47 Círculo de Bogotá, **MANUEL ANTONIO MORENO GRANADOS y ALCICIA RENGIFO MARTINEZ** en venta real y enajenación perpetua a mis mandantes, señores **ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO y JUAN CARLOS ARANGO GALARZA**, el siguiente inmueble localizado en el municipio de y comprendido dentro de los siguientes linderos: Apartamento 504, interior 2, piso 5, calle 146 # 100-16 identificado con la matricula inmobiliaria 50N-887016 con área de 74.20 mt2. El apartamento tiene los siguientes linderos especiales: separados en toda su poligonal por un elemento común (muro, fachada, etc...). Partiendo del punto uno al punto dos en longitudes de un metro ciento setenta y cinco milimetros (1.175mts), cuatro metros diez centimetros (4.10 mts), en linea quebrada, con buitrón y con el apartamento 503 interior 2, al punto 3, en longitudes de dos metros quince centimetros (2.15 mts), dos metros setenta y cinco milimetros (2.075 mts), seis metros sesenta y cinco milimentros (6.060 mts) en via quebrada con vacio sobre placa o terreno común y con el apartamento 501 interior 3; del punto 3 al punto 4 en longitudes de seis metros cincuenta centimetros (6.50 mts), un metro (1 mt), tres metros trescientos setenta y cinco milimetros (6.375

mts), en linea quebrada con vacio sobre placa, terreno común y jardinera del edificio; del punto cuatro al punto uno cerrando la poligonal y en longiudes de seis metros quinientos setenta y cinco milimetros (6.575 mts), tres metros setenta centimetros (3.70 mts) en linea quebrada con el apartamento 501, interior 2, con hall de escaleras y butron del edificio. Por el nadir, con placa común que los separa del cuarto piso; por el cenit con cubierta común. A ese inmueble le corresponde la cedula catastral numero 146 99B 144.

SEGUNDO: Los señores **MANUEL ANTONIO MORENO GRANADOS y ALCICIA RENGIFO MARTINEZ**, a su vez habían adquirido el inmueble en referencia por compra a Atardeceres de Suba, conforme a la escritura pública número 2583 del 22 de abril de 1987 de la Notaría 27A del Círculo de Bogotá.

TERCERO: Entre los linderos del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan en el hecho primero, con los que aparecen insertos en la escritura ya mencionadas, se guarda perfecta identidad.

CUARTO: Mis representados no han enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-887016.

QUINTO: Los registros anteriores al de la Escritura No.01557 del 25 de agosto de 1996 se encuentran cancelados, al tenor del artículo 789 del Código Civil, con anterioridad de 20 años, hasta llegar al último registro, es decir, el indicador en el hecho anterior, razón por la cual se encuentra vigente.

SEXTO: El proceso ejecutivo iniciado por el Banco BCH y que ordenara el embargo del inmueble fue archivado mediante providencia del seis de agosto de 2019 por desistimiento tacito solicitado por el suscrito y decretado por el Juez Primero de ejecución civil de la ciudad de Bogota.

6
6X

PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno y absoluto a los señores **ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO Y JUAN CARLOS ARANGO GALARZA**, el predio siguiente bien inmueble: Apartamento 504, interior 2, Urbanización Atardeceres de Suba localizado en la ciudad de Bogotá en la calle 146 # 100-16 y comprendido dentro de los siguientes linderos: separados en toda su poligonal por un elemento común (muro, fachada, etc...). Partiendo del punto uno al punto dos en longitudes de un metro ciento setenta y cinco milimetros (1.175mts), cuatro metros diez centimetros (4.10 mts), en linea quebrada, con buitrón y con el apartamento 503 interior 2, al punto 3, en longitudes de dos metros quince centimetros (2.15 mts), dos metros setenta y cinco milimetros (2.075 mts), seis metros sesenta y cinco milimentros (6.060 mts) en via quebrada con vacio sobre placa o terreno común y con el apartamento 501 interior 3; del punto 3 al punto 4 en longitudes de seis metros cincuenta centimetros (6.50 mts), un metro (1 mt), tres metros trescientos setenta y cinco milimetros (6.375 mts), en linea quebrada con vacio sobre placa, terreno común y jardinera del edificio; del punto cuatro al punto uno cerrando la poligonal y en longiudes de seis metros quinientos setenta y cinco milimetros (6.575 mts), tres metros setenta centimetros (3.70 mts) en linea quebrada con el apartamento 501, interior 2, con hall de escaleras y butron del edificio. Por el nadir, con placa común que los separa del cuarto piso; por el cenit con cubierta común, con área de 74.20 mts.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al demandado a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 348, 665, 669, 673, 946, 949, 950, 952, 957, 959, 966, 969 y concordantes del Código Civil; 20, 82 ss, 368 y siguientes, 590 y siguientes, y concordantes de Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

- Las escrituras públicas referenciadas en los hechos de la demanda y folio de Matrícula Inmobiliaria.

- Fotocopia del auto por medio del cual se decreta el desistimiento tacito en favor del mis poderdantes y en contra el BCH.

Fotocopia de los documentos allegados por la parte demandada dentro del proceso que se llevaba en el juzgado primero de ejecución civil de Bogota en donde pretenden comprobar de manera artificiosa la posesión, la cual queda establecido que lo efectúan de forma irregular haciendo un compra de derechos litigiosos.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía regulado en el Código del proceso en los Artículos 368 y siguientes.. Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a los $150´000.000.oo Es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

64

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en carrera 84 # 34 B – 123 apto 401 de Medellin.
La demandada en la calle 146 # 100-16 Apto 504, interior 2, Conjunto residencial Atardeceres de Suba de esta ciudad.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la carrera 84 #34 B – 123 apartamento 401 de Medellin.

Del Señor Juez,

Atentamente,

DR WILL BECERRA GAMBOA
C.C. 19´462.667 DE BTA
T.P. 122861 DEL C.S.J.
CORREO ELECTRONICO: wbgamboa@gmail.com
Celular: 312 480 4541.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Documento de ... presentado personalmente por
Will Becerra Gamboa
Quien se identificó con ... 19462667
T. P. No. 122861 24 SEP 2019
Responsable Centro ...

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/sep./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

028 GRUPO PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTIA) 34156

SECUENCIA: 34156 FECHA DE REPARTO: 24/09/2019 4:36:19p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
43066313	ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO		01
19462667	WILL BECERRA GAMBOA	BECERRA GAMBOA	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO drodrigb REPARTOHMM04 δροδριγβ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

21

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 # 9-23 piso 5 Torre Norte

RADICACION DEMANDAS

X	Poder
	Poder en escritura pública
	Letra de cambio
	Cheque
	Pagaré
	Factura
	Contrato
X	Escritura Pública
X	Certificado Tradición Inmueble
	Otra clase de Escritura Pública
	Tabla Intereses
	Certificado Cámara Comercio
	Certificado representación Superintendencia Bancaria
	Medidas cautelares
X	Traslados
X	Demanda
X	Copia demanda para archivo Juzgado
	FOTOCOPIA C .C.
	RESOLUCIÓN DEL I S S
	DERECHO DE PETICION
	OTROS

Al Despacho hoy 26 SEP 2019

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretaria

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 30 SEP 2019

Proceso Nº 2019-569

Se inadmite la anterior demanda, *so* pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

1-) Amplíese los hechos de la demanda en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que los demandados vienen ocupando el inmueble pues no se dice nada al respecto.

2.-) Dar cabal cumplimiento al artículo 206 del Código General del Proceso, en cuanto a frutos naturales y civiles reclamados.

3.-).- Alléguese el avalúo catastral del inmueble con vigencia no mayor a un (1) mes a fin de determinar la cuantía del proceso.

De lo pertinente alléguese copia para el archivo del juzgado y para los traslados a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

dvd

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 114

fijado hoy 01 OCT 2019

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 07/10/19

Radicación No.: 1115219

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO	C	43066313	50	N
2	JUAN CARLOS ARANGO GALARZA	C	71600241	50	N
					Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1557	25/08/1996	SANTAFE DE	47	050N00887016

nformación Física

irección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta ás importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa omiciliaria.

CL 147C 100 16 IN 2 AP 504 - Código postal 111161

irección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta dicional en su predio que está sobre la misma fachada o "Incluye" es quella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 146 100 16 IN 2 AP 504 FECHA 08/03/2000
CL 146 99B 16 IN 2 AP 504 FECHA:15/02/2006

Código de sector catastral: 009210 66 02 002 05004

Cédula(s) Catastral(es): 146 99B 1 44

CHIP: AAA0131HNSY

Número Predial 110010192111000660002902050004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) 38.70

Total área de construcción 74.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$143,891,000	2019
2	$165,805,000	2018
3	$142,489,000	2017
4	$124,033,000	2016
5	$130,312,000	2015
6	$117,952,000	2014
7	$103,898,000	2013
8	$86,790,000	2012
9	$87,168,000	2011
10	$55,283,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co, Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 86038D9DC521

Señor
Juez 28 Civil del Circuito de Bogotá
E.S.D.

JUZGADO 28 CIVIL CTO
70899 9-OCT-'19 9:38

Ref. Rad. 11001310302820190056900
DEMANDANTE: ANGELA MARIA PALACIO
JUAN CARLOS ARANGO
DEMANDADO: SANDRA MILENA PAEZ GRISALES
BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ
MARIA G. PATIÑO DE HERNANDEZ
ASUNTO: **SUBSANACIÓN DEMANDA.**

WILL BECERRA GAMBOA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°19´462.667 expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No.122861 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO Y JUAN CARLOS ARANGO GALARZA, teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio de fecha 30 de septiembre de 2019 se pronunció su Despacho inadmitiendo la Demanda impetrada; me permito subsanar las inconsistencias fácticas dentro del término legal pertinente y observando iggualmente que aunque la fecha de la notificación por estado es del 01 de octubre, se debera tener en cuenta que los dias 02 y 03 de octubre se presento un paro en la rama judicial, por lo cual, se suspenden términos y se comienza a contar desde el dia 04 de octubre del 2019 finalizando el dia 10 de octubre del presente año.

En la providencia interlocutoria se solicita:

1. Ampliese los hechos de la demanda en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que los demandados vienen ocupando el inmueble pues no se dice nada al respecto.

2. Dar cabal cumplimiento al artículo 206 del Código General del Proceso en cuanto a frutos naturales y civiles reclamados.

3. Alleguese el avaluo catastral del inmueble con vigencia no mayor a un mes a fin de determinar la cuantia del proceso.

De lo anterior me permito cumplir el requerimiento de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de escritura pública No.01557 del 25 de agosto de 1996, de la Notaría 47 Círculo de Bogotá, MANUEL ANTONIO MORENO GRANADOS y ALCICIA RENGIFO MARTINEZ en venta real y enajenación perpetua a mis mandantes, señores ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO y JUAN CARLOS ARANGO GALARZA, el siguiente inmueble localizado en el municipio de y comprendido dentro de los siguientes linderos: Apartamento 504, interior 2, piso 5, calle 146 # 100-16 identificado con la matricula inmobiliaria 50N-887016 con área de 74.20 mt2. El apartamento tiene los siguientes linderos especiales: separados en toda su poligonal por un elemento común (muro, fachada, etc...). Partiendo del punto uno al punto dos en longitudes de un metro ciento setenta y cinco milimetros (1.175mts), cuatro metros diez centimetros (4.10 mts), en linea quebrada, con buitrón y con el apartamento 503 interior 2, al punto 3, en longitudes de dos metros quince centimetros (2.15 mts), dos metros setenta y cinco milimetros (2.075 mts), seis metros sesenta y cinco milimentros (6.060 mts) en via quebrada con vacio sobre placa o terreno común y con el apartamento 501 interior 3; del punto 3 al punto 4 en longitudes de seis metros cincuenta centimetros (6.50 mts), un metro (1 mt), tres metros trescientos setenta y cinco milimetros (6.375 mts), en linea quebrada con vacio sobre placa, terreno común y jardinera del edificio; del punto cuatro al punto uno cerrando la

poligonal y en longiudes de seis metros quinientos setenta y cinco milimetros (6.575 mts), tres metros setenta centimetros (3.70 mts) en linea quebrada con el apartamento 501, interior 2, con hall de escaleras y butron del edificio. Por el nadir, con placa común que los separa del cuarto piso; por el cenit con cubierta común. A ese inmueble le corresponde la cedula catastral numero 146 99B 144.

SEGUNDO: Los señores MANUEL ANTONIO MORENO GRANADOS y ALICIA RENGIFO MARTINEZ, a su vez habían adquirido el inmueble en referencia por compra a Atardeceres de Suba, conforme a la escritura pública número 2583 del 22 de abril de 1987 de la Notaría 27A del Círculo de Bogotá.

TERCERO: Entre los linderos del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan en el hecho primero, con los que aparecen insertos en la escritura ya mencionadas, se guarda perfecta identidad.

CUARTO: Mis representados no han enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-887016.

QUINTO: Los registros anteriores al de la Escritura No.01557 del 25 de agosto de 1996 se encuentran cancelados, al tenor del artículo 789 del Código Civil, con anterioridad de 20 años, hasta llegar al último registro, es decir, el indicador en el hecho anterior, razón por la cual se encuentra vigente.

SEXTO: El proceso ejecutivo iniciado por el Banco BCH y que ordenara el embargo del inmueble fue archivado mediante providencia emanada del juzgado primero de ejecución civil de Bogotá y que se anexa en copia a la presente demanda, el

cual por desistimiento tacito solicitado y decretado se dio por terminado dicho proceso.

SEPTIMO: Los actuales poseedores ingresaron hace aproximadamente ocho (08) años amparados según se puede deducir de una aparente cesión de derechos y que se muestra prueba documental dentro del proceso de radicación 11001310300619991412101 del juzgado primero civil de ejecución de sentencias accediendo de manera violenta a la propiedad descrita en el numeral primero de este acapite de los hechos. Situación que se puede comprobar mediane inspección judicial al expediente que reposa en ese Despacho y que se anexa una de las copias de esos contratos en la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno y absoluto a los señores ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO Y JUAN CARLOS ARANGO GALARZA, el predio siguiente bien inmueble: Apartamento 504, interior 2, Urbanización Atardeceres de Suba localizado en la ciudad de Bogotá en la calle 146 # 100-16, dirección catastral calle 147C # 100-16 int.2 apartamento 504 y comprendido dentro de los siguientes linderos: separados en toda su poligonal por un elemento común (muro, fachada, etc...). Partiendo del punto uno al punto dos en longitudes de un metro ciento setenta y cinco milimetros (1.175mts), cuatro metros diez centimetros (4.10 mts), en linea quebrada, con buitrón y con el apartamento 503 interior 2, al punto 3, en longitudes de dos metros quince centimetros (2.15 mts), dos metros setenta y cinco milimetros (2.075 mts), seis metros sesenta y cinco milimentros (6.060 mts) en via quebrada con vacio sobre placa o terreno común y con el apartamento 501 interior 3; del punto 3 al punto 4 en longitudes de seis metros cincuenta centimetros (6.50 mts), un metro (1 mt), tres metros trescientos setenta y cinco milimetros (6.375 mts), en linea quebrada con vacio sobre

placa, terreno común y jardinera del edificio; del punto cuatro al punto uno cerrando la poligonal y en longiudes de seis metros quinientos setenta y cinco milimetros (6.575 mts), tres metros setenta centimetros (3.70 mts) en linea quebrada con el apartamento 501, interior 2, con hall de escaleras y butron del edificio. Por el nadir, con placa común que los separa del cuarto piso; por el cenit con cubierta común, con área de 74.20 mts.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al demandado a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor las cuales ascienden unicamente por concepto de arriendos a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (48´000.000.00)

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 348, 665, 669, 673, 946, 949, 950, 952, 957, 959, 966, 969 y concordantes del Código Civil; 20, 82 ss, 368 y siguientes, 590 y siguientes, y concordantes de Código General del Proceso.

PRUEBAS

79
80

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

Las escrituras públicas referenciadas en los hechos de la demanda y folio de Matrícula Inmobiliaria.

Fotocopia del auto por medio del cual se decreta el desistimiento tacito en favor de mis poderdantes y en contra el BCH.

Fotocopia de los documentos allegados por la parte demandada dentro del proceso que se llevaba en el juzgado primero de ejecución civil de Bogota en donde pretenden comprobar de manera artificiosa la posesión, la cual queda establecido que lo efectuan de forma irregular.

INSPECCION JUDICIAL

De conformidad con el hecho SEPTIMO de la presente demanda solicito a ud señor Juez decrete Inspección judicial al expediente dentro del proceso de radicado 11001310300619991412101 con el proposito de corroborar el MODO como la parte demandada ha ocupado irregularmente el predio de propiedad de mis mandantes. En ese expediente se podra encontrar prueba documental e igualmente se establecera que existe o existió un proceso penal en contra de personas inescrupulosas que al parecer han usurpado derechos que no les corresponde.

INTERROGATORIO DE PARTE

De la misma manera señor Juez sírvase citar a interrogatorio de parte a las demandadas: SANDRA MILENA PAEZ GRISALES, BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ, MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ, quienes deberan absolver el cuestionario

enviado por el suscrito dentro del termino previsto o expondran sus dichos conforme a interrogatorio verbal en la audiencia respectiva sobre los hechos relacionados con su posesión irregular.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal mayor cuantía regulado en el Código del proceso en los Artículos 368 y siguientes. Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a los $150´000.000.00, la cual incluye el valor del inmueble mas los frutos naturales y civiles. Es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Se declara bajo la gravedad del juramento que la suma indemnizatoria relacionada en la pretensión tercera del acatpite de las pretensiones corresponde a una tasación razonada y coherente con los precios del mercado para esta clase de contratos de la siguiente manera.

Valor canon de arrendamiento promedio.....$ 500.000.00

Tiempo aproximado de posesion irregular 8 años

Total canon a la fecha aprox.....$48.000.000.00

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

Igualmente se anexa el certificado catastral actualizado.

81
82

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en carrera 84 # 34 B - 123 apto 401 de Medellin.
La demandada en la calle 146 # 100-16 Apto 504, interior 2, Dirección catastral calle 47 C # 100-16 apto 504, interior 2, Conjunto residencial Atardeceres de Suba de esta ciudad.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la carrera 84 #34 B - 123 apartamento 401 de Medellin.

Del Señor Juez,

Atentamente,

DR WILL BECERRA GAMBOA
C.C. 19´462.667 DE BTA
T.P. 122861 DEL C.S.J.
CORREO ELECTRONICO: wbgamboa@gmail.com
Celular: 312 480 4541.

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario del Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de esta ciudad, para los fines legales a que haya lugar, dejo constancia que en la fecha que a continuación se relaciona no corrieron términos:

Que los días 2 y 3 de octubre de 2019, en razón al cese de actividades convocado por el Sindicato de la Rama Judicial.

Bogotá, D. C. 4 de octubre de 2019.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

85
84

INFORME SECRETARIAL

2019-00569

11 de octubre de 2019, en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado dentro del término, con copia traslado y archivo. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

84

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D. C. 16 OCT 2019

Proceso N° 2019-000569

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales de los arts. 82 del C. G. del P. y de conformidad con el art. 368 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Admitir la anterior demanda reivindicatoria impetrado por **ÁNGEL MARÍA RESTREPO PALACIO y JUAN CARLOS ARANGO** en contra de **SANDRA MILENA PÁEZ GRISALES, BEATRIZ ISABEL CASTRO PÉREZ y MARÍA GRACIELA PATIÑO DE HERNÁNDEZ** la cual se tramitará por el procedimiento verbal (art. 368 y ss. *ídem*).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles personalmente el presente auto, o en su defecto como lo establecen los arts. 291 y ss, *ib.*

Se reconoce personería al abogado **WILL BECERRA GAMBOA** para que actúe en calidad de apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 3).

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

dvd

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 128
Fijado hoy 17 OCT 2019

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

República de Colombia
Rama Judicial

85
86

Sala Jurisdiccional
Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. **954207**

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **WILL BECERRA GAMBOA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.19462667** y la tarjeta profesional **No. 122861**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2017 Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A.- NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
29/01/2020 11:06 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
30/01/2020 06:00 p. m.

Factura de Venta
700031996457

86

DESTINO: **BOGOTA\CUND\COL**

Casilleros →
Puertas →
BOG 301/20

GUÍA NÚMERO 700031996457 SEGUIMIENTO

REMITENTE
BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadania 19462667
WILL BECERRA GAMBOA
CRA 10 # 14-60 INTERRAPIDISIMO
3124804571

DESTINATARIO
Cedula de Ciudadania
SANDRA MILENA PAEZ GRISALES
CALLE 147 C # 100-16 INT 2 APTO 504 ETEPA 1
CONJUNTO ATARDECEFRES DE SUBA
0

DATOS

Empaque:	**SOBRE MANILA**
Vlr Comercial:	**$ 10.000,00**
Piezas:	**1**
Peso x Vol: en Kilos:	**1**
No. Bolsa:	
No. Folios:	**0**
Dice Contener:	**ART 291 / 2019-00569**

LIQUIDACIÓN
Notificaciones

Valor Flete:	**$ 10.300,00**
Valor Descuento:	**$ 0,00**
Valor sobre flete:	**$ 200,00**
Valor otros conceptos:	**$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep:	**$ 0,00**
Valor total:	**$ 10.500,00**
Forma de pago:	**CONTADO**

CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declaradoes el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medoo de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

x_____
Nombre y sello

www.interrapidisimo.com - PQR'S serviclientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
6804a822-ad25-4458-9dda-3179f3a2ddea

GMC-GMC-R-09 **No. 700031996457** **REMITENTE**

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO: _____

DIRECCION: _____

87

88

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART: 291 DEL C.G.P.
LEY 1564 DE 2012

Señor(a):
Nombre: Sendra Milena Paez Corsalen
Dirección: CLL 147C # 100-16 int 2 Apto 504
Ciudad: Etapa 1 Bogotá D.C. conjunto Atardeceres de Suba.

FECHA
DD/MM/AAAA
___/___/___

No. del Proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ Fecha de Providencia
2019-005900	Verbal	16-oct-2019

Demandantes	/	Demandados
Angela Mª Restrepo Juan Carlos Arango	//	Sendra Milena Paez Corsale y otros

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Parte interesada

Will Becerra G
Nombres y apellidos

Firma

RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
29 ENE 2020
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleador responsable.
Acuerdo2255 de 2003

88

84

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700031996457	Fecha y Hora de Admisión 29/01/2020 11:06:10
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 291 / 2019-00569	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) WILL BECERRA GAMBOA	Identificación 19462667
Dirección CRA 10 # 14-60 INTERRAPIDISIMO	Teléfono 3124804571

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SANDRA MILENA PAEZ GRISALES	Identificación
Dirección CALLE 147 C # 100-16 INT 2 APTO 504 ETEPA 1 CONJUNTO ATARDECEFRES DE SUBA	Teléfono 0


Factura de Venta 700031996457
29/01/2020 11:06 a. m.
30/01/2020 06:00 p. m.
Notificaciones
Valor Flete $ 10.300,00
Valor Descuento $ 0,00
Valor sobre flete $ 200,00
Valor otros conceptos $ 0,00
Vlr imp. otros concep. $ 0,00
Valor total $ 10.500,00
Forma de pago CONTADO
DESTINATARIO Cedula de Ciudadania
SANDRA MILENA PAEZ GRISALES
CALLE 147 C # 100-16 INT 2 APTO 504 ETEPA 1
CONJUNTO ATARDECEFRES DE SUBA
0
Ciudad Destino: BOGOTA\CUND\COL
GUÍA NÚMERO
700031996457
SEGUIMIENTO
Casilleros
Puertas
BOG
Nombres
Apellidos
Cédula
Juan B. Rojas
C.C. 79870814
Firma y Sello de Recibido
Observaciones
GMC-GMC-R-09
No. 700031996457
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 30/01/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 30/01/2020 23:48:09
Guia Certificación 3000206901923	Código PIN de Certificación 6804a822-ad25-4458-9dda-3179f3a2ddea

INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admi
29/01/2020 11:57 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
30/01/2020 06:00 p. m.

Factura de Venta
700031996522

89

DESTINO: **BOGOTA\CUND\COL**

Casilleros →
Puertas →
BOG 301/20

90

GUÍA NÚMERO 700031996522 SEGUIMIENTO

REMITENTE
BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadania 19462667
WILL BECERRA GAMBOA
CRA 10 # 14-60 INTERRAPIDISIMO
3124804571

DESTINATARIO
Cedula de Ciudadania
BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ
CALLE 147 C # 100-16 INT 2 APTO 504 ETEPA 1
CONJUNTO ATARDECEFRES DE SUBA
0

DATOS

Empaque:	**SOBRE CARTA**
Vlr Comercial:	**$ 10.000,00**
Piezas:	**1**
Peso x Vol:	
Peso en Kilos:	**1**
No. Bolsa:	
No. Folios:	**0**
Dice Contener:	**ART 291 / 2019-00569**

LIQUIDACIÓN
Notificaciones

Valor Flete:	**$ 10.300,00**
Valor Descuento:	**$ 0,00**
Valor sobre flete:	**$ 200,00**
Valor otros conceptos:	**$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep:	**$ 0,00**
Valor total:	**$ 10.500,00**
Forma de pago:	**CONTADO**

CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declaradoes el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medoo de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

x_____
Nombre y sello

www.interrapidisimo.com - PQR'S serviclientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
960e1833-7ccd-406e-8776-811d484fecba

90

91

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO: 28 civil del circuito de Bogotá

DIRECCION:

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART: 291 DEL C.G.P.
LEY 1564 DE 2012

Señor(a):
Nombre: Beatriz Isabel Castro Perez
Dirección: Cll 147 # 100-16 int 2 Apt 504
Ciudad: Etapa 1 Bogotá DC conjunto Afardeceres de Suba

FECHA
DD/MM/AAAA
___/___/___

No. del Proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ Fecha de Providencia
2019-0056900	verbal	16-oct-2019

Demandantes	/	Demandados
Angela Mª Restrepo Juan Carlos Arango	//	Beatriz Isabel Castro Perez y otros

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Parte interesada

Will Barrera
Nombres y apellidos

Firma

INTER RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
29 ENE 2020
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleador responsable.

Acuerdo2255 de 2003

91
92

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700031996522	Fecha y Hora de Admisión 29/01/2020 11:07:51
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 291 / 2019-00569	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) WILL BECERRA GAMBOA	Identificación 19462667
Dirección CRA 10 # 14-60 INTERRAPIDISIMO	Teléfono 3124804571

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ	Identificación
Dirección CALLE 147 C # 100-16 INT 2 APTO 504 ETEPA 1 CONJUNTO ATARDECEFRES DE SUBA	Teléfono 0

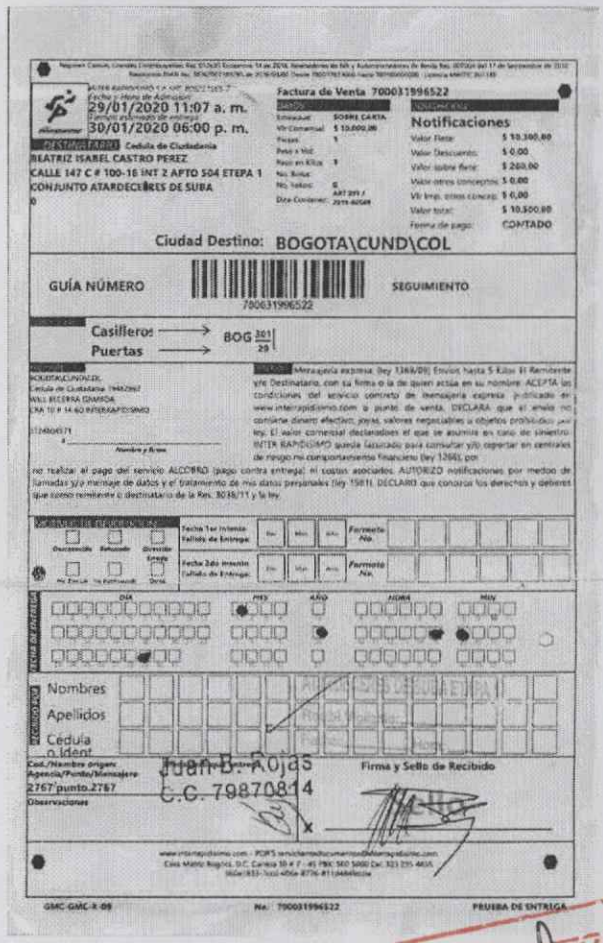
Factura de Venta 700031996522
29/01/2020 11:07 a. m.
30/01/2020 06:00 p. m.
Cedula de Ciudadania
BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ
CALLE 147 C # 100-16 INT 2 APTO 504 ETEPA 1
CONJUNTO ATARDECEFRES DE SUBA
Notificaciones
Ciudad Destino: BOGOTA\CUND\COL
GUÍA NÚMERO
700031996522
SEGUIMIENTO
Casillero:
Puertas
BOG
Nombres
Apellidos
Cédula o Ident
Juan B. Rojas
C.C. 79870814
Firma y Sello de Recibido
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 29/01/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 30/01/2020 23:48:09
Guia Certificación 3000206901924	Código PIN de Certificación 960e1833-7ccd-406e-8776-811d484fecba

INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189265 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A - NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
29/01/2020 11:10 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
30/01/2020 06:00 p. m.

Factura de Venta
700031996607

92
93

DESTINO: **BOGOTA\CUND\COL**

Casilleros → **BOG** 301
Puertas → 20

GUÍA NÚMERO 700031996607 SEGUIMIENTO

REMITENTE
BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadania 19462667
WILL BECERRA GAMBOA
CRA 10 # 14-60 INTERRAPIDISIMO
3124804571

DESTINATARIO
Cedula de Ciudadania
MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ
CALLE 147 C # 100-16 INT 2 APTO 504 ETEPA 1
CONJUNTO ATARDECEFRES DE SUBA
0

DATOS

Empaque:	**SOBRE CARTA**
Vlr Comercial:	**$ 10.000,00**
Piezas:	**1**
Peso x Vol:	
Peso en Kilos:	**1**
No. Bolsa:	
No. Folios:	**0**
Dice Contener:	**ART 291/ 2019-00569**

LIQUIDACIÓN
Notificaciones

Valor Flete:	**$ 10.300,00**
Valor Descuento:	**$ 0,00**
Valor sobre flete:	**$ 200,00**
Valor otros conceptos:	**$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep:	**$ 0,00**
Valor total:	**$ 10.500,00**
Forma de pago:	**CONTADO**

CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declaradoes el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medoo de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

x_____
Nombre y sello

www.interrapidisimo.com - PQR'S serviclientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
8623bd07-5f24-4a86-981d-1b3ebf135fd7

GMC-GMC-R-09 **No. 700031996607** **REMITENTE**

93
94

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO: 28 civil del circuito de Bogotá

DIRECCION:

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART: 291 DEL C.G.P.
LEY 1564 DE 2012

Señor(a):
Nombre: Mª Graciela Patiño de Hernandez
Dirección: CLL 147 # 100-16 int 2 Apt 504
Ciudad: Etapa 1 Bogotá D.C. conjunto Atardeceres de Suba

FECHA DD/MM/AAAA __/__/__

No. del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2019-00569 00	Verbal	16-Oct-2019

Demandantes	Demandados
Angela Mª Restrepo Juan Carlos Arango	Mª Graciela Patiño de Hernandez / otros

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ✓ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Parte interesada

RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
29 ENE 2020
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

Will Becerra
Nombres y apellidos

Firma

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleador responsable.
Acuerdo2255 de 2003

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700031996607	Fecha y Hora de Admisión 29/01/2020 11:10:08
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 291/ 2019-00569	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) WILL BECERRA GAMBOA	Identificación 19462667
Dirección CRA 10 # 14-60 INTERRAPIDISIMO	Teléfono 3124804571

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ	Identificación
Dirección CALLE 147 C # 100-16 INT 2 APTO 504 ETEPA 1 CONJUNTO ATARDECEFRES DE SUBA	Teléfono 0

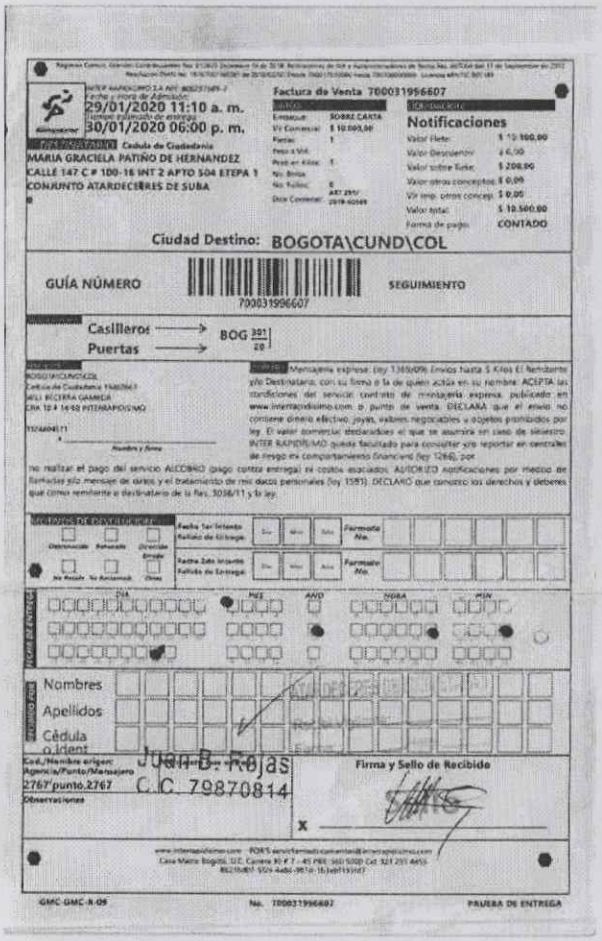
Factura de Venta 700031996607
29/01/2020 11:10 a. m.
30/01/2020 06:00 p. m.
Cédula de Ciudadanía
MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ
CALLE 147 C # 100-16 INT 2 APTO 504 ETEPA 1
CONJUNTO ATARDECEFRES DE SUBA
Notificaciones
Ciudad Destino: BOGOTA\CUND\COL
GUÍA NÚMERO
700031996607
SEGUIMIENTO
Casilleros
Puertas
BOG 291 20
Nombres
Apellidos
Cédula
Juan B. Rojas
C.C. 79870814
Firma y Sello de Recibido
GMC-GMC-R-09
No. 700031996607
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 30/01/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 30/01/2020 23:48:09
Guia Certificación 3000206901925	Código PIN de Certificación 8623bd07-5f24-4a86-981d-1b3ebf135fd7

INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.440-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicliente documentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

William

JUZGADO 28 CIVIL CTO.

10 folios

72424 19-FEB-'20 10:10

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá.

REFERENCIA: PROCESO 2019-0056900
DEMANDANTE: ANGELA MARIA RESTREPO Y OTRO
DEMANDADOS: BEATRIZ ISABEL CASTRO Y OTROS

De manera respetuosa me dirijo a Ud. con el fin de informarle que se ha agotado el principio de publicidad de conformidad con el artículo 291 y ss. del C.G.P.

Allego las comunicaciones certificadas para lo pertinente. Ruego a Ud., ordenar con la continuación del trámite procesal.

Cordialmente,

DR WILL BECERRA GAMBOA
APODERADO DEMANDANTE.

96
97

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 27 de agosto de 2020 9:38 a. m.
Para: 'will becerra'
Asunto: RE: SOLICITUD COPIA PROVIDENCIA ADMISION DDA RAD. 11001310302820190056900
Datos adjuntos: ARCHIVO - (60).pdf

BUENOS DÍAS

REMITO LO SOLICITADO

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO J. 28 C.C.

De: will becerra [mailto:wbgamboa@gmail.com]
Enviado el: jueves, 27 de agosto de 2020 9:28 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COPIA PROVIDENCIA ADMISION DDA RAD. 11001310302820190056900

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

RAD. 11001310302820190056900
ddte: ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO
ddo. SANDRA MILENA PAEZ GRISALES
BEATRIZ ISABEL CASTRO PEREZ
MARIA G PATIÑO DE HERNANDEZ

De manera respetuosa me dirijo a ud. con el fin de solicitarle se sirva facilitarme por este medio copia informal de la providencia por la cual se admite la demanda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4 del decreto 806 de junio 4 de 2020 y con el propósito de agotar el principio de publicidad en el proceso de la referencia, haciendo llegar al domicilio de la parte demandada lo pertinente surtiendo lo establecido en el artículo 292 del c.g.p. toda vez que este sujeto procesal no se hizo presente a la notificación personal.

lo anterior
--
Atentamente,
Dr. Will Becerra Gamboa

97
98

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: will becerra <wbgamboa@gmail.com>
Enviado el: viernes, 06 de noviembre de 2020 11:05 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: SOLICITUD URGENTE RAD.11001310302820190056900. 4o reiteración.
Datos adjuntos: RAD. 11001310302820190056900 solicitud traslado. .pdf

De manera respetuosa me dirijo a ud por este medio, siendo la unica opción que tengo para reiterar por cuarta oportunidad acerca de la imperiosa necesidad de poder ejercer el derecho de replica y agotar el debido proceso debido a que le he solicitado de manera urgente por este medio enviando el adia 12, 13 y 15 de octubre de 2020 oficio pidiendo orientación de como acceder al memorial radicado por la parte demandada dentro del expediente de la referencia. igualmente esta establecido dentro del decreto 806 de 2020 articulo 3 y 4 de la parte resolutiva la obliación del apoderado de la parte en litigio no solo allegar memorial a su Despacho sino facilitar una copia por este medio a su contraparte como garantia procesal.
adjunto una vez mas mi solicitud esperando una adecuada comunicación.
En subsidio de lo anterior solicito me conceda una cita para poder ver fisicamente el proceso y tener mi derecho a ejercer mi actividad en lo pertinente. muchas gracias.
--
Atentamente,
Dr. Will Becerra Gamboa
cel. 3124804541
email: wbgamboa@gmail.com
email: williamg610915@gmail.com

98
99

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Ref.

RAD. 11001310302820190056900 solicitud.

De manera respetuosa le solicito indicarme el medio o la manera en que puedo tener acceso a las excepciones propuestas por la parte demandada dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el acceso a las Instalaciones de su Despacho se encuentra restringido por razones ampliamente conocidas o en su defecto concederme cita para poder revisar el proceso.

Agradezco su valiosa colaboración en este asunto toda vez que se hace necesario correr el traslado al suscrito para lo pertinente.

--
Atentamente,
Dr. Will Becerra Gamboa
tel. 312 480 4541 (igual por whatsapp)
correos: wbgamboa@gmail.com, williamg610915@gmail.com

100

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL.
ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO Y OTRO.
V.S.
MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ Y OTROS.
No. 2019-569

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito solicitar respetuosamente de su despacho:

1. Que si bien es cierto el suscrito contesto la demanda dentro del proceso de la referencia y propuse excepciones también es cierto que este despacho debe tener en cuenta que en solicitudes realizadas por mi representada había pedido a este despacho se enviara la copia de la demanda y anexos de la misma para su contestación toda vez que la parte demandante únicamente envió el aviso sin que incluyera las copias del traslado y sus anexos.

Conforme a lo anterior y con el fin de que no se viole el derecho ala defensa y al debido proceso se debe ordenar por este despacho judicial el envío de dichas copias y anexos de la demanda inicial al correo electrónico del suscrito angelcampos01@yahoo.es con el fin de ampliar tanto la contestación de la demanda como las excepciones a proponer, ya que lo que presente se hizo superficialmente en razón a que este despacho no remitió las copias solicitadas para tal fin a pesar de que mi representada las había solicitado a este despacho judicial dentro del término de Ley.

Entonces es deber de este despacho judicial remitirme las copias del traslado de la demanda inicial y sus anexos al igual que informar a partir de que fecha o momento empieza a correr los términos para la contestación de la demanda So pena de evitar posibles nulidades y por ende la violación al derecho a la defensa y al debido proceso.

Del señor juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.No. 79´404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.S.J

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

SEÑOR
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL.
ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO Y OTRO
V S.
MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ Y OTROS.
No. 2013-508

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.595 de Bogota y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito solicitar respetuosamente de su despacho:

1. Que al bien es cierto el escrito contesto la demanda dentro del proceso de la referencia y propuso excepciones también es cierto que este despacho debe tener en cuenta que en solicitudes realizadas por mi representada habia pedido a este despacho se enviara la copia de la demanda y anexos de la misma para su contestación toda vez que la parte demandada únicamente envió el aviso sin que incluyera las copias del traslado y sus anexos.

Conforme a lo anterior y con el fin de que no se viole el derecho a la defensa y al debido proceso se debe ordenar por este despacho judicial el envío de dichas copias y anexos de la demanda inicial al correo electrónico del escrito contestación de la demanda con el fin de ampliar tanto la contestación de la demanda como las excepciones a proponer, ya que lo que presente se hizo supeditadamente en razón a que este despacho no remitió las copias solicitadas para tal fin a pesar de que mi representada las había solicitado a este despacho judicial dentro del término de ley.

Entonces es deber de este despacho judicial remitirme las copias del traslado de la demanda inicial y sus anexos al igual que informar a partir de que fecha o momento empieza a correr los términos para la contestación de la demanda So pena de evitar posibles nulidades y por ende la violación al derecho a la defensa y al debido proceso.

Del señor juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79.404.595 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ···

10/

Rv: proceso #2019-0569

A

Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Jue 15/10/2020 3:33 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

MEMORIAL PROCESO 2020-5...
63 KB

Enviado desde Yahoo Mail para Android

Responder | Reenviar

162

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2019-00569

23 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito, solicitud de remitir copias. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(13)

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

SEÑOR

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL.
ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO Y OTRO.
V.S.
MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ Y OTROS.
No. 2019-569

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito solicitar respetuosamente de su despacho:

1. Que obra en las entradas al despacho un memorial radicado por la parte demandante en donde solicita el traslado de las excepciones propuesta por el suscrito.

2. Respecto a lo anterior es menester manifestar a su despacho que se debe abstener de correr traslado de dichas excepciones toda vez que no se ha trabado la litis es decir hasta que no se notifiquen los demás demandados dentro del presente proceso.

Del señor juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.No. 79´404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.S.J

Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es

cel. 3153408940.

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

SEÑOR

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL
ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO Y OTRO
V.S.
MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ Y OTROS
No. 2013-559

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.104.559 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito solicitar respetuosamente de su despacho:

1. Que sea en las entradas al despacho un memorial radicado por la parte demandante en donde solicita el traslado de las excepciones propuestas por el suscrito.

2. Respecto a lo anterior es menester manifestar a su despacho que se debe abstener de correr traslado de dichas excepciones toda vez que no se ha trabado la litis, es decir hasta que no se notifiquen los demás demandados dentro del presente proceso.

Del señor juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79.104.559 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del CSJ
Correo electrónico: angelcampos@hotmail.com
cel. 3135410940

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ···

104

Rv: proceso #2019-0569

A

Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Jue 15/10/2020 3:34 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

MEMORIAL PROCESO 2019-5...
61 KB

Enviado desde Yahoo Mail para Android

Responder | Reenviar

105

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2019-00569

23 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito, solicitud de no correr traslado excepciones. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(13)

106

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Ref.

RAD. 11001310302820190056900 solicitud.

De manera respetuosa le solicito indicarme el medio o la manera en que puedo tener acceso a las excepciones propuestas por la parte demandada dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el acceso a las Instalaciones de su Despacho se encuentra restringido por razones ampliamente conocidas o en su defecto concederme cita para poder revisar el proceso.

Agradezco su valiosa colaboración en este asunto toda vez que se hace necesario correr el traslado al suscrito para lo pertinente.

--
Atentamente,
Dr. Will Becerra Gamboa
tel. 312 480 4541 (igual por whatsapp)
correos: wbgamboa@gmail.com, williamg610915@gmail.com

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: will becerra <wbgamboa@gmail.com>
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 9:39 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RAD. 11001310302820190056900 solicitud.
Datos adjuntos: RAD. 11001310302820190056900 solicitud traslado. .pdf

De manera respetuosa me permito enviar memorial para el radicado de la referencia, Es urgente poder tener acceso al proceso para poder garantizar derecho de defensa y debido proceso. gracias.
--
Atentamente,
Dr. Will Becerra Gamboa

108

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2019-00569

23 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito, solicitud de cita. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(13)

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ···

109

RAD. 11001310302820190056900 solicitud.

WB

will becerra <wbgamboa@gmail.com>
Jue 15/10/2020 9:11 AM
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De manera respetuosa, le solicito a ud, que teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 806 de 2020, artículo 3 y 4, requiera al apoderado de la parte demandada para darle cumplimiento el principio de publicidad, facilitando copia de la contestación de la demanda y las excepciones propuestas en su memorial a la parte demandante. lo anterior para dar cumplimiento a las garantías procesales y derecho de contradicción. En ese sentido, la omisión legal de esta situación se podria alegar la no contestacion de la demanda.

--
Atentamente,
Dr. Will Becerra Gamboa

Responder | Reenviar

110

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2019-00569

23 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito, solicitud de requerir al apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(13)

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ···

116

RAD. 11001310302820190056900 solicitud traslado.

WB

will becerra <wbgamboa@gmail.com>
Lun 12/10/2020 5:18 PM
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

De manera respetuosa le solicito indicarme el medio o la manera en que puedo tener acceso a las excepciones propuestas por la parte demandada dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el acceso a las Instalaciones de su Despacho se encuentra restringido por razones ampliamente conocidas.

Agradezco su valiosa colaboración en este asunto toda vez que se hace necesario correr el traslado al suscrito para lo pertinente.

--
Atentamente,
Dr. Will Becerra Gamboa
tel. 312 480 4541 (igual por whatsapp)
correos: wbgamboa@gmail.com, williamg610915@gmail.com

Responder | Reenviar

112

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2019-00569

23 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito, solicitud de revisar el expediente. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(13)

113

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-1947**

FIRAVITOBA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	B+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-JUL-1969 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00018443-F-0041409964-20080628 0000685200A 1 1290005740

114

Señor

JUEZ 28 DE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL

ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO Y OTRO.

V.S.

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ Y OTROS

No 2019-569

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá e identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.409.964 de Bogotá en mi condición de demandada dentro del proceso de referencia por el presente me permito manifestar a su despacho:

1. Que recibí una notificación por aviso dentro del proceso de la referencia, sin embargo, de la misma solo se allego copia del auto admisorio, pero no se me entrego la demanda ni sus anexos, para poder enterarme de la misma y teniendo en cuenta que en el mismo solo se indica que se anexa copia informal del auto admisorio lo cual no corresponde a lo establecido en la ley por cuanto se debía anexar copia de la demanda situación que asi nno se hizo.

2. En consecuencia de lo anterior y en aras del derecho a la defensa y al debido proceso y para poder dar contestación a la misma solicito respetuosamente de su despacho se sirva ordenar expedirme y enviar a mi correo electrónico copia de la totalidad del expediente del proceso de la referencia toda vez que si bien es cierto se me está notificando una providencia no tengo conocimiento de que se trata el proceso por cuanto no se allego copia de la demanda ni sus anexos.

En su defecto se me indique fecha día hora mes y año para acercarme al despacho a retirar los traslados y demás para poder ejercer mi defensa y se tenga en cuenta que me encuentro dentro de los términos de traslado, para lo cual se me debe indicar conforme a estas falencias a partir de que fecha iniciarían a contar los terminos de ley.

NOTIFICACIONES.

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ la recibiré notificaciones en la Calle 147 C No 100-16 INTERIOR 2 APARTAMENTO 504 Conjunto atardeceres de suba en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: sandyy2018@yahoo.com

Del señor juez

Cordialmente,

Graciela Patiño

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ.

C.C No 41.409.964 DE BOGOTA.

DIRECCION: la Calle 147 C No 100-16 INTERIOR 2 APARTAMENTO 504

Conjunto atardeceres de suba de Bogotá

CORREO: sandyy2018@yahoo.com.

TEL: 3133188746.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

115

Proceso 2019-569

Categoría verde

SH

SANDRA HERNANDEZ <sandyy2018@yahoo.com>
Lun 31/08/2020 6:03 PM
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Copia de cedula Graciela Pati... 109 KB	Respuesta a proceso No. 201... 58 KB

2 archivos adjuntos (167 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas tardes señor Juez,

Adjunto envió contestación a demanda en mi contra con proceso N. 2019-569.

Cordial, saludo

Graciela Patiño

Responder | Reenviar

116

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2019-00569

23 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito y un anexo. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(13)

117

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.409.964

PATIÑO De HERNANDEZ

APELLIDOS

MARIA GRACIELA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1947

FIRAVITOBA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	B+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-JUL-1969 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00018443-F-0041409964-20080628 0000685200A 1 1290005740

118

Señor

JUEZ 28 DE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL

ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO Y OTRO.

V.S.

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ Y OTROS

No 2019-569

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá e identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.409.964 de Bogotá en mi condición de demandada dentro del proceso de referencia por el presente me permito manifestar a su despacho:

1. Que recibí una notificación por aviso dentro del proceso de la referencia, sin embargo, de la misma solo se allego copia del auto admisorio, pero no se me entrego la demanda ni sus anexos, para poder enterarme de la misma y teniendo en cuenta que en el mismo solo se indica que se anexa copia informal del auto admisorio lo cual no corresponde a lo establecido en la ley por cuanto se debía anexar copia de la demanda situación que asi nno se hizo.

2. En consecuencia de lo anterior y en aras del derecho a la defensa y al debido proceso y para poder dar contestación a la misma solicito respetuosamente de su despacho se sirva ordenar expedirme y enviar a mi correo electrónico copia de la totalidad del expediente del proceso de la referencia toda vez que si bien es cierto se me está notificando una providencia no tengo conocimiento de que se trata el proceso por cuanto no se allego copia de la demanda ni sus anexos.

En su defecto se me indique fecha día hora mes y año para acercarme al despacho a retirar los traslados y demás para poder ejercer mi defensa y se tenga en cuenta que me encuentro dentro de los términos de traslado, para lo cual se me debe indicar conforme a estas falencias a partir de que fecha iniciarían a contar los terminos de ley.

NOTIFICACIONES.

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ la recibiré notificaciones en la Calle 147 C No 100-16 INTERIOR 2 APARTAMENTO 504 Conjunto atardeceres de suba en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: sandyy2018@yahoo.com

Del señor juez

Cordialmente,

Graciela Patiño

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ.

C.C No 41.409.964 DE BOGOTA.

DIRECCION: la Calle 147 C No 100-16 INTERIOR 2 APARTAMENTO 504

Conjunto atardeceres de suba de Bogotá

CORREO: sandyy2018@yahoo.com

TEL: 3133188746.

119

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: SANDRA HERNANDEZ <sandyy2018@yahoo.com>
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2020 6:57 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Fw: Proceso 2019-569
Datos adjuntos: Copia de cedula Graciela Patiño.pdf; Respuesta a proceso No. 2019-569.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes,

En comunicación enviada el dia 31 de Agosto solicite copias del proceso del asunto para poder contestar la demanda, agradezco su atención para esta solicitud.

Cordial, saludo

Graciela Patiño

----- Mensaje reenviado -----
De: SANDRA HERNANDEZ <sandyy2018@yahoo.com>
Para: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 31 de agosto de 2020 06:01:36 p. m. GMT-5
Asunto: Proceso 2019-569

Buenas tardes señor Juez,

Adjunto envió contestación a demanda en mi contra con proceso N. 2019-569.

Cordial, saludo

Graciela Patiño

120

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2019-00569

23 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito y un anexo. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(13)

121

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1947

FIRAVITOBA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	B+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-JUL-1969 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00018443-F-0041409964-20080628 0000685200A 1 1290005740

122

Señor

JUEZ 28 DE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL

ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO Y OTRO.

V.S.

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ Y OTROS

No 2019-569

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá e identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.409.964 de Bogotá en mi condición de demandada dentro del proceso de referencia por el presente me permito manifestar a su despacho:

1. Que recibí una notificación por aviso dentro del proceso de la referencia, sin embargo, de la misma solo se allego copia del auto admisorio, pero no se me entrego la demanda ni sus anexos, para poder enterarme de la misma y teniendo en cuenta que en el mismo solo se indica que se anexa copia informal del auto admisorio lo cual no corresponde a lo establecido en la ley por cuanto se debía anexar copia de la demanda situación que asi nno se hizo.

2. En consecuencia de lo anterior y en aras del derecho a la defensa y al debido proceso y para poder dar contestación a la misma solicito respetuosamente de su despacho se sirva ordenar expedirme y enviar a mi correo electrónico copia de la totalidad del expediente del proceso de la referencia toda vez que si bien es cierto se me está notificando una providencia no tengo conocimiento de que se trata el proceso por cuanto no se allego copia de la demanda ni sus anexos.

En su defecto se me indique fecha día hora mes y año para acercarme al despacho a retirar los traslados y demás para poder ejercer mi defensa y se tenga en cuenta que me encuentro dentro de los términos de traslado, para lo cual se me debe indicar conforme a estas falencias a partir de que fecha iniciarían a contar los terminos de ley.

NOTIFICACIONES.

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ la recibiré notificaciones en la Calle 147 C No 100-16 INTERIOR 2 APARTAMENTO 504 Conjunto atardeceres de suba en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: sandyy2018@yahoo.com

Del señor juez

Cordialmente,

Graciela Patiño

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ.

C.C No 41.409.964 DE BOGOTA.

DIRECCION: la Calle 147 C No 100-16 INTERIOR 2 APARTAMENTO 504

Conjunto atardeceres de suba de Bogotá

CORREO: sandyy2018@yahoo.com.

TEL: 3133188746.

123

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: SANDRA HERNANDEZ <sandyy2018@yahoo.com>
Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2020 3:51 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Fw: Scans
Datos adjuntos: 20200831162059332_0002.pdf; 20200831162059332_0001.pdf

Buenas tardes señor juez,

Adjunto respuesta a proceso verbal en mi contra.

Cordial, saludo

Maria Graciela Patiño

124

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2019-00569

23 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito y un anexo. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(13)

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE.

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL
ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO Y OTRO.
V.S.
MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ Y OTROS
No 2019-569

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ con cedula de ciudadanía No 41.409.964 de Bogotá, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, por el presente me permito manifestar respetuosamente a su despacho que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho sea necesario al Doctor ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se haga parte dentro del proceso de la referencia hasta su culminación contestando demanda, proponiendo excepciones previas y de mérito, interponiendo demanda de reconvención mediante PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO en contra de los señores ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO C.C No. 43.066.313 y JUAN CARLOS ARANGO C.C No.71.600.241 mayores de edad y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente, respecto del inmueble ubicado la Calle 147 C No 100-16 INTERIOR 2 APARTAMENTO 504 (dirección catastral) Conjunto atardeceres de suba de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-887016 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, con cedula catastral No. 146 99B 1 44 y CHIP: AAA0131HNSY, y cuyos linderos y demás especificaciones obran en el título de propiedad.

Mi apoderado queda amplia y suficientemente facultado para recibir, desistir, transigir, proponer demanda de reconvención, facultad expresa de conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, allanar, Confesar, ofertar, e interponer todos los recursos necesarios, nulidades, incidentes, en defensa de mis derechos y demás facultades consagradas en el artículo 77 Código General del Proceso.

Del señor juez,

Cordialmente.

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ
C.C. No. 41.409.964 de Bogotá.
correo electrónico: sandyy2018@yahoo.com

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE.

ACEPTO:

ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C. No. 79´404.596 de Bogotá
T.P. No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
Cel. 3153408940.
Notificación: Transversal 76 No 83-08 de la ciudad de Bogotá.

136

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

17481

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041409964.

-------- Firma autógrafa --------

4ppvjyxshjfx
01/09/2020 - 09:53:51:695

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PROCESO VERVAL del día 01 de septiembre de 2020.

ALAIN DUPORT JARAMILLO
Notario cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ppvjyxshjfx

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 47
ALAIN DUPORT JARAMILLO

17481

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-622412

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 31 de agosto de 2020 **Hora: 12:48:04 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0131HNSY Cédula(s) catastral(es): 146 99B 1 44

Código de sector catastral: 009210660200205004 Número predial nacional: 110010192111000660002902050004

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 147C 100 16 IN 2 AP 504 Código postal: 111161

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 15/02/2006 Dirección: CL 146 99B 16 IN 2 AP 504

Fecha: 08/03/2000 Dirección: CL 146 100 16 IN 2 AP 504

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 38.70

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 74.20

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $165,691,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	74.20

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

121

SEÑOR

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL.

ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO Y OTRO.

V.S.

MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ Y OTROS.

No. 2019-569

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41´409.964 de Bogotá, dentro del proceso de la referencia por el presente me permito descorrer el traslado de la demanda dentro del proceso de la referencia, proponer excepciones de mérito e interponer demanda de RECONVENCION como PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO en contra de los señores ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO C.C.N°. 43.066.313 de Medellín Y JUAN CARLOS ARANGO GALARZA C.C. No. 71´600.241 de Medellín, mayores de edad, Vecinos de la ciudad de Bogotá, personas que figuran inscritas como propietarios del 100% por ciento del inmueble objeto del presente y contra todos los presuntos interesados determinados e indeterminados, que se crean con derecho a intervenir dentro del presente en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

A TODOS Y CADA UNO DE ELLOS QUE SE PRUEBEN.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, toda vez que mi representada tiene la posesión quieta publica pacifica e ininterrumpida de la totalidad del inmueble desde hace más de once (11) años razón por la cual se deben desestimar en razón a la demanda de reconvención y en consecuencia condenar en costas y agencias en derecho a la parte actora dentro de la presente demanda reivindicatoria.

EXCEPCIONES

Me permito proponer como excepción mediante DEMANDA DE RECONVENCION. PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO según lo previsto en los artículos 375 C.G.P. y

128

personas que figura inscritas como propietarios del 100% por ciento del inmueble y contra todos los presuntos interesados determinados e indeterminados, que se crean con derecho a intervenir dentro del presente, la cual conforme lo establece la ley presento en escrito separado.

EXCEPCION DE FALTA DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

La presente como quiera que dentro del plenario no obra constancia o certificación de haberse agotado la conciliación entre las partes como requisito de procedibilidad para esta clase de procesos razón por la cual se debe acceder a la presente.

EXCEPCION GENERICA Sírvase señor juez en ejercicio de la recta impartición de la administración de justicia reconocer y declarar las excepciones previas y de fondo que resulten probadas en el ejercicio probatorio de la presente acción judicial, dando paso a esta clase de excepción, de conformidad en lo establecido en el artículo 282 del C.G.P. y demás normas concordantes.

EXCEPCION AD CAUTELA y las demás que se llegaren a derivar y enerven la acción.

NULIDAD

Solicito respetuosamente de su despacho se sirva decretar las nulidades a que haya habido lugar dentro del presente y desde el auto admisorio de la demanda inclusive. Y las demás que su despacho se sirva decretar de oficio, por falta de requisitos

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes, las que su despacho se sirva ordenar de oficio y las que se alleguen al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se sirva fijar fecha día hora mes y año con el fin de que los señores ANGELA MARIA RESTREPO PALACIO C.C.N°. 43.066.313 de Medellín Y JUAN CARLOS ARANGO GALARZA C.C. No. 71´600.241 de Medellín, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, absuelvan interrogatorio de parte que sobre los hechos de la presente y sobre lo expuesto en la presente les formulare en su oportunidad, en especial de la posesión que detenta mi representada, pagó de servicios públicos , mejoras y demás que ha realizado mi representa sobre dicho inmueble y lo que tenga que ver con respecto a la demanda de reconvención mediante proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio y a quienes se pueden notificar conforme obran en la correspondiente demanda .

TESTIMONIALES

Se sirva fijar fecha día hora mes y año con el fin de recepcionar los testimonios de los señores JOSE NELSON HERNANDEZ PATIÑO C.C. No. 79´408.228 de Bogotá, YANETH PATRICIA PATIÑO CHIMBI C.C.NO. 52´019.423 de Bogotá, MARYLUZ HERNANDEZ PATIÑO C.C. No. 51.917.791 de Bogotá, LUZ ANGELA PEREZ ERAZO C.C.N°.1.016.065.829 de Bogotá Y SANDRA ROCIO HERNANDEZ PATIÑO C.C.N°. 52´077.188 de Bogotá, todos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá a quienes se pueden notificar por intermedio del suscrito,

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

INSPECCION JUDICIAL

Inspección judicial: Solicito de su Despacho se sirva decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia del presente, si es el caso mediante intervención de peritos, con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte de la demandada y la forma en que entro a poseerlo. 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo comercial de las mejoras, y avaluó comercial del inmueble.

DESIGNACION DE PERITO

Solicito respetuosamente de su despacho se sirva designar perito auxiliar de la justicia con el fin de que determine las mejoras plantadas por la señora MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ sobre dicho inmueble, el valor de las mismas, el valor comercial del inmueble, el valor en que se ha incrementado el inmueble por las mejoras plantadas en el mismo y el valor del inmueble comercialmente.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante MARIA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ las recibirá en la CALLE 147 C No. 100-16 INTERIOR 2 APARTAMENTO 503 CONJUNTO ATARDECERES DE SUBA de Bogotá, correo electrónico: sandyy2018@yahoo.com

- La actora como obra en el proceso.

- El suscrito ANGEL CAMPOS CRUZ, y los testigos las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Transversal 76 No. 83-08 Barrio Morisco Minuto de Dios de Bogotá Cel. 3153408940 correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es

Del señor Juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C. No...79'404.596 de Bogotá

T.P. No.132.774 del C.S.J.

130

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Rv: proceso #2019-0569

Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Mar 29/09/2020 2:13 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CONTESTACION DE LA DEMA...
122 KB

Enviado desde Yahoo Mail para Android

Responder Reenviar

131

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2019-00569

23 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante remitió los citatorios de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a la señora SANDRA MILENA PAEZ GRISALES, (folio 87) falta el número del Juzgado y el término que cuenta para comparecer al Juzgado a notificarse, remitió a la señora BEATRIZ ISABEL CASTRO PÉREZ (folio 90) falta la dirección del Juzgado y el término de que cuenta para comparecer al Juzgado a notificarse, le remitió a la señora MARÍA GRACIELA PATIÑO DE HERNANDEZ, (folio 93) falta el número del Juzgado,, la demandada, MARÍA GRACIELA PATIÑO DE HERNANEZ, contestó la demanda, excepciones previas y por separado demanda de reconvención, se informa que ninguna de las tres demandas se encuentran notificadas del auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(13)

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 16 DIC 2020

Proceso Nº 2019-569-00

Se reconoce al profesional del derecho Ángel Campos Cruz, como apoderado judicial de la demandada María Graciela Patiño de Hernández en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 125).

Téngase por notificada a la referida demandada, por conducta concluyente (C.G.P., art. 301, inc. 2°). Por secretaría contrólese el respectivo término y remítase copia íntegra de la demanda junto con sus anexos con el fin de correr el respectivo traslado.

Se tiene en cuenta que el extremo pasivo atrás referenciado contestó la demanda dentro del término de ley y propuso excepciones previas, a las cuales se les dará el trámite correspondiente una vez se integre el contradictorio.

Ahora bien, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar a las demandadas Sandra Milena Páez Grisales y a Beatriz Isabel Castro Pérez, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(3)

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 077
Fijado hoy 18 DIC 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario